



D. RAMÓN PÉREZ HERNÁNDEZ, Director General de la mercantil TITULIZACION DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A., con CIF A-80352750 y domicilio en Madrid, Calle Orense 69.

CERTIFICA

Que, en relación con la constitución de "TDA 24, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS":

el texto del Folleto de Emisión registrado con fecha 25 de noviembre de 2005, coincide exactamente con el que se presenta en soporte informático en el CD ROM que se adjunta a la presente Certificación;

Y AUTORIZA

la difusión del texto del citado Folleto de Emisión a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente certificado en Madrid, a 28 de noviembre de dos mil cinco.

D. Ramón Pérez Hernández

Director General

TDA 24, Fondo de Titulización de Activos EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN

| | 485.000.000 euros | |
|----------|--------------------------|-----------------------|
| Serie A1 | 361.400.000 euros | EURIBOR + 0,11%/0,14% |
| Serie A2 | 97.000.000 euros | EURIBOR + 0,17%/0,19% |
| Serie B | 13.500.000 euros | EURIBOR + 0,30%/0,40% |
| Serie C | 8.100.000 euros | EURIBOR + 0,55%/0,65% |
| Serie D | 5.000.000 euros | EURIBOR + 1,50%/2,00% |

VALORES DE RENTA FIJA

Valores NAS-IO **3.977.000/5.820.000 euros**

respaldados por participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca emitidos por



Agente de Pagos

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.

Entidades Directoras

BEAR, STEARNS INTERNATIONAL LIMITED

EBN BANCO DE NEGOCIOS, S.A.

Entidades Aseguradoras y Colocadoras

BEAR, STEARNS INTERNATIONAL LIMITED

EBN BANCO DE NEGOCIOS, S.A.

SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, Sucursal en España

Diseño y estructuración

BEAR, STEARNS INTERNATIONAL LIMITED

Fondo de Titulización promovido y administrado por

TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A.

Folleto aprobado e inscrito en los registros de la CNMV con fecha 25 de noviembre de 2005

ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| FACTORES DE RIESGO | 6 |
| 1. RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y DE LA ACTIVIDAD DEL FONDO | 6 |
| 1.1. Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora | 6 |
| 1.2. Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora | 6 |
| 1.3. Concurso de la Sociedad Gestora, del cedente y de otras entidades | 6 |
| 1.4. Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora | 7 |
| 2. RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES | 7 |
| 2.1. Liquidez | 7 |
| 2.2. Rentabilidad de los Valores | 7 |
| 2.3. Duración de los Valores | 8 |
| 2.4. Intereses de demora | 8 |
| 3. RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN | 8 |
| 3.1. Riesgo de impago de los Préstamos Hipotecarios | 8 |
| 3.2. Protección limitada | 9 |
| 3.3. Riesgo de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios | 9 |
| DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN | 10 |
| 1. PERSONAS RESPONSABLES | 10 |
| 1.1. Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro | 10 |
| 1.2. Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro | 10 |
| 2. AUDITORES DE CUENTAS | 10 |
| 2.1. Auditores del Fondo | 10 |
| 2.2. Criterios contables utilizados por el Fondo | 11 |
| 3. FACTORES DE RIESGO DEL FONDO | 12 |
| 4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR | 12 |
| 4.1. Declaración de que el Emisor se constituirá como fondo de titulización | 12 |
| 4.2. Nombre legal y profesional del Emisor | 12 |
| 4.3. Lugar del registro del Fondo y número de registro | 12 |
| 4.4. Fecha de Constitución y período de actividad del Emisor | 13 |
| 4.5. Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al Emisor | 16 |
| 4.6. Régimen fiscal del Fondo | 16 |
| 4.7. Descripción del capital autorizado y emitido por el Emisor y del importe de cualquier capital que se haya acordado emitir, el número y las clases de los valores que lo integran | 17 |
| 5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA | 17 |
| 5.1. Breve descripción de las actividades principales del emisor | 17 |
| 5.2. Descripción general de las partes del programa de titulización | 19 |
| 6. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN | 22 |
| 6.1. Gestión, administración y representación del Emisor | 22 |
| 6.2. Auditoría de cuentas de la Sociedad Gestora | 22 |
| 6.3. Actividades principales | 22 |
| 6.4. Existencia o no de participaciones en otras sociedades | 23 |
| 6.5. Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10% | 23 |
| 6.6. Litigios de la Sociedad Gestora | 23 |

| | | |
|-------|---|----|
| 6.7. | Órganos administrativos, de gestión y de supervisión | 23 |
| | Las personas físicas designadas como Consejeros y Presidente de la Sociedad Gestora realizan las siguientes actividades significativas fuera de la sociedad: | 24 |
| 6.8. | Fondos Gestionados | 26 |
| 6.9. | Capital Social y Recursos Propios | 29 |
| 6.10. | Principales operaciones con partes vinculadas y conflictos de intereses | 30 |
| 6.11. | Accionistas de la Sociedad Gestora en más de un 10% | 30 |
| 7. | ACCIONISTAS PRINCIPALES | 30 |
| 8. | INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS | 31 |
| 8.1. | Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro | 31 |
| 8.2. | Información financiera histórica | 31 |
| 8.3. | Procedimientos judiciales y de arbitraje | 31 |
| 8.4. | Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor | 31 |
| 9. | INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS | 31 |
| 9.1. | Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto | 31 |
| 9.2. | Información procedente de terceros | 31 |
| 10. | DOCUMENTOS PARA CONSULTA | 32 |
| | NOTA DE VALORES | 33 |
| 1. | PERSONAS RESPONSABLES | 33 |
| 1.1. | Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores | 33 |
| 1.2. | Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores | 33 |
| 2. | FACTORES DE RIESGO | 34 |
| 3. | INFORMACIÓN FUNDAMENTAL | 34 |
| 3.1. | Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta | 34 |
| 3.2. | Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés | 35 |
| 4. | INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN | 35 |
| 4.1. | Importe total de los valores | 35 |
| 4.2. | Descripción del tipo y la clase de los valores | 35 |
| 4.3. | Legislación según la cual se crean los valores | 39 |
| 4.4. | Indicación de si los valores son nominativos o al portador, y si están en forma de títulos o anotaciones en cuenta | 40 |
| 4.5. | Divisa de la emisión | 40 |
| 4.6. | Clasificación de los valores según la subordinación | 40 |
| 4.7. | Descripción de los derechos vinculados a los valores | 41 |
| 4.8. | Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses | 42 |
| 4.9. | Fecha de vencimiento y amortización de los valores | 49 |
| 4.10. | Indicación del rendimiento | 52 |
| 4.11. | Representación de los tenedores de los valores | 73 |
| 4.12. | Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los Valores | 73 |
| 4.13. | Fecha de emisión de los valores | 74 |
| 4.14. | Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores | 74 |
| 5. | ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN | 75 |
| 5.1. | Mercado en el que se negociarán los valores | 75 |

| | | |
|------|--|------------|
| 5.2. | Agente de Pagos y entidades depositarias | 75 |
| 6. | GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN | 77 |
| 7. | INFORMACIÓN ADICIONAL | 78 |
| 7.1. | Declaración de la capacidad con la que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores | 78 |
| 7.2. | Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores | 78 |
| 7.3. | Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto | 78 |
| 7.4. | Informaciones procedentes de terceros | 78 |
| 7.5. | Calificaciones de solvencia asignadas por las Agencias de Calificación | 79 |
| | NOTA DE VALORES | 82 |
| | (MÓDULO ADICIONAL DE VALORES GARANTIZADOS POR | |
| | ACTIVOS) | 82 |
| 1. | VALORES | 82 |
| 1.1. | Denominación mínima de una emisión | 82 |
| 1.2. | Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente | 82 |
| 2. | ACTIVOS SUBYACENTES | 82 |
| 2.1. | Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores | 82 |
| 2.2. | Activos que respaldan la emisión | 83 |
| 2.3. | Activos activamente gestionados que respaldan la emisión | 105 |
| 2.4. | Declaración en caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos, y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase | 105 |
| 3. | ESTRUCTURA Y TESORERÍA | 106 |
| 3.1. | Descripción de la estructura de la operación, incluyendo, en caso necesario, un diagrama | 106 |
| 3.2. | Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer | 107 |
| 3.3. | Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos, o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor | 108 |
| 3.4. | Explicación del Flujo de Fondos | 111 |
| 3.5. | Nombre, dirección, y actividades económicas significativas de los creadores de los activos titulizados | 133 |
| 3.6. | Rendimiento y/o reembolso de los valores con otros que no son activos del emisor | 138 |
| 3.7. | Administrador, agente de cálculo o equivalente | 138 |
| 3.8. | Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, de liquidez o de cuentas | 147 |
| 4. | INFORMACIÓN POSTEMISIÓN | 147 |
| 4.1. | Indicación de si se propone proporcionar información post-emisión relativa a los valores que deben admitirse a cotización y sobre el rendimiento de la garantía subyacente. En los casos en que el emisor haya indicado que se propone facilitar esa información, especificación de la misma, donde puede obtenerse y la frecuencia con la que se facilitará | 147 |

El presente documento constituye un folleto informativo (en adelante, el “**Folleto**”) registrado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (en adelante, el “**Reglamento 809/2004**”), comprensivo de:

- a) una descripción de los principales factores de riesgo ligados al Emisor, a los valores y a los activos que respaldan la emisión (“**Factores de Riesgo**”);
- b) un documento de registro de valores de titulización, elaborado conforme al Anexo VII de dicho Reglamento 809/2004 (“**Documento de Registro**”);
- c) una nota de valores, elaborada conforme al Anexo XIII de dicho Reglamento 809/2004 (“**Nota de Valores**”);
- d) un módulo adicional a la Nota de Valores, elaborado conforme al Anexo VIII de dicho Reglamento 809/2004 (“**Módulo Adicional**”); y
- e) un glosario de términos (“**Glosario de Términos**”).

FACTORES DE RIESGO

1. RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y DE LA ACTIVIDAD DEL FONDO

1.1. Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora

El Fondo constituirá un patrimonio separado sin personalidad jurídica que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, será gestionado por una sociedad gestora. El Fondo sólo responderá de sus obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998, así como la defensa de los intereses de los titulares de los Valores como gestora de negocios ajenos, sin que exista ningún sindicato de tenedores de los Valores. De esta forma, la capacidad de defensa de los intereses de los titulares de los Valores, depende de los medios de la Sociedad Gestora.

1.2. Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso, y sin perjuicio de los efectos de dicha situación concursal descritos posteriormente, deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya. Siempre que en este caso hubieran transcurrido cuatro (4) meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los valores emitidos con cargo al mismo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el Folleto.

1.3. Concurso de la Sociedad Gestora, del cedente y de otras entidades

El concurso de cualquiera de los sujetos intervinientes (sea cualquiera de los Cedentes, la Sociedad Gestora o cualquier otra entidad contraparte del Fondo) podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo, de conformidad con lo previsto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (en adelante, la “**Ley Concursal**”).

En este sentido, en caso de que la Sociedad Gestora sea declarada en concurso, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el apartado anterior del presente Folleto. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de concurso de la Sociedad Gestora, los bienes pertenecientes al Fondo que se encuentren en poder de la Sociedad Gestora y sobre los cuales ésta no tenga derecho de uso, garantía o retención -salvo el dinero por su carácter fungible- que existieren en la masa se considerarán de dominio del Fondo, debiendo entregarse por la administración concursal a solicitud del Fondo. La estructura de la operación de titulización de activos contemplada no permite, salvo incumplimiento de las partes, que existan cantidades en metálico que pudieran integrarse en la masa de la Sociedad Gestora ya que las cantidades correspondientes a ingresos del Fondo deben ser ingresadas, en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en el Folleto, en las cuentas abiertas a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (que interviene en la apertura de dichas cuentas, no ya como simple mandataria del Fondo, sino

como representante legal del mismo, por lo que el Fondo gozaría al respecto de un derecho de separación absoluto, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal).

En caso de concurso de un Cedente, la emisión y cesión de las respectivas Participaciones y Certificados podrán ser objeto de reintegración únicamente en caso de ejercicio de la acción de reintegración en la que se demuestre la existencia de fraude de dicha emisión y cesión, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Quinta, apartado 4 de la Ley 3/1994.

En el supuesto de que se declare el concurso de alguno de los Cedentes conforme a la Ley Concursal, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre los títulos múltiples representativos de las Participaciones y los Certificados por él emitidos, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal. Además, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener del Cedente en cuestión las cantidades que resulten de las Participaciones y los Certificados por él emitidos, ya que dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo y, por lo tanto, deberán ser transmitidas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo. Ello no obstante, no cabe descartar que dicho derecho de separación no pueda ser ejercitado respecto de los fondos manejados por el Cedente afectado, por cuenta y orden del Fondo, en su función de gestión de cobros de los Préstamos Hipotecarios por él administrados y el dinero depositado, en su caso, en la Cuenta de Reinversión abierta en dicho Cedente, en ambos casos a la fecha de declaración de concurso, por su carácter fungible y la consiguiente confusión patrimonial. Los mecanismos que atenúan el mencionado riesgo se describen en los apartados 3.4.4.3. (Cuentas de Reinversión), 3.4.5. (Cómo se perciben los pagos relativos a los activos) y 3.7.1. (Administración y custodia de los Préstamos Hipotecarios) del Módulo Adicional.

1.4. Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora

Los titulares de los Valores y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

2. RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES

2.1. Liquidez

No existe garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Valores con una frecuencia o volumen mínimo.

No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Valores mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Valores a los titulares de éstos, aunque los Bonos sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la liquidación anticipada, en los términos establecidos en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

2.2. Rentabilidad de los Valores

El cálculo de la tasa interna de rentabilidad (TIR) para el tomador de cada Valor que se recoge en el apartado 4.10. de la Nota de Valores, está sujeto, entre otros, a los tipos de interés futuros del

mercado, dado el carácter variable del Tipo de Interés Nominal de cada Serie, y a hipótesis de tasas de amortización anticipada y de morosidad de los Préstamos Hipotecarios que pueden no cumplirse.

2.3. Duración de los Valores

El cálculo de la vida media de los Bonos de cada Serie y de la duración de los Valores recogido en el apartado 4.10. de la Nota de Valores está sujeta, entre otras, a hipótesis de tasas de amortización anticipada y morosidad de los Derechos de Crédito que pueden no cumplirse. El cumplimiento de la tasa de amortización anticipada está influenciado por una variedad de factores demográficos, económicos y sociales tales como la estacionalidad, los tipos de interés del mercado, la situación laboral y económica de los Deudores Hipotecarios y el nivel general de la actividad económica, que impiden su previsibilidad.

2.4. Intereses de demora

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o el reembolso del principal a los titulares de los Valores dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

3. RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN

3.1. Riesgo de impago de los Préstamos Hipotecarios

Los titulares de los Valores emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Préstamos Hipotecarios, agrupados en el mismo mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados, teniendo en cuenta siempre la protección ofrecida por los mecanismos de mejora de crédito a las que se hace referencia en el apartado 3.4.2. del Módulo Adicional.

Los Cedentes, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responden ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Préstamos Hipotecarios, y de las Participaciones y Certificados por ellos emitidos, en los términos y condiciones declarados en la Escritura de Constitución y que se recogen en el presente Folleto, así como de la personalidad con la que efectúan la cesión pero no asumirán responsabilidad alguna por el impago de los Deudores Hipotecarios, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumirán en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgarán garantías o avales, ni incurrirán en pactos de recompra de las Participaciones y los Certificados, ni en virtud de la Escritura de Constitución, ni del presente Folleto, ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de los Cedentes relativas a la sustitución de las respectivas Participaciones y/o Certificados por cada uno de ellos emitidos que no se ajusten a las declaraciones recogidas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, en relación con los compromisos establecidos en los apartados 2.2.9 y 3.7.1. del Módulo Adicional.

Los Valores emitidos por el Fondo no representan ni constituyen una obligación de los Cedentes ni de la Sociedad Gestora. No existen otras garantías concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo los Cedentes, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de los anteriores.

3.2. Protección limitada

Una inversión en los Valores puede verse afectada, entre otros factores, por un deterioro de las condiciones económicas generales que tenga un efecto negativo sobre los pagos de los Préstamos Hipotecarios que respaldan la emisión del Fondo. En el caso de que los impagos de los Préstamos Hipotecarios alcanzaran un nivel elevado se podría reducir, o incluso agotar, la protección limitada contra las pérdidas en la cartera de Préstamos Hipotecarios de la que disfrutaban los Valores como resultado de la existencia de las operaciones de mejora de crédito enumeradas en el apartado 3.4.2. del Módulo Adicional.

Asimismo, el grado de subordinación en el pago de intereses de los Valores y de reembolso de principal entre los Bonos de las diferentes Series que se deriva del lugar que ocupan en el Orden de Prelación de Pagos constituye un mecanismo de protección diferenciada entre los distintos Valores.

3.3. Riesgo de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios

Las Participaciones y los Certificados agrupados en el Fondo son susceptibles de ser amortizados anticipadamente cuando los Deudores Hipotecarios reembolsen anticipadamente la parte de capital pendiente de amortizar de los Préstamos Hipotecarios, en los términos previstos en cada una de sus escrituras de concesión. Igualmente, las Participaciones y los Certificados correspondientes a un Cedente serán amortizados íntegramente en caso de ser subrogado ese Cedente en los correspondientes Préstamos Hipotecarios por otra entidad financiera habilitada al efecto, con sujeción a la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, en su redacción vigente, o en virtud de cualquier otra causa que produzca el mismo efecto.

El riesgo que supondrá dicha amortización anticipada se traspasará en cada Fecha de Pago a los titulares de los Valores conforme a las reglas de amortización descritas en el apartado 4.9. de la Nota de Valores. En consecuencia, la amortización de los Bonos puede sufrir variaciones respecto de los importes inicialmente previstos para cada Fecha de Pago.

3.4. Morosidad de los Cedentes

Conforme a la información financiera seleccionada del apartado 3.5. del Módulo Adicional, a 30 de septiembre de 2005, el Índice de Morosidad es de 0,63%, 1,17% y 3,75% para Caja Castilla La Mancha, Credifimo y Bankpime respectivamente, y el Índice de Cobertura de Morosidad es de 321,39%, 82,32% y 74,54% para Caja Castilla La Mancha, Credifimo y Bankpime respectivamente.

DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN

(ANEXO VII DEL REGLAMENTO (CE) 809/2004)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1. Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro

D. Ramón Pérez Hernández, actuando en su condición de Director General de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A. (la “**Sociedad Gestora**”), en virtud de escritura de poder de 18 de abril de 2002 otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti con el número 737 de su protocolo y de forma especial para la constitución del fondo de titulización de activos TDA 24, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el “**Fondo**” y/o el “**Emisor**”) en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión de 20 de septiembre de 2005, y en nombre y representación de la Sociedad Gestora, con domicilio social en Madrid (España), calle Orense, número 69, actuando a su vez como sociedad gestora del Fondo.

1.2. Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro

D. Ramón Pérez Hernández, en representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así la información contenida en el presente Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. AUDITORES DE CUENTAS

2.1. Auditores del Fondo

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2. del presente Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica.

Durante la vigencia de la operación, las cuentas del Fondo serán objeto de verificación y revisión anual por los auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría serán depositados en el Registro Mercantil y en la CNMV.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 20 de septiembre de 2005 ha designado a Ernst & Young, S.L. (“**ERNST & YOUNG**” o los “**Auditores**”), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0530 y domicilio social en Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, 28020 Madrid, y con C.I.F. número A-78970506 , como auditores de cuentas del Fondo.

La designación de ERNST & YOUNG como Auditores se ha realizado sin especificar el número de períodos contables para los cuales se ha designado. En caso de que exista un acuerdo posterior de la Sociedad Gestora, para la designación de nuevos auditores de cuentas de reconocido

prestigio, se comunicaría a la CNMV, a las Agencias de Calificación y a los titulares de los Valores, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.1.3 del Módulo Adicional.

2.2. Criterios contables utilizados por el Fondo

El Fondo realizará la imputación de ingresos y gastos siguiendo el criterio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.

a) Participaciones y Certificados suscritos por el Fondo: las Participaciones y los Certificados son registrados en el activo del Fondo por una cantidad igual a su valor nominal que coincide con su valor de adquisición.

Los intereses de las Participaciones y los Certificados son registrados en la cuenta de pérdidas y ganancias de acuerdo con el principio del devengo.

Los intereses debidos pero impagados de Participaciones y Certificados no declarados Fallidos se registran como un activo en el balance.

Los intereses vencidos y el principal pendiente de las Participaciones y los Certificados declarados Fallidos se registran como activo, excepto en aquellos casos en los que pueda demostrarse que el bien hipotecado es garantía insuficiente.

b) Bonos emitidos: los Bonos se registran como un pasivo en el balance del Fondo por un importe igual a su valor de reembolso.

Los intereses a pagar en virtud de los Bonos se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias en base acumulada, la parte de ellos que ha sido acumulada siguiendo el principio del devengo que es debida pero permanece impagada se registra en la cuenta de pasivos relacionados.

c) Valores IO: se contabilizarán en el pasivo del Fondo por el precio de suscripción de cada uno, ajustado en cada momento por todos los Pagos IO efectuados hasta entonces.

d) Cuentas del Fondo: cuentas de liquidez del Fondo mantenidas en el Agente de Pagos y, en su caso, en los Cedentes Calificados, con mecanismos de reinversión prefijados.

El importe de las cuentas quedará anotado como activo del Fondo, mientras que los ingresos y gastos de estas cuentas forman parte de los ingresos y gastos del Fondo.

e) Gastos operativos, comisiones y remuneraciones: todas las comisiones y gastos, son deducibles en el período de su devengo. Los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Valores detallados en el apartado 0. de la Nota de Valores, se amortizarán linealmente durante veinte (20) Fechas de Pago consecutivas, comenzando el 22 de marzo de 2006.

e) Avances Técnicos: en cada Fecha de Cálculo, el Avance Técnico obtenido en la Fecha de Cálculo anterior se considera deducible en la liquidación del Período de Cálculo objeto de liquidación, pudiéndose producir la solicitud de un nuevo Avance Técnico con cargo a la siguiente liquidación.

f) Préstamo para Gastos Iniciales: en caso de que se dispusiera del Préstamo para Gastos Iniciales, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.3.2. del Módulo Adicional, los intereses del mismo se contabilizarán en cada período con arreglo al criterio de devengo.

g) Contratos de Derivados: los Contratos de Derivados tienen por objeto cubrir el riesgo de tipo de interés al que está expuesto el Fondo por ser diferentes los tipos de interés de referencia de sus activos y sus pasivos. Los resultados obtenidos de estos Contratos se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias de manera simétrica a los resultados obtenidos por los elementos cubiertos.

Ejercicio contable: los períodos contables del Fondo, comenzarán el 1 de enero y terminarán el 31 de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio contable que comenzará en la Fecha de Constitución y el último ejercicio contable que finalizará en la fecha en la que se extinga el Fondo.

Resultado: El resultado neto en cada ejercicio debe ser nulo.

3. FACTORES DE RIESGO DEL FONDO

Los factores de riesgo ligados al Fondo aparecen detallados en el apartado 1. de los Factores de Riesgo.

4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

4.1. Declaración de que el Emisor se constituirá como fondo de titulización

El Emisor será un Fondo de Titulización de Activos que se constituirá conforme a la legislación española.

4.2. Nombre legal y profesional del Emisor

La denominación del Emisor será “**TDA 24, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**”.

4.3. Lugar del registro del Fondo y número de registro

La Sociedad Gestora hace constar, que ni la constitución del Fondo, ni los Valores que se emitan con cargo a éste, serán objeto de inscripción en ningún Registro Mercantil español, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el “**Real Decreto 926/1998**”), sin perjuicio del registro del presente Folleto por la CNMV, el cual se ha producido con fecha 25 de noviembre de 2005, y del depósito en dicha Comisión, para su incorporación a sus registros públicos, de una copia de la escritura de constitución del Fondo, de cesión por los Cedentes de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión por éstos y suscripción por el Fondo de las Participaciones y los Certificados y de emisión por el Fondo de los Valores (la “**Escritura de Constitución**”) en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998, cuyo contenido coincidirá con lo establecido en el presente Folleto y con el del proyecto de Escritura de Constitución presentado a la CNMV, sin que en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Escritura de Constitución no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando esté permitido de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación

previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Valores por las Agencias de Calificación. La modificación de la Escritura de Constitución será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV y a las Agencias de Calificación. La Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

4.4. Fecha de Constitución y período de actividad del Emisor

4.4.1. Fecha de Constitución

La Sociedad Gestora, junto con los Cedentes, procederán, una vez producido el registro del presente Folleto, a otorgar el 28 de noviembre de 2005 (la “**Fecha de Constitución**”) la Escritura de Constitución, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998.

4.4.2. Período de actividad del Fondo

El período de actividad del Fondo se extenderá desde la Fecha de Constitución prevista en el apartado anterior hasta la fecha de vencimiento legal (prevista para el 22 de junio de 2040 o si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil) (en adelante, “**Fecha de Vencimiento Legal**”), salvo que, con anterioridad, se proceda a la liquidación anticipada del Fondo conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

4.4.3. Liquidación anticipada y extinción del Fondo

No obstante lo anterior, en virtud de lo que se establecerá en la Escritura de Constitución y de conformidad con lo establecido en el presente Folleto, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la emisión de Bonos, cuando en una Fecha de Pago (tal y como dicho concepto se define en el apartado 4.8.1. de la Nota de Valores) la suma del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y Certificados sea inferior al 10 por 100 del saldo inicial de las mismas, siempre y cuando (i) se hayan obtenido las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes; y (ii) la liquidación de las Participaciones y de los Certificados pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en las Cuentas del Fondo (Cuenta de Tesorería, Cuenta de Cobros, Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez y, en su caso, en las Cuentas de Reinversión y en la Cuenta de Excedentes de Tesorería), permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Valores, de acuerdo con lo establecido en este apartado, y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo orden de prelación sea preferente conforme al Orden de Prelación de Pagos.

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Valores en la Fecha de Liquidación Anticipada, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Valores en esa fecha, más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.

El Fondo se extinguirá previa liquidación de los activos remanentes, en todo caso, en los siguientes supuestos, informándose previamente a la CNMV y a las Agencias de Calificación en caso de producirse alguno de ellos:

- (i) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo.
- (ii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto, o en su defecto, cuatro meses, sin haber designado una nueva sociedad gestora de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.2.2. del Módulo Adicional.
- (iii) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Valores emitidos o se prevea que se va a producir.
- (iv) Cuando se produzca una modificación en la normativa fiscal, de conformidad con la normativa aplicable al Fondo y a los Valores que, a juicio de la Sociedad Gestora, afecte significativamente y de forma negativa al equilibrio financiero del Fondo.
- (v) Cuando transcurran treinta (30) meses desde la fecha de vencimiento del último Préstamo Hipotecario agrupado en el Fondo, aunque se encontraran aún débitos pendientes de cobro.

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- (i) Cuando se amorticen íntegramente las Participaciones y los Certificados. En el supuesto de que hayan vencido todas las Participaciones y los Certificados y existan importes pendientes de cobro de los mismos y obligaciones pendientes de pago a los titulares de los Valores, el Fondo se extinguirá en la Fecha de Pago inmediata siguiente a los treinta y seis (36) meses desde la fecha de vencimiento del último Préstamo Hipotecario agrupado en el mismo, es decir, el 22 de junio de 2040.
- (ii) Cuando se amorticen íntegramente los Valores emitidos.
- (iii) En el supuesto de que no se confirme, antes del inicio del plazo para suscribir los Valores, que comenzará a las 10:00 horas (hora CET) del 30 de noviembre de 2005 y finalizará a las 10:00 horas (hora CET) del 1 de diciembre de 2005 (en adelante, el “**Período de Suscripción**”), alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Valores por las Agencias de Calificación, así como cuando, antes del comienzo del citado Período de Suscripción, se produzca un suceso que no hubiera podido preverse o que, previsto, fuera inevitable y que haga imposible el cumplimiento de los Contratos del Fondo de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil. En estos casos, se considerarán asimismo resueltas la constitución del Fondo, la emisión y suscripción de las Participaciones y los Certificados, el Contrato de Préstamo de Gastos Iniciales, la Línea de Liquidez, los Contratos de Derivado así como el resto de los contratos del Fondo y la emisión de los Valores.

En este supuesto de resolución anticipada del Fondo, los Cedentes asumirán el compromiso de hacer frente a los gastos iniciales en los que se haya incurrido para la constitución del Fondo, cada uno de ellos en un porcentaje equivalente a su porcentaje de participación en la emisión de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca y teniendo en cuenta los gastos que puedan imputarse individualmente a cada uno de ellos, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Gestión Interna.

En el caso de que, en el momento de producirse la liquidación final del Fondo, quedaran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a cualquiera de los titulares de los Valores, la Sociedad Gestora realizará alguna de las siguientes actividades:

- (i) Procederá a vender los activos para lo que recabará oferta de, al menos, cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su

juicio, puedan dar valor de mercado. El precio inicial para la venta de la totalidad de las Participaciones y los Certificados no será inferior a la suma de (a) el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados más (b) los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, si bien, la Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados por dichas entidades que cubran el valor de mercado del bien de que se trate. Para la fijación del valor de mercado la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios. La designación de las entidades independientes será comunicada a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

En el supuesto de que el Fondo se liquidara, quedando pendiente de amortización algún importe de las Participaciones y Certificados, los Cedentes tendrán un derecho de tanteo para recuperar las Participaciones y Certificados por ellos emitidos que pertenezcan al Fondo en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora y de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de las Participaciones y los Certificados otorgado por los Cedentes. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, los Cedentes dispondrán de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora les comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de las Participaciones y los Certificados, debiendo igualar, al menos, la mejor de las ofertas efectuadas por terceros;

- (ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo;
- (iii) En caso de que lo anterior fuera insuficiente o existieran préstamos u otros activos remanentes, procederá a vender los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo. La Sociedad Gestora estará facultada para aceptar aquellas ofertas que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate y se paguen en metálico y al contado. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.
- (iv) La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para gastos de extinción aplicará todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo, junto con el resto de los Recursos Disponibles que tuviera el Fondo en ese momento, al pago de los diferentes conceptos, conforme al Orden de Prelación de Pagos.

En el supuesto de que, una vez liquidado el Fondo y realizados todos los pagos previstos en el apartado 3.4.6.2. del Módulo Adicional, existiera algún remanente, éste será abonado al Cedente o Cedentes que corresponda. En el caso de que el remanente no fuera cantidad líquida por corresponder a Participaciones y/o Certificados cuyos Préstamos Hipotecarios se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por Deudores Hipotecarios, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor de los Cedentes correspondientes.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Recursos Disponibles, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos de extinción.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los fondos disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Valores y a la CNMV llevado a cabo, y (iii) la distribución de los Recursos Disponibles siguiendo el Orden de Prelación de Pagos. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

4.5. Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al Emisor

El Fondo se constituirá en España, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

El Fondo constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, será gestionado por una sociedad gestora. Corresponderán a la sociedad gestora, la constitución, administración y representación del Fondo, así como, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y los restantes acreedores ordinarios de los mismos. El Fondo sólo responderá por sus obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La constitución del Fondo y la emisión de los Valores con cargo al mismo se llevarán a cabo al amparo de lo previsto en la legislación española y, en concreto, de acuerdo con (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen; (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; (iii) la Ley 3/1994; (iv) la Ley 44/2002 (en particular su artículo 18); (v) la Ley del Mercado de Valores en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y para todo aquello que resulte de aplicación; y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

El presente Documento de Registro se ha elaborado siguiendo el esquema previsto en el Reglamento 803/2004.

El Fondo estará domiciliado en Madrid (España), calle Orense número 69 y su número de teléfono será +34 91 702 08 08.

4.6. Régimen fiscal del Fondo

Se describe a continuación un breve extracto del régimen fiscal general aplicable al Fondo y que ha de entenderse sin perjuicio de las peculiaridades de carácter territorial y de la regulación que pueda ser aplicable en el momento de la obtención u ordenación de las rentas correspondientes.

El régimen fiscal aplicable a los Fondos de Titulización de Activos es el general contenido en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Impuesto sobre Sociedades y en sus normas de desarrollo, con las peculiaridades específicas que se derivan de lo dispuesto en la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (“**Ley 19/1992**”), en la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la Legislación Española en materia de entidades de crédito a la segunda Directiva de coordinación bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero (“**Ley 3/1994**”) y en el Real Decreto 926/1998 que, en resumen, definen los siguientes principios fundamentales:

- 1º) Los Fondos de Titulización de Activos son sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, sometidos en su tributación al régimen general de determinación de la base

imponible, así como al tipo general del impuesto del 35 por ciento y a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto.

- 2º) Los rendimientos de capital mobiliario de los Fondos de Titulización se encuentran sujetos al régimen general de retenciones a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, con la particularidad de que el artículo 57, k) del Reglamento, aprobado por Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, declara no sometidos a retención “los rendimientos de Participaciones Hipotecarias, Créditos Hipotecarios u otros derechos de crédito que constituyan ingreso de los Fondos de Titulización”. En consecuencia, además de los rendimientos de las Participaciones y los Certificados objeto directo de la titulización, están exceptuados de la obligación de retener, según el criterio expresamente manifestado por la Administración Tributaria, los rendimientos de los Créditos Hipotecarios, en la medida en que los mismos se inscriban en las actividades empresariales propias de los citados fondos.
- 3º) El artículo 5.10 de la Ley 19/1992 establece que la constitución de los fondos de titulización hipotecaria está exenta del concepto “operaciones societarias”, del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, predeterminando con ello su sujeción a los mismos.

La transmisión al Fondo de las Participaciones y los Certificados prevista en la Escritura de Constitución en la forma antes expuesta es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (“IVA”), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20. Uno, 18º, e) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (“Ley del IVA”).

La constitución y cesión de garantías está sujeta al régimen tributario general sin excepción alguna.
- 4º) En lo que se refiere al IVA, el Fondo estará sujeto a las reglas generales, con la única particularidad de que los servicios prestados al mismo por la Sociedad Gestora estarán exentos del mismo, y del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados.
- 5º) La emisión de los Valores estará exenta del IVA (artículo 20.Uno.18ª de la Ley del IVA) y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45-I.B número 15 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, confirmado por Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de noviembre de 1997).

4.7. Descripción del capital autorizado y emitido por el Emisor y del importe de cualquier capital que se haya acordado emitir, el número y las clases de los valores que lo integran

No aplicable.

5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

5.1. Breve descripción de las actividades principales del emisor

Tal y como se describe a lo largo del presente Folleto, el Fondo se constituirá como un vehículo destinado a la realización de una operación concreta, desarrollando las actividades principales que

a continuación se describen resumidamente y que se explican en detalle a lo largo del presente Folleto:

- a) El Fondo, en su Fecha de Constitución, adquirirá, mediante la emisión por los Cedentes de las Participaciones y los Certificados, una cartera de Préstamos Hipotecarios titularidad de los Cedentes, cuyas características principales se describen en el Módulo Adicional.
- b) Para abonar el precio de dicha adquisición, el Fondo emitirá, en esa misma fecha, los Valores, por los importes determinados en el apartado 4.2. de la Nota de Valores.
- c) El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso con cargo a parte del precio de emisión de los Valores.
- d) Adicionalmente, en la misma Fecha de Constitución, celebrará una serie de contratos necesarios para la administración y gestión del Fondo y suscripción de los Valores emitidos, los cuales se describirán a lo largo del presente Folleto:
 - Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales,
 - Contratos de Derivado,
 - Contrato de Línea de Liquidez,
 - Contrato de Servicios Financieros con BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. (en adelante, “SCH” o el “Agente de Pagos”), para la tramitación del pago de los intereses y principal de los Valores en las fechas correspondientes, incluyendo en la Fecha de Desembolso de los mismos; adicionalmente, dicha entidad financiera será el depositario de los Títulos Múltiples y de las Cuentas del Fondo, excepto, en su caso, las Cuentas de Reinversión, que estarán depositadas en los Cedentes Calificados correspondientes y la Cuenta de Excedente de Tesorería que estará abierta en otra entidad con calificación suficiente para ello; y
 - Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación con BSIL, EBN BANCO y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, para el aseguramiento y la colocación de los Bonos entre inversores cualificados.
- e) De conformidad con lo anterior, la única actividad del Fondo, como emisor, actuando en su nombre y representación la Sociedad Gestora, será la de gestionar los contratos y obligaciones suscritas que se describen anteriormente, por lo que a lo largo de la vida del Fondo, las actividades principales que desarrollará serán las siguientes:
 - a. Recibirá el importe de principal, intereses y cualquier otro importe que corresponda al Fondo, de conformidad con lo previsto en el presente Folleto, de las Participaciones y los Certificados administrados por los respectivos Cedentes, que se depositarán inicialmente en la Cuenta de Cobros abierta en el Agente de Pagos y se transferirán posteriormente a la Cuenta de Tesorería para realizar los pagos del Fondo, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional. Asimismo, gestionará el resto de cuentas del Fondo, tal y como se describe en los apartados 3.4.4.2., 3.4.4.3. y 3.4.4.4. del Modulo Adicional.
 - b. En cada Fecha de Pago, el importe de las Participaciones y los Certificados depositado en la Cuenta de Tesorería, se destinará al pago de las obligaciones contraídas por el Fondo, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.
 - c. Conforme a lo establecido en el Contrato de Servicios Financieros, dará las instrucciones necesarias al Agente de Pagos para que entregue a los titulares de los Valores los importes que por intereses y principal les correspondan en cada Fecha de Pago.

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los citados contratos contenidos en los apartados correspondientes del presente Folleto, que suscribirá en nombre y representación del Fondo, recogen la información más sustancial y relevante de cada uno de los contratos y reflejan fielmente el contenido de los mismos, sin omitir información que pudiera afectar al contenido del Folleto.

5.2. Descripción general de las partes del programa de titulización

Las personas intervinientes en la oferta son:

- a) TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A., es la Sociedad Gestora del Fondo.
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A., es una sociedad anónima española, sociedad gestora de fondos de titulización, con domicilio en la calle Orense, número 69, Madrid (España) y con C.I.F. número A-80352750.
No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.
- b) El diseño financiero del Fondo y de la emisión de Valores ha sido llevado a cabo por BSIL.
BSIL es un establecimiento financiero constituido bajo legislación inglesa con domicilio en Reino Unido, Londres, One Canada Square. Figura inscrita en el Registro de Sociedades de Inglaterra con el número 1592029.
No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.
- c) J & A GARRIGUES, S.L, como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación y revisado sus aspectos fiscales.
J & A GARRIGUES, S.L. es una sociedad limitada que presta servicios de asesoramiento legal y tributario, con domicilio social en Madrid, calle José Abascal 45 y con C.I.F. número B-81.709.081.
No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.
- d) CAJA CASTILLA LA MANCHA, CREDIFIMO y BANKPIME serán los Cedentes de los Préstamos Hipotecarios a través de la emisión de las Participaciones y los Certificados que serán íntegramente suscritos por el Fondo en su constitución, las entidades otorgantes del Préstamo para Gastos Iniciales, las entidades acreditantes de la Línea de Liquidez y, en su caso, los depositarios de las Cuentas de Reinversión, a excepción de CREDIFIMO, dado que, en su condición de establecimiento financiero de crédito, no puede proceder a la apertura de cuentas corrientes, de manera que las menciones realizadas en el presente Folleto en relación con las Cuentas de Reinversión, no deben entenderse referidas a CREDIFIMO.
CAJA CASTILLA LA MANCHA es una entidad de crédito de naturaleza fundacional y carácter benéfico-social sin ánimo de lucro creada con carácter indefinido, con domicilio social en Cuenca (España), Parque de San Julián, número 20, y con C.I.F. número G-16131336. Figura inscrita en el Registro de Cajas Generales de Ahorro Popular del Banco de España con el número 2105 de codificación y en el Registro Mercantil de la provincia de Cuenca, Folio 1, Tomo 109, Hoja CU-690, Inscripción 1ª.
Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada de CAJA CASTILLA LA MANCHA otorgadas en la actualidad son:

| | S&P | Fitch | Moody's |
|--------------------|----------------|--------------|----------------|
| Corto Plazo | - | F1 | - |
| Largo Plazo | - | A | - |

CREDIFIMO es un establecimiento financiero de crédito, con domicilio social en Madrid (España), calle Santiago de Compostela, número 94, y con C.I.F. número A-28371292. Figura inscrita en el Registro del Banco de España con el número 8596 de codificación y en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid al Tomo 6395, Hoja M-104222, Folio 70.

No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.

BANKPIME es una entidad de crédito, con domicilio social en Barcelona (España), Travessera de Gràcia, número 11, y con C.I.F. número A-08515157. Figura inscrita en el Registro del Banco de España con el número 0142 de codificación y en el Registro Mercantil de la provincia de Barcelona, Folio 1, Tomo 3.773, Libro 3.121, Hoja 39.815, Sección 2ª.

No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.

- e) SCH es el Agente de Pagos en la emisión de Bonos, el depositario de los Títulos Múltiples y el depositario de la Cuenta de Tesorería, la Cuenta de Cobros y la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez.

SCH es una entidad de crédito, con domicilio Santander (España), Paseo de Pereda, números 9 – 12 y con C.I.F. número A-39000013. Figura inscrita en el Registro del Banco de España con el número 0049 de codificación y en el Registro Mercantil de la provincia de Cantabria al Tomo 676, libro 0, sección 8ª, hoja S-1960, folio 28.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada de SCH otorgadas en la actualidad son:

| | S&P | Fitch | Moody's |
|--------------------|----------------|--------------|----------------|
| Corto Plazo | A1 | F1+ | P-1 |
| Largo Plazo | A+ | AA- | Aa3 |

- f) BEAR STEARNS BANK, PLC (en adelante, “**BSBP**”) es la contrapartida en los Contratos de Derivados.

BSBP es una entidad de crédito, constituida bajo legislación irlandesa con domicilio en Irlanda, Dublín, Block 8, Harcourt Centre, Charlotte Way. Figura inscrita en el Registro de Sociedades de Dublín (Irlanda) con el número 241404.

No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación. No obstante la sociedad matriz de BSBP, THE BEAR STEARNS COMPANIES INC. (en adelante, “**TBSCI**”), que garantiza las obligaciones de BSBP como contrapartida de los Contratos de Derivado, tiene asignadas en la actualidad las siguientes calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada:

| | S&P | Fitch | Moody's |
|--------------------|----------------|--------------|----------------|
| Corto Plazo | A-1 | F1+ | P1 |
| Largo Plazo | A | A+ | A1 |

- g) BSIL y EBN BANCO intervienen como Entidades Directoras que cumplen las funciones establecidas en el artículo 35.1. del Real Decreto 1310/2005.

Asimismo, BSIL y EBN BANCO han actuado como Aseguradoras de la emisión de los Valores. BSIL será la entidad colocadora encargada de la llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Valores (*book runner*).

SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, Sucursal en España (“**SOCIÉTÉ GÉNÉRALE**”) interviene como Entidad Aseguradora y Colocadora de la emisión de los Valores.

EBN BANCO es una entidad de crédito, con domicilio en Madrid (España), calle Almagro, número 46 y con C.I.F. número A-28763043. Figura inscrita en el Registro del Banco de España con el número 0211 de codificación y en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid al Tomo 6.391 general, 5.049 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 16, Hoja 53.804.

No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.

SOCIÉTÉ GÉNÉRALE es un banco constituido en Francia que actúa a través de su Sucursal en España que está inscrita en el Banco de España como sucursal de entidad de crédito extranjera comunitaria con el número de código 0108 y en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid al Tomo 10.215, Folio 35, Hoja 18.909, Inscripción 480. Tiene su domicilio social en Madrid (España), Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1 y cuenta con C.I.F. número A-0011682-B.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de SOCIÉTÉ GÉNÉRALE otorgadas en la actualidad son:

| | S&P | Fitch | Moody's |
|--------------------|----------------|--------------|----------------|
| Corto Plazo | A-1+ | F1+ | P1 |
| Largo Plazo | AA- | AA- | AA- |

- h) FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A. (en adelante, “**Fitch**”) y STANDARD & POOR’S ESPAÑA, S.A. (en adelante, “**S&P**”) actúan como las Agencias de Calificación de la Emisión de Bonos.

Fitch es una sociedad anónima española unipersonal filial de la entidad de calificación Fitch Ratings Limited, con domicilio en Barcelona (España), calle Balmes números 89-91, y con C.I.F. número A-58090655.

S&P es una sociedad anónima española unipersonal que forma parte y opera de acuerdo con la metodología, criterios y control de calidad de Standard & Poor's Rating Services, con domicilio en Madrid (España), carrera de San Jerónimo número 15, y con C.I.F. número A-80310824.

- i) ERNST & YOUNG, S.L. interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de préstamos hipotecarios de titularidad de los Cedentes de los que se extraerán los Préstamos Hipotecarios para la emisión de las Participaciones y los Certificados que serán suscritos por el Fondo en su constitución. Asimismo, intervendrán como los Auditores del Fondo.

ERNST & YOUNG, es una sociedad limitada española, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con número S0530 y domicilio social en Madrid, Plaza de Pablo Ruiz Picasso, s/n y C.I.F. número A-78970506.

No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.

No se conoce la existencia de ningún tipo de propiedad directa o indirecta o de control entre las personas jurídicas que participan en la operación de titulización, a excepción de las participaciones que ostentan CAJA CASTILLA LA MANCHA, EBN BANCO y BEAR STEARNS SPANISH SECURITIZATION CORPORATION (entidad que pertenece al mismo grupo empresarial al que pertenece BSIL, encabezado por la sociedad matriz TBSCI), en TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A., las cuales ascienden, respectivamente, al 12,86%, 12,86% y 10% del capital social, tal y como se expresa en la tabla incluida en el apartado 7 del presente Documento de Registro.

6. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

6.1. Gestión, administración y representación del Emisor

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998, el Fondo estará representado legalmente y administrado por la Sociedad Gestora del mismo, TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A.

La denominación de la Sociedad Gestora es **Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.**, con C.I.F. número A-80352750.

La Sociedad Gestora es una sociedad anónima de nacionalidad española, constituida el 12 de mayo de 1992, domiciliada en Madrid (España), calle Orense número 69 y número de teléfono +34 91 702 08 08 y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (España), Tomo 4280, libro 0, folio 183, sección 8, hoja M-71066, inscripción 5ª, el 4 de junio de 1993, y se encuentra también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización Hipotecaria de la CNMV, con el número 3.

La duración social de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas que las disposiciones legales establezcan para su disolución.

6.2. Auditoría de cuentas de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora dispone de cuentas auditadas de los ejercicios 2002, 2003 y 2004, estando depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil. Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2002, 2003 y 2004 no presentan salvedades. El auditor de las cuentas de la Sociedad Gestora es Ernst & Young, S.L., cuyos datos figuran en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

6.3. Actividades principales

Constituye el objeto exclusivo de la Sociedad Gestora la constitución, administración y representación legal tanto de Fondos de Titulización de Activos como de Fondos de Titulización Hipotecaria, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998.

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A., en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución. La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998. Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Valores emitidos y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Valores y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

La Sociedad Gestora, a la fecha de registro del presente Folleto, administra un total de 58 Fondos de Titulización, cuyo detalle se recoge en el apartado 6.8. del presente Documento de Registro.

6.4. Existencia o no de participaciones en otras sociedades

La Sociedad Gestora no ostenta participación en ninguna sociedad.

6.5. Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10%

A la Sociedad Gestora no le ha sido concedida financiación alguna por terceros.

6.6. Litigios de la Sociedad Gestora

En la fecha de registro del presente Folleto, no existen litigios, contenciosos ni situación de naturaleza concursal alguna, que puedan afectar significativamente a la situación económico-financiera de la Sociedad Gestora o en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Folleto.

6.7. Órganos administrativos, de gestión y de supervisión

Según lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad Gestora, no existen, a la fecha de registro del presente Folleto, otros Órganos de Gobierno de la Sociedad Gestora, distintos de la Junta de Accionistas y el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora está integrado, en la fecha de registro del Folleto, por las siguientes personas:

| Consejero | Persona física designada | Designados por: | Fecha Nomenclamiento |
|---|---------------------------------|--|-----------------------------|
| D. Francisco Javier Soriano Arosa (Presidente) | - | EBN Banco de Negocios, S.A. | 28/11/2002 |
| Caja de Ahorros Municipal de Burgos | D. Horacio Mesonero Morales | Caja de Ahorros Municipal de Burgos | 31/10/2003 |
| D. Francisco Javier Sáiz Alonso | - | Caja de Ahorros de Castilla La Mancha | 28/11/2002 |
| D. Víctor Iglesias Ruiz | - | Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja) | 19/01/2004 |
| Caja de Ahorros del Mediterráneo | D. Eleuterio Jover Irlés | Caja de Ahorros del Mediterráneo | 05/10/2000 |
| D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla | - | Unicorp (Unicaja) | 28/11/2002 |
| D. José Carlos Contreras Gómez | - | Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid | 28/11/2002 |

| Consejero | Persona física designada | Designados por: | Fecha Nombramiento |
|---|---------------------------------|--|---------------------------|
| Bear Stearns Spanish Securitization Corporation | D. Jesús Río Cortés | Bear, Stearns Spanish Securitization Corporation | 20/09/2005 |

El secretario no Consejero del Consejo de Administración es D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana, desde el 27 de mayo de 1992.

D. Ramón Pérez Hernández ostenta el cargo de Director General de la Compañía en virtud de escritura de 18 de abril de 2002, otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti.

Todas estas personas tienen su domicilio profesional en el domicilio social de la Sociedad Gestora (Madrid (España), calle Orense número 69) y no desarrollan fuera de la Sociedad Gestora ninguna actividad que pudiera entrar en conflicto con respecto al Fondo, sin perjuicio de que BSIL, que pertenece al mismo grupo que BEAR STEARNS SPANISH SECURITIZATION CORPORATION y EBN BANCO intervengan como Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la emisión de los Valores, BSBP, que pertenece al mismo grupo que BEAR STEARNS SPANISH SECURITIZATION CORPORATION, intervenga como contrapartida de los Contratos de Derivado, así como que CAJA CASTILLA LA MANCHA sea uno de los Cedentes de la operación a la que se refiere el presente Folleto, una entidad acreditante de la Línea de Liquidez y, en su caso, depositaria de una Cuenta de Reinversión.

La Sociedad Gestora es objeto de supervisión por la CNMV, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y en el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de 7 de diciembre de 1993, aprobó un Reglamento Interno de Conducta que contiene las normas de actuación en relación con los valores gestionados por la Sociedad Gestora, en nombre y representación de los correspondientes fondos de titulización que se negocien en mercados organizados.

Dicho Reglamento está depositado en los registros de la CNMV y contiene, entre otros aspectos, reglas sobre la confidencialidad de la información, operaciones de las personas incluidas en su ámbito, comunicaciones de hechos relevantes y conflictos de intereses.

La Sociedad Gestora no tiene aprobado ningún reglamento del Consejo de Administración ni le es de aplicación ningún Código de Buen Gobierno.

Las personas físicas designadas como Consejeros y Presidente de la Sociedad Gestora realizan las siguientes actividades significativas fuera de la sociedad:

| Nombre | Cargo en sociedades cotizadas y/o relevantes |
|-----------------------------------|---|
| D. Francisco Javier Soriano Arosa | Consejero Delegado de EBN Banco de Negocios, S.A. Presidente del Consejo de EBN Capital, S.G.C.R., S.A. Vocal del Consejo de Cartera Nuvalia, S.L. Vocal del Consejo de Planiger, S.A. |

| Nombre | Cargo en sociedades cotizadas y/o relevantes |
|--------------------------------------|---|
| | <p>Presidente del Consejo de Campus Patrimonial, S.A.</p> <p>Vocal del Consejo de Grupo Hoteles Playa, S.A.</p> |
| D. Horacio Mesonero Morales | <p>Jefe del Departamento del Control de Riesgo de Caja de Ahorros Municipal de Burgos.</p> <p>Vocal del Consejo de Ahorro Gestión Hipotecario, E.F.C., S.A.</p> <p>Vocal del Consejo de Inmobiliaria Burgoyal, S.A.</p> <p>Vocal del Consejo de Europea de Desarrollos</p> |
| D. Francisco Javier Saiz | <p>Subdirector General de la División Financiera de Caja Castilla La Mancha</p> <p>Vocal del Consejo de Ahorro Corporación Gestión, S.G.I.I.C., S.A.</p> <p>Vocal del Consejo de Analistas Financieros Internacionales, S.A.</p> <p>Vocal del Consejo de Exportalia, S.L.</p> |
| D. Víctor Iglesias Ruiz | <p>Subdirector General, Director de Inversiones Crediticias y Mercado de Capitales de Ibercaja.</p> <p>Vocal del Consejo de Ibercaja Leasing y Financiación, E.F.C., S.A.</p> <p>Vocal del Consejo del Heraldo de Aragón, S.A.</p> <p>Vocal del Consejo de Gestión de Activos de Aragón, S.A.</p> |
| D. Eluterio Jover Irlés | <p>ExDirector de Riesgo Crediticio de Caja de Ahorros del Mediterráneo (pendiente de nuevo nombramiento).</p> <p>Consejero de Tabimed, S.A.</p> |
| D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla | <p>Consejero Delegado y Director General de Unicorp Corporación Financiera.</p> <p>Vicepresidente de Unicorp Vida</p> <p>Presidente de Unigest</p> <p>Co-presidente de Segurándalus</p> <p>Presidente de Unicorp Patrimonio</p> <p>Presidente de Unicorp Mercados</p> <p>Vicepresidente de Carisa</p> |
| D. José Carlos Contreras Gómez | <p>Subdirector General, Director de Finanzas Corporativas de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.</p> <p>Vocal del Consejo de Marco Polo</p> |

| Nombre | Cargo en sociedades cotizadas y/o relevantes |
|---------------------|--|
| | Investments, S.G.C.R., S.A. Vocal del Consejo de Banco Inversis Vocal del Consejo de Corporación Interamericana de Financiamiento de Infraestructuras. |
| D. Jesús Río Cortés | Responsable de titulación para Sur de Europa de BSIL. |

6.8. Fondos Gestionados

A la fecha de inscripción del presente Folleto, la Sociedad Gestora gestiona los siguientes fondos de titulación:

| Fondo de Titulización | Fecha Constitución | Emisión Bonos Inicial | Emisión Bonos Saldo 30/09/2005 |
|--|-------------------------------|----------------------------------|---|
| TDA 4, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA | 22-abr-98 | 150.253.026€ | 41.141.416€ |
| TDA 5, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA | 16-oct-98 | 1.171.973.604€ | 266.717.646€ |
| TDA 6, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA | 20-ene-99 | 351.500.000€ | 99.894.042€ |
| TDA 7, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA | 12-mar-99 | 1.051.700.000€ | 368.524.858€ |
| TDA 8, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA | 9-abr-99 | 150.200.000€ | 57.855.161€ |
| TDA 9, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA | 12-may-99 | 332.400.000€ | 115.457.074€ |
| TDA 10, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA | 21-jul-99 | 240.500.000€ | 73.308.589€ |
| TDA 11, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA | 24-ene-00 | 660.600.000€ | 256.343.479€ |
| TDA 12, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA | 26-jun-00 | 513.900.000€ | 219.457.451€ |
| TDA 13-Mixto, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 5-dic-00 | 389.500.000€ | 182.950.750€ |
| TDA 14-Mixto, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 20-jun-01 | 601.100.000€ | 310.183.412€ |
| TDA 15-Mixto, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 4-nov-02 | 450.900.000€ | 290.575.486€ |
| TDA 16-Mixto, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 26-may-03 | 532.000.000€ | 331.243.734€ |
| TDA 17-Mixto, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 24-oct-03 | 455.000.000€ | 327.733.386€ |
| TDA 18-Mixto, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 14-nov-03 | 421.000.000€ | 299.206.826€ |
| TDA 19-Mixto, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 27-feb-04 | 600.000.000€ | 453.151.672€ |
| TDA 20-Mixto, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 25-jun-04 | 421.000.000€ | 365.436.736€ |
| TDA 21-Mixto, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 23-jul-04 | 775.000.000€ | 630.909.920€ |
| TDA 22-Mixto, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 1-dic-04 | 530.000.000€ | 454.407.611€ |
| TDA 23, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 18-mar-05 | 860.000.000€ | 792.350.054€ |
| TDA PASTOR 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 25-feb-03 | 494.600.000€ | 328.717.352€ |
| TDA CAM 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 13-mar-03 | 1.000.000.000€ | 678.002.706€ |
| TDA CAM 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 27-jun-03 | 1.100.000.000€ | 785.291.760€ |
| TDA CAM 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 16-ene-04 | 1.200.000.000€ | 935.153.733€ |
| TDA CAM 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 9-mar-05 | 2.000.000.000€ | 1.843.424.614€ |
| TDA IBERCAJA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 8-oct-03 | 600.000.000€ | 471.055.598€ |
| TDA CAJAMAR 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 18-may-05 | 1.000.000.000€ | 952.591.826€ |
| TDA CAM 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 5-oct-05 | 2.000.000.000€ | 2.000.000.000€ |
| TDA IBERCAJA 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 13-oct-05 | 904.500.000€ | 904.500.000€ |
| FTPyme ICO-TDA 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE | 20-feb-01 | 262.732.500€ | 30.863.080€ |

| Fondo de Titulización | Fecha Constitución | Emisión Bonos Inicial | Emisión Bonos Saldo 30/09/2005 |
|--|-------------------------------|----------------------------------|---|
| ACTIVOS | | | |
| FTPYME TDA 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 14-feb-02 | 225.055.000€ | 77.712.839€ |
| FTPYME TDA 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 10-oct-03 | 250.000.000€ | 156.363.295€ |
| FTPYME TDA 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 29-dic-04 | 200.000.000€ | 165.322.340€ |
| FTPYME TDA SABADELL 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 3-jun-02 | 600.000.000€ | 273.175.797€ |
| FTPYME TDA SABADELL 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 12-nov-03 | 500.000.000€ | 500.000.000€ |
| FTPYME TDA CAM 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 17-jun-02 | 600.000.000€ | 257.967.966€ |
| FTPYME TDA CAM 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 17-nov-04 | 750.000.000€ | 648.714.723€ |
| CIBELES III FTPYME, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 19-dic-03 | 500.000.000€ | 500.000.000€ |
| FTPYME TDA BANCA MARCH, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 25-oct-04 | 200.000.000€ | 156.424.398€ |
| | | | |
| CM BANCAJA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 28-sep-05 | 556.200.000€ | 556.200.000€ |
| | | | |
| EAS SPAIN, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 25-jul-02 | 314.971.503€ | 34.755.868€ |
| TDA AUTO ABS 2002, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 8-jul-02 | 950.000.000€ | 471.475.057€ |
| GLOBALDRIVE (SPAIN) 2002-1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 3-dic-02 | 488.000.000€ | 488.000.000€ |
| GLOBALDRIVE DEALER FLOORPLAN (SPAIN) TdA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 5-abr-04 | Máximo 3.000.000.000€ | 766.187.485€ |
| GLOBALDRIVE SERIES 3 (SPAIN) TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 10-may-05 | 499.999.948€ | 490.360.897€ |
| BANCO FINANTIA SOFINLOC N° 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 1-jul-04 | Máximo 150.000.000€ | 78.346.206€ |
| BANCO FINANTIA SOFINLOC TDA N° 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 11-mar-05 | Máximo 500.000.000€ | 47.454.633€ |
| | | | |
| CAP-TDA 1, FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS | 25-jun-03 | 300.000.000€ | 300.000.000€ |
| FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS KWH-1 | 30-abr-04 | 202.000.000€ | 202.000.000€ |
| | | | |
| CÉDULAS TDA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 12-jun-03 | 1.750.000.000€ | 1.750.000.000€ |

| Fondo de Titulización | Fecha Constitución | Emisión Bonos Inicial | Emisión Bonos Saldo 30/09/2005 |
|--|-------------------------------|----------------------------------|---|
| CÉDULAS TDA 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 13-nov-03 | 2.000.000.000€ | 2.000.000.000€ |
| CÉDULAS TDA 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 25-feb-04 | 2.000.000.000€ | 2.000.000.000€ |
| CÉDULAS TDA 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 10-jun-04 | 1.500.000.000€ | 1.500.000.000€ |
| CÉDULAS TDA 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 24-nov-04 | 1.500.000.000€ | 1.500.000.000€ |
| CÉDULAS TDA 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 18-may-05 | 3.000.000.000€ | 1.500.000.000€ |
| CÉDULAS TDA 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 10-jun-05 | 2.000.000.000€ | 2.000.000.000€ |
| FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS RESULTANTES DE LA MORATORIA NUCLEAR | 25-abr-96 | 4.297.236.546€ | 1.005.973.597€ |
| CAJA SAN FERNANDO CDO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS | 17-feb-05 | 180.150.000\$ + 128.200.000€ | 172.301.891,2\$ 124.495.424€ |

| | | |
|--------------|------------------------|-------------------------|
| TOTAL | 180.150.000\$ + | 172.301.891,2\$+ |
| | 50.032.022.127€ | 34.417.380.496€ |

6.9. Capital Social y Recursos Propios

El capital social de la Sociedad Gestora en el momento del registro del Folleto es de 903.000 euros totalmente suscritos y desembolsados.

Todas las acciones emitidas por la Sociedad Gestora hasta la fecha de registro de este Folleto (150.000 acciones de 6,02 euros de valor nominal) tienen carácter ordinario y confieren idénticos derechos políticos y económicos. Todas las acciones son de la misma clase y serie.

Los recursos propios de la Sociedad Gestora en el momento del registro del Folleto son los que se relacionan en el siguiente cuadro:

| Recursos Propios | 31/12/2004 | 31/12/2003 |
|-----------------------------|---------------------|---------------------|
| Capital | 903.000,00 | 903.000,00 |
| Reservas | 2.879.787,52 | 2.146.751,51 |
| Reserva Legal | 180.600,00 | 180.600,00 |
| Reservas Voluntarias | 1.426.151,51 | 1.107.137,92 |
| Pérdidas y Ganancias | | |
| Beneficio ejercicio | 1.273.036,01 | 859.013,59 |
| TOTAL | 3.782.787,52 | 3.049.751,51 |

6.10. Principales operaciones con partes vinculadas y conflictos de intereses

No hay operaciones con partes vinculadas ni conflictos de intereses, sin perjuicio de que varios accionistas de la Sociedad Gestora, descritos en el apartado siguiente, hayan participado como entidades cedentes, directoras, aseguradoras, acreditantes, prestamistas o depositarias en algunos de los Fondos gestionados por la Sociedad Gestora.

6.11. Accionistas de la Sociedad Gestora en más de un 10%

En el apartado siguiente se recogen los datos de todos los accionistas de la Sociedad Gestora, junto con los porcentajes que supone su participación en la misma.

7. ACCIONISTAS PRINCIPALES

La Sociedad Gestora no forma parte de ningún grupo de empresas.

Sin perjuicio de lo anterior, la distribución accionarial, en el momento del registro del Folleto, de la Sociedad Gestora es la siguiente:

| | Porcentaje | Nº acciones |
|--|------------|-------------|
| Caja de Ahorros de Castilla La Mancha | 12,86% | 19.286 |
| Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja) | 12,86% | 19.286 |
| Caja de Ahorros del Mediterráneo | 12,86% | 19.286 |
| Caja de Ahorros Municipal de Burgos | 12,86% | 19.286 |
| Unicorp (Unicaja) | 12,86% | 19.286 |
| EBN Banco de Negocios, S.A. (EBN Banco) | 12,86% | 19.286 |
| Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid | 12,86% | 19.284 |

| | | |
|--|----------------|----------------|
| Bear, Stearns Spanish Securitization Corporation | 10,00% | 15.000 |
| TOTAL | 100,00% | 150.000 |

8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS

8.1. Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro

El inicio de las operaciones del Fondo, tendrá lugar el día de la Fecha de Constitución, por ello no se ha incorporado al presente Documento de Registro, ningún estado financiero.

8.2. Información financiera histórica

No aplicable.

8.2. bis Información financiera histórica para emisiones de valor con denominación individual igual o superior a 50.000 euros

No aplicable.

8.3. Procedimientos judiciales y de arbitraje

No aplicable.

8.4. Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor

No aplicable.

9. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

9.1. Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto

No se incluye ninguna declaración o informe.

9.2. Información procedente de terceros

No se incluye ninguna información procedente de terceros.

10. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos (o copias de los mismos), por medios físicos, durante el período de vigencia del presente Documento de Registro:

1. Los estatutos sociales de la Sociedad Gestora y sus cuentas anuales auditadas, en el domicilio social de la Sociedad Gestora, calle Orense número 69 de Madrid (España) y en el Registro de la CNMV.
2. La Escritura de Constitución, una vez se produzca su otorgamiento, en el domicilio social de la Sociedad Gestora, calle Orense número 69 de Madrid (España), en la CNMV y en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (en adelante, “**IBERCLEAR**”).
3. El presente Folleto, en formato electrónico, estará a disposición del público, de forma gratuita, en el domicilio social de la Sociedad Gestora y de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, en la página *web* de la Sociedad Gestora (www.tda-sgft.com), y a través de la página *web* de la CNMV (www.cnmv.es).
4. Los siguientes contratos, una vez se produzca su formalización, en la CNMV y en el domicilio social de la Sociedad Gestora, calle Orense número 69 de Madrid (España):
 - El Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.
 - El Contrato de Línea de Liquidez.
 - El Contrato de Servicios Financieros.
 - Los Contratos de Derivado.
 - El Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación.
 - El Contrato de Gestión Interna Individualizada.
5. Asimismo, pueden consultarse en el Registro de la CNMV junto con toda la información detallada en este Folleto, los siguientes documentos:
 - a. Glosario de Términos.
 - b. Declaraciones de los Cedentes.
 - c. Declaraciones de las Entidades Directoras.
 - d. Acuerdos del Consejo de los Cedentes y de la Sociedad Gestora.
 - e. Informe de Auditoría.
 - f. Cartas de calificación provisional y, en su caso, definitiva, asignadas a cada uno de los Valores por las Agencias de Calificación.

NOTA DE VALORES

(ANEXO XIII DEL REGLAMENTO 809/2004)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1. Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores

D. Ramón Pérez Hernández, actuando como Director General, en virtud de escritura de poder de 18 de abril de 2002 otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti con el número 737 de su protocolo y de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de 20 de septiembre de 2005, y en nombre y representación de la Sociedad Gestora, con domicilio social en Madrid (España), calle Orense, número 69, actuando a su vez como Sociedad Gestora del Fondo.

D. Michel Péretié actúa en nombre y representación de BSIL en calidad de Entidad Directora, con domicilio social en Reino Unido (Londres) One Canada Square, actuando como apoderado de la entidad, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de BSIL en reunión celebrada el 13 de septiembre de 2000, conforme a la certificación expedida por D. Nicola Hines, de fecha 17 de noviembre de 2005, elevada a público ante el Notario de Londres D. Edward Gardiner con fecha 17 de noviembre de 2005 y acompañada de la Apostilla de la Haya.

D. José María Rodríguez-Noval actúa en nombre y representación de EBN BANCO en calidad de Entidad Directora, con domicilio social en Madrid, calle Almagro, 46, actuando como apoderado de la entidad, en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid D. Andrés de la Fuente O'Connor, de fecha 15 de octubre de 2002, con el número 47 de su protocolo.

1.2. Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores

D. Ramón Pérez Hernández, en representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y en su Módulo Adicional, es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

D. Michel Péretié, en representación de BSIL, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y en su Módulo Adicional es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido. Dicha declaración no alcanza ni se refiere a los datos que han sido objeto del Informe de Auditoría que se incluyen en la presente Nota de Valores y en su Módulo Adicional, respecto de los préstamos hipotecarios seleccionados.

D. José María Rodríguez Noval, en representación de EBN BANCO, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y en su Módulo Adicional es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido. Dicha declaración no alcanza ni se refiere a los datos que han sido objeto del Informe de Auditoría

que se incluyen en la presente Nota de Valores y en su Módulo Adicional, respecto de los préstamos hipotecarios seleccionados.

2. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo ligados a los Valores aparecen detallados en el apartado 2. de los Factores de Riesgo.

Los factores de riesgo ligados a los activos que respaldan la emisión se encuentran recogidos en el apartado 3. de los Factores de Riesgo

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

No existen intereses particulares de las personas que se relacionan a continuación, distintos de los detallados en el apartado 5.2. del Documento de Registro:

- a) TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A. es la Sociedad Gestora del Fondo.
- b) El diseño financiero del Fondo y de la emisión de los Valores ha sido llevado a cabo por BSIL.
- c) J & A GARRIGUES, S.L., como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación y revisado sus aspectos fiscales.
- d) CAJA CASTILLA LA MANCHA, CREDIFIMO y BANKPIME son (i) los Cedentes de los Préstamos Hipotecarios a través de la emisión de las Participaciones y los Certificados que serán íntegramente suscritos por el Fondo en su constitución, (ii) las entidades otorgantes de la Línea de Liquidez y del Préstamo para Gastos Iniciales y (iii) en su caso, las entidades depositarias de las Cuentas de Reinversión.
- e) SCH es el Agente de Pagos, el depositario de los Títulos Múltiples y el depositario de la Cuenta de Tesorería, de la Cuenta de Cobros y de la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez.
- f) BSBP es la contrapartida en los Contratos de Derivado.
- g) BSIL y EBN BANCO intervienen como Entidades Directoras de la emisión de Valores. BSIL será la entidad colocadora encargada de la llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Valores (*book runner*).
- h) BSIL, EBN BANCO y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE intervienen como Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la emisión de Valores.
- i) ERNST & YOUNG interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de préstamos hipotecarios de titularidad de los Cedentes de los que se extraerán los Préstamos Hipotecarios para la emisión de las Participaciones y los Certificados que serán suscritos por el Fondo en su constitución. Asimismo, serán los Auditores del Fondo.
- j) Fitch y S&P actúan como las Agencias de Calificación de la emisión de Valores.

3.2. Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de ninguna vinculación o interés económico de los expertos que han participado en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo, así como de otras entidades intervinientes, ni con la propia Sociedad Gestora ni con CAJA CASTILLA LA MANCHA, CREDIFIMO ni BANKPIME, como emisores de las Participaciones y los Certificados a suscribir por el Fondo, a excepción de la participación accionarial que CAJA CASTILLA LA MANCHA, EBN BANCO y BEAR, STEARNS SPANISH SECURITIZATION CORPORATION ostentan en la Sociedad Gestora y a la que se hizo referencia en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1. Importe total de los valores

El importe total de la emisión de bonos de titulización (los “**Bonos**”) será de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES (485.000.000) de euros, de valor nominal, y estará constituida por cuatro mil ochocientos cincuenta (4.850) Bonos, de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores

4.2.1. Tipo y clase de los valores

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la emisión de los Valores del Fondo.

Los Valores representan una deuda para el Fondo, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Los Bonos y los Valores NAS-IO gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujetos al régimen previsto por la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

El importe total de la emisión de Bonos se agrupa en cuatro (4) Clases de la siguiente manera:

- a) Clase A: los Bonos de la Clase A se emitirán en dos (2) Series, por un importe nominal total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (458.400.000) euros integrada por CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (4.584) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la “**Serie A**” o los “**Bonos de la Serie A**”), integrada por:
 - Bonos de la Serie A1, por un importe nominal total de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL (361.400.000) euros integrada por TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE (3.614) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario,

representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la “**Serie A1**” o los “**Bonos de la Serie A1**”); y

- Bonos de la Serie A2, por un importe nominal total de NOVENTA Y SIETE MILLONES (97.000.000) de euros integrada por NOVECIENTOS SETENTA (970) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la “**Serie A2**” o los “**Bonos de la Serie A2**”). La emisión de estos Bonos se realizará en un importe que estará comprendido entre el 104,1% y el (106%) de su valor nominal, es decir, por un importe comprendido entre de CIEN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (100.977.000) euros y CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL (102.820.000) euros.

El precio de emisión de los Bonos A2 será determinado por las Entidades Directoras, como máximo, antes de las 13:00 horas (hora CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso (es decir, el 29 de noviembre de 2005) y se comunicará por fax a la Sociedad Gestora, antes de las 13:00 horas (hora CET) del 29 de noviembre de 2005 por las Entidades Directoras.

En ausencia de dicha comunicación, la Sociedad Gestora fijará el precio de emisión de los Bonos A2 en el 104,1% de su valor nominal, es decir, por un importe igual a CIEN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (100.977.000) euros. Asimismo, en esa misma fecha, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al presente Folleto. El margen definitivo aplicable se hará constar en el acta notarial de desembolso.

- b) Clase B: los Bonos de la Clase B se emitirán en la Serie B por importe nominal total de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL (13.500.000) euros integrada por CIENTO TREINTA Y CINCO (135) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la “**Serie B**” o los “**Bonos de la Serie B**”).
- c) Clase C: los Bonos de la Clase C se emitirán en la Serie C por importe nominal total de OCHO MILLONES CIEN MIL (8.100.000) euros integrada por OCHENTA Y UN (81) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la “**Serie C**” o los “**Bonos de la Serie C**”).
- d) Clase D: los Bonos de la Clase D se emitirán en la Serie D por importe nominal total de CINCO MILLONES (5.000.000) de euros integrada por CINCUENTA (50) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la “**Serie D**” o los “**Bonos de la Serie D**”).

Las Series de Bonos A1, B, C y D se emiten a la par de su valor nominal.

Adicionalmente, en la Fecha de Constitución, parte de los intereses de los Bonos de la Serie A2 serán segregados, tal y como se describe en el apartado 4.8. de la Nota de Valores, en valores de renta fija autónomos (los “**Valores NAS-IO**”) que estarán integrados en la Fecha de Constitución por NOVECIENTOS SETENTA (970) valores, con un importe nocional igual, cada uno de ellos, al valor nominal de cada uno de los Bonos de la Serie A2, esto es, cien mil (100.000) euros. Durante el Período de Suscripción, cada uno de los Bonos de la Serie A2 serán suscritos y supondrán el pago en la Fecha de Desembolso de (i) cien mil (100.000) euros, por parte de los suscriptores de los Bonos de la Serie A2; y (ii) un importe que se encontrará entre cuatro mil cien euros

(4.100€) y seis mil euros (6.000€), por cada Valor NAS-IO suscrito. En cada Fecha de Pago el importe nominal de los Valores NAS-IO será igual al Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos de la Serie A2.

El precio de cada Valor NAS-IO será determinado por las Entidades Directoras, como máximo, antes de las 13:00 horas (hora CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso y con anterioridad al inicio del Período de Suscripción (es decir, el 29 de noviembre de 2005) y se comunicará por fax a la Sociedad Gestora, antes de las 13:00 horas (hora CET) del 29 de noviembre de 2005) por las Entidades Directoras.

En ausencia de dicha comunicación, la Sociedad Gestora fijará el precio de cada Valor NAS-IO en CUATRO MIL CIEN EUROS (4.100€). Asimismo, en esa misma fecha, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al presente Folleto. El precio definitivo del Valor NAS-IO se hará constar en el acta notarial de desembolso. El precio de reembolso de cada Bono será de cien mil (100.000,00) euros equivalente a su valor nominal. El reembolso de los Valores NAS-IO, se efectuará a través del Pago NAS-IO en los términos del apartado 4.8. de la Nota de Valores. Es decir, los Valores NAS-IO no incorporan el derecho para sus titulares de recuperar el precio de suscripción, sino únicamente el derecho al cobro, hasta el vencimiento del mismo, del Pago NAS-IO siempre sujeto al Orden de Prelación de Pagos.

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de las otras Series. Esta mención resulta igualmente de aplicación para los Valores NAS-IO en relación con el resto de Series de Bonos.

4.2.2. Aseguramiento y colocación de los valores

La Sociedad Gestora celebrará, en la Fecha de Constitución y por cuenta del Fondo, con las Entidades Aseguradoras y Colocadoras mencionadas en el apartado 5.2. del Documento de Registro un Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación, por el cual estas entidades se comprometen a suscribir en su propio nombre o a conseguir, bajo su responsabilidad, suscriptores para los Valores, por los importes nominales y el precio de suscripción de los Valores NAS-IO mencionados a continuación, siendo cada una de ellas responsable de su respectivo importe asegurado:

| Entidad | Serie A1 | |
|------------------|--------------|--------------------|
| | Nº | Importe |
| BSIL | 2.564 | 256.400.000 |
| EBN BANCO | 1.000 | 100.000.000 |
| SOCIÉTÉ GÉNÉRALE | 50 | 5.000.000 |
| Total | 3.614 | 361.400.000 |
| Entidad | Serie A2 | |
| | Nº | Importe |
| BSIL | 620 | 62.000.000 |
| EBN BANCO | 350 | 35.000.000 |
| Total | 970 | 97.000.000 |

| Entidad | Serie B | |
|--------------|------------|-------------------|
| | Nº | Importe |
| BSIL | 135 | 13.500.000 |
| Total | 135 | 13.500.000 |

| Entidad | Serie C | |
|--------------|-----------|------------------|
| | Nº | Importe |
| BSIL | 81 | 8.100.000 |
| Total | 81 | 8.100.000 |

| Entidad | Serie D | |
|--------------|-----------|------------------|
| | Nº | Importe |
| BSIL | 50 | 5.000.000 |
| Total | 50 | 5.000.000 |

| Entidad | Valores NAS-IO | |
|--------------|----------------|----------------------------|
| | Nº | Importe |
| BSIL | 970 | 3.977.000/5.820.000 |
| Total | 970 | 3.977.000/5.820.000 |

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras asumirán las obligaciones contenidas en el Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación y que básicamente son las siguientes:

- 1) procurar la colocación en suscripción por terceros de los Valores;
- 2) compromiso de suscripción por cuenta propia de los Valores que no hubieran sido suscritos por terceros durante el Periodo de Suscripción, hasta completar los importes a que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento mancomunado;
- 3) abono por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras al Agente de Pagos en la Fecha de Desembolso, antes de las 11:00 horas (hora CET) y valor ese mismo día, el importe nominal de los Valores colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta sus respectivos compromisos de aseguramiento procediendo el Agente de Pagos a abonar al Fondo, antes de las 12:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el importe que le abonen las Entidades Aseguradoras y Colocadoras;
- 4) compromiso de abono de intereses de demora pactados en el contrato para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas;
- 5) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción;
- 6) entrega al Agente de Pagos de la información sobre el control de la difusión alcanzada en la colocación de la Emisión de Bonos; y
- 7) demás aspectos que regulan el aseguramiento y la colocación.

La colocación de los Valores se realizará durante el Período de Suscripción el cual tendrá lugar entre las 10:00 horas (hora CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso y las 10:00 horas (hora CET) de la Fecha de Desembolso (1 de diciembre de 2005). Dicha colocación y la adjudicación, se realizará libre y discrecionalmente por BSIL, teniendo en cuenta las indicaciones recibidas de las otras Entidades Aseguradoras y Colocadoras. Dicha entidad, teniendo en cuenta las indicaciones recibidas de las otras Entidades Aseguradoras y Colocadoras, de acuerdo con la naturaleza de la emisión y las prácticas habituales en estos mercados, podrá colocar los Valores asegurados con discrecionalidad, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, BSIL podrá otorgar prioridades a las peticiones de sus clientes que estime convenientes, si bien teniendo siempre en consideración las indicaciones obtenidas de las otras Entidades Aseguradoras

y Colocadoras. La obligación adquirida por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras tiene carácter mancomunado e irrevocable, siendo por tanto cada una de ellas exclusivamente responsable de su respectivo importe asegurado.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Valores por las Agencias de Calificación así como el acaecimiento, antes del comienzo del citado Período de Suscripción, de un suceso que no hubiera podido preverse o que, previsto, fuera inevitable y que haga imposible el cumplimiento de los Contratos del Fondo de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil constituirán sendos supuestos de resolución de la constitución del Fondo, de la emisión de los Valores, del Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación y del resto de contratos del Fondo.

En contraprestación al compromiso asumido por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, éstas recibirán una comisión de aseguramiento y colocación, una estimación de la cual se encuentra recogida dentro de los gastos iniciales del Fondo. Cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras recibirá una comisión de aseguramiento y de colocación, de conformidad con el Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación. El total de las comisiones de aseguramiento a abonar por el Fondo ascenderá a una cuantía de 589.660 euros. El importe global de la comisión de aseguramiento se ha calculado como la suma de aplicar los siguientes porcentajes a los importes nominales de los Bonos y al importe nominal de los Valores NAS-IO, y se distribuye entre las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de conformidad con lo establecido en el Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación:

| | Porcentaje | Importe (nominal y notional, en el caso de los Valores NAS-IO) | Resultado |
|-----------------------|-------------------|---|------------------|
| Serie A1 | 0,09% | 361.400.000 euros | 325.260 euros |
| Serie A2 | 0,09% | 97.000.000 euros | 87.300 euros |
| Valores NAS-IO | 0,09% | 97.000.000 euros | 87.300 euros |
| Serie B | 0,30% | 13.500.000 euros | 40.500 euros |
| Serie C | 0,30% | 8.100.000 euros | 24.300 euros |
| Serie D | 0,50% | 5.000.000 euros | 25.000 euros |

4.2.3. Entidades Directoras

BSIL y EBN BANCO intervienen como Entidades Directoras no percibiendo comisión alguna por dichas labores de dirección.

4.3. Legislación según la cual se crean los valores

La constitución del Fondo y la emisión de los Valores se realizan de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Fondo o a los mismos. En particular se emiten de

conformidad con (i) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, (ii) el Real Decreto 926/1998 y las disposiciones que lo desarrollen, y la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos y (iv) demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor, que resulten de aplicación en cada momento.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento 809/2004.

4.4. Indicación de si los valores son nominativos o al portador, y si están en forma de títulos o anotaciones en cuenta

Los Valores estarán representados exclusivamente mediante anotaciones en cuenta, conforme al artículo 11 del Real Decreto 116/1992 en su redacción actual, siendo por tanto nominativos, gestionadas por IBERCLEAR, sita en Madrid (España), calle Pedro Teixeira, número 8, 1ª planta. Los titulares de los Valores serán identificados como tales, según resulte del registro contable llevado a cabo por las entidades partícipes en IBERCLEAR. A este respecto se hace constar que la Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.

IBERCLEAR será designada como entidad encargada del registro contable de los Valores en la Escritura de Constitución de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR o AIAF.

Los titulares de los Valores serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en IBERCLEAR.

Asimismo, se solicitará el alta de los Valores en el registro de EUROCLEAR y CLEARSTREAM, si bien la Sociedad Gestora podrá solicitar la inclusión de los Valores en otras bolsas europeas según se estime oportuno.

4.5. Divisa de la emisión

Los Valores estarán denominados en euros.

4.6. Clasificación de los valores según la subordinación

4.6.1. Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Valores

El pago de intereses de los Bonos de la Clase A y el pago NAS-IO ocupan el sexto (6º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa el séptimo (7º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el undécimo (11º) lugar.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa el octavo (8º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el duodécimo (12º) lugar.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie D ocupa el noveno (9º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el décimotercero (13º) lugar.

4.6.2. Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de principal de los Bonos

El pago de principal de los Bonos de las Clases A, B, C y D ocupa el décimo (10º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores

Conforme a la legislación vigente, los Valores detallados en la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiriera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Fondo o su Sociedad Gestora.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y condiciones de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los apartados 4.8. y 4.9. siguientes de la presente Nota de Valores.

Los titulares de los Valores se encuentran sujetos respecto al pago de intereses así como al reembolso del principal y a los Pagos NAS-IO al Orden de Prelación de Pagos.

Los titulares de los Valores no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en el presente Folleto, en la Escritura de Constitución y en la normativa vigente.

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Valores o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales y Juzgados españoles, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses

Interés de los Valores

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual variable trimestralmente sobre el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos, con pago trimestral (“**Tipo de Interés Nominal**”), mientras que los Valores NAS-IO devengarán un interés fijo calculado sobre su nominal, conforme se explica a continuación. Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Clase y Serie a la que pertenezcan, y los Pagos NAS-IO, se pagarán por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago.

Los pagos de intereses de los Valores se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

A efectos del devengo de los intereses la emisión de Valores se entenderá dividida en sucesivos períodos de devengo de intereses (en adelante, “**Períodos de Devengo de Intereses**”) cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). El primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, el 22 de marzo de 2006 (excluyendo ésta).

El Tipo de Interés Nominal que devengarán cada una de las Series de Bonos A1, B, C y D durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado éste según se establece más adelante, y que resulta común a todas las Series de Bonos, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos A1, B, C y D tal y como se indica a continuación.

Parte de los intereses de los Bonos de la Serie A2, tal y como se describe en este apartado, será segregada en la Fecha de Constitución en los Valores NAS-IO.

En cada Fecha de Pago, y hasta el vencimiento de los Valores NAS-IO, el importe nominal de cada Valor NAS-IO será igual al Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada Bono A2 en esa Fecha de Pago. El vencimiento de los Valores NAS-IO se producirá el 22 de junio de 2009, o en la fecha de vencimiento de los Bonos de la Serie A2, si esta fuera anterior. El vencimiento de los Valores NAS-IO no dará derecho a pago alguno distinto del que se derive de los párrafos siguientes.

Cada Valor NAS-IO da exclusivamente derecho a su tenedor al cobro, en cada Fecha de Pago y hasta el vencimiento del mismo, de un importe igual al 1,6% calculado sobre su importe nominal, que será igual al Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos de la Serie A2 (el “**Pago NAS-IO**”). El Pago NAS-IO se rige por las mismas normas relativas al Orden de Prelación de Pagos que los Bonos de la Serie A2.

En cada Fecha de Pago, el Pago NAS-IO, se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P_i = N_i * r_i * \frac{90}{360}$$

donde:

P_i es el Pago NAS-IO

N_i es el nocional de los Valores NAS-IO (Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos de la Serie A2), al comienzo del Período de Devengo de Intereses correspondiente

r_i es 1,6%.

En la primera Fecha de Pago, el Pago NAS-IO se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P_i = N_i * r_i * \frac{n}{360}$$

donde:

P_i es el Pago NAS-IO

N_i es el nocional de los Valores NAS-IO (Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos de la Serie A2), al comienzo del Período de Devengo de Intereses correspondiente

r_i es 1,6%;

n es el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses (entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago);

El Pago NAS-IO no implica desglose alguno de principal e intereses. Los flujos financieros del Pago NAS-IO se encuentran directamente ligados a través de su nocional, a la amortización de los Bonos de la Serie A2, y a la fecha de vencimiento de los Valores NAS-IO.

Los Valores NAS-IO no incorporan el derecho para sus titulares de recuperar el precio de suscripción, sino únicamente el derecho al cobro, hasta el vencimiento del mismo, del Pago NAS-IO, siempre sujeto al Orden de Prelación de Pagos. En caso de impago a los titulares del Pago NAS-IO, las cantidades vencidas que éstos hubieran dejado de percibir no devengarán intereses de demora.

Los Bonos de la Serie A2 devengarán durante cada uno de los Períodos de Devengo de Intereses un Tipo de Interés Nominal igual a la suma de dos cantidades:

- (i) la resultante de aplicar al Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos de la Serie A2 al comienzo del Período de Devengo de Intereses, un tipo de interés igual a la suma del Tipo de Interés de Referencia, más un margen conforme se determina en este apartado 4.8.; más
- (ii) el Pago NAS-IO, tal y como se ha definido anteriormente.

En el caso de que el vencimiento de los Valores NAS-IO se produzca con anterioridad al de los Bonos de la Serie A2, a partir de ese momento los Bonos de la Serie A2 devengarán un Tipo de Interés Nominal igual al que resulte de aplicar únicamente la regla contenida en el anterior apartado (i), esto es, el Tipo de Referencia, más el margen aplicable en virtud de lo establecido anteriormente.

Tipo de Interés de Referencia

El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series será el EURIBOR a tres (3) meses o, en caso necesario su sustituto (el “**Tipo de Interés de Referencia**”), determinado según se expone a continuación.

Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos

La determinación del EURIBOR se ajustará a las reglas descritas en este apartado.

En cada una de las Fechas de Determinación, la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

- (i) El tipo EURIBOR a tres (3) meses que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR= a las 11:00 horas (hora CET) de la Fecha de Determinación. “Pantalla REUTERS, página EURIBOR=” es aquella que refleja el contenido de la página “EURIBOR=” en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).
- (ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará, al tipo EURIBOR a tres (3) meses que resulte de la pantalla de “TELERATE” (TELERATE SPAIN, S.A.), en la página 248, (o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio) a las 11:00 horas (hora CET) de la Fecha de Determinación.
- (iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los números (i) y (ii) anteriores, se estará a la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por importe equivalente al Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos ofertados en la Fecha de Determinación por las entidades señaladas a continuación, con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:
 - Banco Santander Central Hispano (Londres)
 - JP Morgan Chase & Co. (Londres)
 - Barclays Bank (Londres)
 - Confederación Española de Cajas de Ahorros (Sucursal en Londres)

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por las que los declaren, siempre que lo hagan al menos dos entidades.

- (iv) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i), (ii), y (iii), se estará al Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación. En el supuesto de no publicación del Tipo de Interés de Referencia conforme a los apartados (i), (ii) y (iii) anteriores en la primera Fecha de Determinación, se tomará el publicado, conforme a lo establecido en el apartado (i), el último Día Hábil en que dicho Tipo de Interés de Referencia haya sido publicado.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS o TELERATE, o, en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (iii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.

No obstante lo anterior, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses, esto es, el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago, será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo EURIBOR a tres (3) meses y el tipo EURIBOR a cuatro (4) meses, teniendo en cuenta el número de días del primer Período de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés para el primer Período de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$R = E3 + (21/31) * (E4 - E3)$$

Donde:

R= Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses.

E3= Tipo EURIBOR a tres (3) meses de vencimiento.

E4= Tipo EURIBOR a cuatro (4) meses de vencimiento.

El tipo EURIBOR a tres (3) meses para el primer Período de Devengo se determinará de conformidad con las reglas establecidas en los párrafos anteriores del presente apartado y el tipo EURIBOR a cuatro (4) meses será determinado conforme a las mismas reglas sin perjuicio de que las referencias temporales realizadas con anterioridad pasen a ser, en consecuencia, de tres (3) a cuatro (4) meses, con excepción de que la regla contenida en la primera frase del apartado (iv) anterior que no resultará de aplicación.

Fecha de determinación del Tipo de Interés de Referencia

La fecha de determinación del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago correspondiente (en adelante, "**Fecha de Determinación**") y será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Intereses. Para el primer Período de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés de Referencia será determinado el 29 de noviembre de 2005, antes del inicio del Período de Suscripción.

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia, y en la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará para cada una de las Series de Bonos el Tipo de Interés Nominal aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

Margen a aplicar al Tipo de Interés de Referencia para cada una de las Series de Bonos

El margen aplicable a los Bonos de las Series A1, A2, B, C y D, expresado en tanto por ciento, será determinado de común acuerdo por las Entidades Directoras, como máximo, antes de las 13:00 horas (hora CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso (es decir, el 29 de noviembre de 2005). El margen definitivo aplicable a los Bonos será comunicado por fax a la Sociedad Gestora, antes de las 13:00 horas (hora CET) del 29 de noviembre de 2005 por las Entidades Directoras. Los márgenes que se aplicarán a cada una de las Series A1, A2, B, C y D para calcular el tipo de interés que devengarán en cada Período de Devengo de Intereses estarán comprendidos entre los siguientes márgenes:

| | Margen |
|-----------------|---------------|
| Serie A1 | 0,11%-0,14% |
| Serie A2 | 0,17%-0,19% |
| Serie B | 0,30%-0,40% |
| Serie C | 0,55%-0,65% |
| Serie D | 1,50%-2,00% |

En ausencia de dicha comunicación, la Sociedad Gestora fijará el margen de dichas Series en 0,14% para los Bonos de la Serie A1, en 0,19% para los Bonos de la Serie A2, en 0,40% para los Bonos de la Serie B, en 0,65% para los Bonos de la Serie C y en 2,00% para los Bonos de la Serie D. Asimismo, en esa misma fecha, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al presente Folleto. El margen definitivo aplicable se hará constar en el acta notarial de desembolso.

Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos de la Clase A tras la segregación de los Valores NAS-IO, B, C y D

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos de la Clase A tras la segregación de los Valores NAS-IO, B, C y D, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I_i = N_i * r_i * \frac{n_i}{360}$$

donde:

- I_i Importe total de intereses devengados por el Bono en el Período de Devengo de Intereses.
- N_i Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento del Bono al comienzo del Período de Devengo de Intereses.
- r_i es el tipo de interés del Bono en base anual, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el margen establecido.
- n_i es el número de días del Período de Devengo de Intereses.

4.8.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Clase y Serie a la que pertenezcan, y los Pagos NAS-IO, se pagarán por trimestres vencidos, los días 22 de marzo, 22 de junio, 22 de septiembre y 22 de diciembre de cada año hasta el total vencimiento de los Valores. En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, los intereses y el principal correspondientes al trimestre (salvo para la primera Fecha de Pago, que serán los correspondientes al tiempo transcurrido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago) serán pagados el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una “**Fecha de Pago**”). La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 22 de marzo de 2006.

A los efectos de la presente emisión de Valores, se considerarán días hábiles (“**Días Hábiles**”) todos los días que no sean inhábiles del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Valores, los Recursos Disponibles no fuesen suficientes para atender las obligaciones de pago de intereses del Fondo según lo especificado en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional, la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según el Orden de Prelación de Pagos establecido en dicho apartado y en el supuesto de que los Recursos Disponibles solo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, la cantidad

disponible se repartirá entre los Valores afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los mismos, y las cantidades que los titulares de los Valores hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses adicionales. A este respecto, el Pago NAS-IO se considerará como intereses de los Bonos de la Serie A2 y la cantidad que se asigne se distribuirá entre los Bonos de la Serie A2 y los Valores NAS-IO (en el caso del Pago NAS-IO) proporcionalmente a los importes debidos por estos conceptos. Los pagos pendientes a los titulares de los Valores se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente, siempre que existan Recursos Disponibles suficientes para atender los pagos con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Valores de esa misma Serie correspondientes a dicho período.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Valores correrán a cargo exclusivo de los titulares de los mismos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago se realizará a través del Agente de Pagos, utilizando para la distribución de los importes, a IBERCLEAR y a sus entidades participantes.

4.8.2. Descripción del subyacente en el que se basa el tipo e información histórica del mismo

El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos es el que se describe en el apartado 4.8. de la presente Nota de Valores.

Actualmente, el tipo Euribor es el tipo de oferta de los depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 bancos, entre los más activos de la zona euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas (hora CET), expresado con tres (3) cifras decimales.

Las definiciones relativas al Euribor que fueran aprobadas por la Fédération Bancaire de l'Union Européenne (FBE) y por la Asociación Cambista Internacional (ACI) complementarias a la actual definición del Euribor, se considerarán introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Valores por la Sociedad Gestora.

A título meramente informativo se dan a continuación datos de los tipos Euribor a tres (3) meses, publicados en las fechas que se indican, en pantalla de Reuters página EURIBOR=, así como los tipos de interés que hubieran correspondido a los Bonos conforme a estos tipos EURIBOR= (suponiendo un margen para los Bonos de la Serie A1 de 0,125%, para los Bonos de la Serie A2 de 0,18%, para los Bonos de la Serie B de 0,35%, para los Bonos de la Serie C de 0,60% y para los Bonos de la Serie D de 1,75%):

| FECHAS | EURIBOR 3 meses | Serie A1 | Serie A2 | Serie B | Serie C | Serie D |
|---------------|------------------------|-----------------|-----------------|----------------|----------------|----------------|
| 17/11/2005 | 2,350% | 2,475% | 2,530% | 2,700% | 2,950% | 4,100% |
| 16/11/2005 | 2,350% | 2,475% | 2,530% | 2,700% | 2,950% | 4,100% |
| 15/11/2005 | 2,350% | 2,475% | 2,530% | 2,700% | 2,950% | 4,100% |
| 14/11/2005 | 2,323% | 2,448% | 2,503% | 2,673% | 2,923% | 4,073% |
| 11/11/2005 | 2,321% | 2,446% | 2,501% | 2,671% | 2,921% | 4,071% |
| 10/11/2005 | 2,324% | 2,449% | 2,504% | 2,674% | 2,924% | 4,074% |
| 09/11/2005 | 2,305% | 2,430% | 2,485% | 2,655% | 2,905% | 4,055% |
| 08/11/2005 | 2,297% | 2,422% | 2,477% | 2,647% | 2,897% | 4,047% |
| 07/11/2005 | 2,274% | 2,399% | 2,454% | 2,624% | 2,874% | 4,024% |
| 04/11/2005 | 2,265% | 2,390% | 2,445% | 2,615% | 2,865% | 4,015% |
| 03/11/2005 | 2,273% | 2,398% | 2,453% | 2,623% | 2,873% | 4,023% |
| 02/11/2005 | 2,264% | 2,389% | 2,444% | 2,614% | 2,864% | 4,014% |
| 01/11/2005 | 2,264% | 2,389% | 2,444% | 2,614% | 2,864% | 4,014% |
| 31/10/2005 | 2,263% | 2,388% | 2,443% | 2,613% | 2,863% | 4,013% |
| 28/10/2005 | 2,254% | 2,379% | 2,434% | 2,604% | 2,854% | 4,004% |
| 27/10/2005 | 2,505% | 2,630% | 2,685% | 2,855% | 3,105% | 4,255% |
| 25/10/2005 | 2,186% | 2,311% | 2,366% | 2,536% | 2,786% | 3,936% |
| 24/10/2005 | 2,185% | 2,310% | 2,365% | 2,535% | 2,785% | 3,935% |
| 21/10/2005 | 2,186% | 2,311% | 2,366% | 2,536% | 2,786% | 3,936% |
| 20/10/2005 | 2,187% | 2,312% | 2,367% | 2,537% | 2,787% | 3,937% |
| 19/10/2005 | 2,188% | 2,313% | 2,368% | 2,538% | 2,788% | 3,938% |
| 18/10/2005 | 2,188% | 2,313% | 2,368% | 2,538% | 2,788% | 3,938% |
| 17/10/2005 | 2,187% | 2,312% | 2,367% | 2,537% | 2,787% | 3,937% |

4.8.3. Agente de Cálculo

El agente de cálculo de los intereses de los Valores será la Sociedad Gestora.

4.9. Fecha de vencimiento y amortización de los valores

4.9.1. Precio de amortización

Los Bonos se amortizarán al 100% del valor nominal, es decir, 100.000 euros por Bono, libre de gastos e impuestos para el titular del Bono, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago de principal, tal y como se establece en el apartado 4.9.2. siguiente de esta Nota de Valores. Los Valores NAS-IO, no incorporan el derecho para sus titulares de recuperar el precio de suscripción, tal y como se indica en el apartado 4.8. anterior de esta Nota de Valores.

4.9.2. Fecha y modalidades de amortización

4.9.2.1 Amortización de los Bonos

Cantidad a Amortizar

La amortización de los Bonos se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie que corresponda amortizar en cada Fecha de Pago (de acuerdo con lo previsto a continuación), mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en un importe igual a la menor de las siguientes cantidades:

- (a) La diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) y el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados no Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago, y
- (b) Los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos precedentes en el Orden de Prelación de Pagos.

En consecuencia, las Participaciones y Certificados Fallidos (aquellos cuyos Préstamos Hipotecarios tengan un retraso en el pago igual o superior a 12 meses), darán lugar a la amortización de los Bonos, por un importe igual a su Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento correspondiente al último día del mes natural anterior a la Fecha de Pago en curso, más los importes vencidos y no cobrados desde la anterior Fecha de Pago hasta el último día del mes natural anterior a la Fecha de Pago en curso. Para la amortización se utilizarán los Recursos Disponibles, y siempre tras el pago de todos aquellos compromisos que precedan a éste en el Orden de Prelación de Pagos. En el caso de que no existan Recursos Disponibles para realizar estos pagos, los correspondientes importes quedarán pendientes de amortización para la Fecha de Pago inmediata siguiente.

En el caso de que la sustitución de Participaciones y Certificados, tal y como se establece en el apartado 2.2.9. del Módulo Adicional, no fuera posible, los importes provenientes de la amortización anticipada, por parte de los Cedentes, de las Participaciones y/o Certificados afectados, formarán parte de los Recursos Disponibles que se aplicarán en la Fecha de Pago siguiente.

Amortización secuencial

La amortización de los Bonos se realizará de manera secuencial de manera que la amortización de los Bonos de la Serie A1 comenzará en la primera Fecha de Pago (22 de marzo de 2006) y la amortización de los Bonos de la Serie A2 comenzará sólo cuando estén totalmente amortizados los Bonos de la Serie A1.

La amortización de los Bonos de la Serie B comenzará sólo cuando estén totalmente amortizados los Bonos de la Clase A.

La amortización de los Bonos de la Serie C comenzará sólo cuando estén totalmente amortizados los Bonos de la Clase B.

Y la amortización de los Bonos de la Serie D comenzará sólo cuando estén totalmente amortizados los Bonos de la Clase C.

Requisitos para la amortización a prorrata

No obstante lo anterior, la cantidad a amortizar, se distribuirá a prorrata entre los Bonos de las Clases A, B, C y D en proporción al Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada uno de los Bonos, cuando en una Fecha de Pago, concurren simultáneamente las siguientes circunstancias:

- (1) que la relación entre el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos de las Series B, C y D, conjuntamente, y el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de todos los Bonos, represente el doble de la relación entre el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos de las Series B, C y D, conjuntamente, y el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de todos los Bonos a la Fecha de Constitución,
- (2) que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados No Fallidos con más de 90 días de impago sea inferior al 1,5% del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento del total de las Participaciones y los Certificados No Fallidos agrupados en el Fondo en ese momento,
- (3) que el Fondo de Reserva cubra el Nivel Requerido, y
- (4) que, en el supuesto de que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados sea inferior al 10% de su Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento en la Fecha de Constitución, la Sociedad Gestora no opte por la liquidación anticipada del Fondo.

Amortización de los Bonos de la Clase A bajo el supuesto de distribución a prorrata

En el supuesto anterior, una vez realizada la distribución a prorrata entre todos los Bonos, la cantidad que resulte de aplicación, en esa Fecha de Pago, a la amortización de los Bonos de las Series A1 y A2, será únicamente destinada a la amortización de los Bonos de la Serie A1, hasta su total amortización. Una vez amortizados los Bonos de la Serie A1, la cantidad que resulte de aplicación se destinará únicamente a la amortización de los Bonos de la Serie A2, hasta su total amortización.

Reglas excepcionales de amortización de los Bonos de la Clase A

Excepcionalmente, si en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y Certificados No Fallidos con más de 90 días de impago es igual o superior al 3% del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento del total de las

Participaciones y Certificados No Fallidos agrupados en el Fondo, la Cantidad a Amortizar que correspondiese a los Bonos de la Clase A, se distribuirá a prorrata en los Bonos de las Series A1 y A2.

La amortización a prorrata de las Series A1 y A2 continuará siempre que, en cada Fecha de Pago, el porcentaje de impago antes mencionado se mantenga o supere el 3%, en caso contrario la amortización de los Bonos de las Series A1 y A2 volverá a realizarse de manera secuencial, conforme a lo descrito anteriormente.

4.9.2.2 Fechas de Cobro, Fechas de Cálculo, Períodos de Cálculo y Fechas de Notificación

“**Fecha de Cobro**”, será cada una de las fechas en que los Cedentes, como administradores de sus respectivos Préstamos Hipotecarios, realizarán los abonos a la Cuenta de Cobros por las cantidades recibidas de dichos Préstamos Hipotecarios. CAJA CASTILLA LA MANCHA y CREDIFIMO realizarán sus ingresos semanalmente, cada martes o, en caso de no ser Día Hábil, los ingresos se realizarán el Día Hábil inmediatamente posterior. BANKPIME realizará sus ingresos los días 4 y 19 de cada mes o, en caso de no ser Día Hábil cualquiera de éstos, el Día Hábil inmediatamente posterior.

Los ingresos en la Cuenta de Cobros podrán tener otras periodicidades, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional.

“**Fecha de Cálculo**” significará la fecha en que la Sociedad Gestora calculará la cantidad que cada uno de los Cedentes le tendría que haber entregado en el Período de Cálculo anterior y el Avance Técnico, así como la fecha en que transferirá de la Cuenta de Cobros a la Cuenta de Tesorería la Cantidad Recaudada, es decir el día 20 de cada mes, o en caso de no ser éste Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior. La primera Fecha de Cálculo será el 20 de diciembre de 2005.

“**Período de Cálculo**”, significará un período que coincide con el mes natural. Excepcionalmente, el primer Período de Cálculo comenzará en la Fecha de Constitución del Fondo y finalizará el último día del mes de noviembre de 2005 (ambos incluidos).

“**Fechas de Notificación**”, segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago durante toda la vigencia del Fondo. En estas fechas la Sociedad Gestora notificará los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos, en la forma descrita en el apartado 4.1.3.1. del Módulo Adicional.

4.9.3. Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos de cada Serie en la Fecha de Vencimiento Legal (el 22 de junio de 2040, o en caso de no ser éste Día Hábil, el Día Hábil siguiente) o de las amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago, según se establece en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada (en adelante, “**Amortización Anticipada**”), en una Fecha de Pago, de la totalidad de la Emisión de Bonos, de conformidad con los supuestos de liquidación anticipada y con los requisitos que se detallan en el apartado 4.4. del Documento de Registro y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

4.10. Indicación del rendimiento

La principal característica de los Bonos de la presente emisión reside en que su amortización periódica depende del comportamiento agregado de los Préstamos Hipotecarios.

La vida media, la rentabilidad, la duración y el vencimiento final de los Bonos de cada Serie y, en su caso, de los Valores NAS-IO, dependen de diversos factores siendo los más significativos los siguientes:

- a) El calendario y sistema de amortización de cada uno de los Préstamos Hipotecarios establecidos en los contratos correspondientes.
- b) La capacidad que tienen los Deudores Hipotecarios para amortizar anticipadamente, parcial o totalmente, los Préstamos Hipotecarios y la velocidad con que se produzca agregadamente esa amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo.
- c) Los tipos de interés variables que serán aplicables a cada uno de los Préstamos Hipotecarios que harán variar el importe de la amortización de cada cuota.
- d) La morosidad de los Deudores Hipotecarios en el pago de las cuotas de los Préstamos Hipotecarios.

En este sentido, son muy significativas las amortizaciones anticipadas de los Préstamos Hipotecarios que realicen los Deudores Hipotecarios, sujetas a cambios continuos, y estimadas en el presente Folleto mediante la utilización de varias hipótesis de comportamiento de la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago (en adelante, "TAA") futura, que incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Bonos, y por lo tanto en la vida media y duración de éstos.

Para calcular los datos de los cuadros que figuran en el presente apartado, se han asumido las siguientes hipótesis sobre los factores reseñados:

1. los Tipos de Interés Nominal anual aplicables a los Bonos de cada Serie, variables trimestralmente, teniendo en cuenta el Euribor tres (3) meses del día 17 de noviembre de 2005, es decir, 2,350%, se mantendrían constantes a lo largo de toda la vida del empréstito en los siguientes tipos:

| Tipo de | Serie A1 | Serie A2 | Serie B | Serie C | Serie D |
|---------|----------|----------|---------|---------|---------|
| Interés | 2,475% | 2,530% | 2,700% | 2,950% | 4,100% |

Teniendo en cuenta que, en la primera Fecha de Pago, el Tipo de Interés de Referencia será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo EURIBOR a tres (3) meses y el tipo EURIBOR a cuatro (4) meses, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.8. de la presente Nota de Valores, y siendo el EURIBOR cuatro (4) meses del día 17 de noviembre de 2005 igual a 2,395% y, por tanto, el EURIBOR interpolado igual a 2,380%, el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada Serie en la primera Fecha de Pago sería el siguiente:

| Tipo de | Serie A1 | Serie A2 | Serie B | Serie C | Serie D |
|---------|----------|----------|---------|---------|---------|
| Interés | 2,505% | 2,560% | 2,730% | 2,980% | 4,130% |

2. tipo de interés medio ponderado de la cartera de Participaciones y Certificados: 3,57%;
3. morosidad por más de treinta (30) días de la cartera de Participaciones y Certificados: 0% anual;

4. fallidos de la cartera de Participaciones y Certificados: 0,3% anual a partir del mes de diciembre de 2006, con un 75% de recuperación del stock de fallidos un año más tarde;
5. que la Fecha de Desembolso será el 1 de diciembre de 2005;
6. Asumiéndose que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada y Amortización Anticipada de la emisión de Bonos, cuando el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Préstamos Hipotecarios sea inferior al 10% de su Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento a la Fecha de Constitución, la vida media, TIR, duración y vencimiento final de los Valores a diferentes TAA, serían las siguientes:

| TDA 24, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS | | | | |
|--|--------------------------|----------------|----------------|----------------|
| EURIBOR 3 MESES 2,350% | | | | |
| Escenario | | 10% TAA | 12% TAA | 15% TAA |
| Serie A1 | Vida media (años) | 3,97 | 3,46 | 2,89 |
| | TIR | 2,535% | 2,536% | 2,536% |
| | Duración (años) | 3,61 | 3,18 | 2,68 |
| Serie A2* | Vida media (años) | 13,21 | 11,80 | 10,10 |
| | TIR | 2,591% | 2,591% | 2,591% |
| | Duración (años) | 10,94 | 9,94 | 8,69 |
| Valores NAS-IO** | Vida media (años) | - | - | - |
| | TIR | 3,345% | 3,345% | 3,345% |
| | Duración (años) | 1,81 | 1,81 | 1,81 |
| Serie B | Vida media (años) | 10,08 | 8,87 | 7,52 |
| | TIR | 2,767% | 2,767% | 2,767% |
| | Duración (años) | 8,50 | 7,60 | 6,56 |
| Serie C | Vida media (años) | 10,08 | 8,87 | 7,52 |
| | TIR | 3,026% | 3,026% | 3,026% |
| | Duración (años) | 8,37 | 7,49 | 6,48 |
| Serie D | Vida media (años) | 10,08 | 8,87 | 7,52 |
| | TIR | 4,223% | 4,223% | 4,223% |
| | Duración (años) | 7,81 | 7,04 | 6,13 |
| Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo | | 23-03-2020 | 24-12-2018 | 22-12-2016 |

* Los datos referentes a los Bonos de la Serie A2, están calculados tras la segregación de los Valores NAS-IO.

(**) Los datos relativos a los Valores NAS-IO se han calculado fijando el precio de emisión de los Bonos A2 en el 105,35% de su valor nominal.

La vida media de los Bonos ha sido calculada utilizando la siguiente fórmula:

$$A = \frac{\sum_{n=1}^n (B_n * m_n)}{C} * \frac{1}{12}$$

siendo:

A= Vida media expresada en años.

B_n= Principal a amortizar de cada Serie de Bonos en cada Fecha de Pago.

m_n= Meses comprendidos entre la Fecha de Desembolso y cada Fecha de Pago.

n= 1,.....,n. Número de Fechas de Pago en que las cantidades B_n serán satisfechas.

C= Importe total en euros de cada Serie de Bonos.

La Tasa Interna de Rentabilidad (“**TIR**”) de los Bonos ha sido calculada utilizando la siguiente fórmula:

$$N = \sum_{n=1}^T a_n * (1 + I)^{-\left(\frac{d_n}{365}\right)}$$

siendo,

N= precio de suscripción de los Bonos, teniendo en cuenta el precio de suscripción de los Bonos de la Serie A2 tras la segregación de los Valores NAS-IO.

I= TIR expresada en tasa anual, en tanto por uno.

d_n= Días comprendidos entre la Fecha de Desembolso y cada Fecha de Pago.

a_n = a₁,.....,a_t. Cantidades totales de amortización (a vencimiento) y/o intereses que con carácter trimestral recibirán los inversores.

n= 1,.....,t. Número de años en que las cantidades serán satisfechas.

La TIR de los Valores NAS-IO ha sido calculada utilizando la siguiente fórmula:

$$N = \sum_{n=1}^T a_n * (1 + I)^{-\left(\frac{d_n}{365}\right)}$$

siendo,

N= precio de suscripción de cada Valor NAS-IO.

I= TIR expresada en tasa anual, en tanto por uno.

d_n= Días comprendidos entre la fecha Fecha de Desembolso y cada Fecha de Pago.

a_n = a₁,.....,a_t. Cantidades totales de intereses que con carácter trimestral recibirán los inversores.

n= 1,.....,t. Número de años en que las cantidades serán satisfechas.

Duración de los Bonos (fórmula de Macaulay ajustada):

$$D = \frac{\sum_{n=1}^n (P_n * VA_n)}{PE} * \frac{1}{(1 + I)}$$

siendo:

D= Duración de cada Bono expresada en años

n= 1,.....,n. Número de Fechas de Pago

P_n= Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso y cada una de las Fechas de Pago

VA_n= Valor actual de las cantidades totales que en concepto de principal e intereses recibirán los inversores con carácter trimestral, descontadas anualmente a la tasa TIR

PE= Precio de emisión de los Valores, 100.000 euros.

I= TIR

Duración de los Valores NAS-IO (fórmula de Macaulay ajustada):

$$D = \frac{\sum_{n=1}^n (P_n * VA_n)}{PE} * \frac{1}{(1 + I)}$$

siendo:

D= Duración de cada Valor NAS-IO expresada en años

n= 1,.....,n. Número de Fechas de Pago

P_n= Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso y cada una de las Fechas de Pago

VA_n= Valor actual de cada uno de los Pagos NAS-IO trimestrales, descontados anualmente a la tasa TIR

PE= Precio de suscripción de los Valores NAS-IO.

I= TIR

Vencimiento final: para cada uno de los Valores, fecha en la que se prevé la amortización definitiva de los mismos, supuesto el ejercicio de la opción de Liquidación Anticipada y Amortización Anticipada cuando el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Préstamos Hipotecarios sea inferior al 10% del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento en la Fecha de Constitución.

La Sociedad Gestora manifiesta que las informaciones de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos de tasas de fallido y amortización de los préstamos constantes a lo largo de la vida del Fondo, sujetos, en realidad, a continuo cambio, en consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla, Sociedad Gestora, Mercado AIAF y CNMV. No obstante, dicha información también podrá ser solicitada a través de las Entidades Aseguradores y otras activas en el mercado secundario. Las hipótesis que se han asumido para elaborar los cuadros siguientes son las mismas que se incluyen al principio de este apartado; en concreto, se está asumiendo una morosidad por más de treinta (30) días de la cartera de Participaciones y Certificados del 0% anual y una tasa de fallidos de la cartera de Participaciones y Certificados igual al 0,3% anual a partir del mes de diciembre de 2006, con un 75% de recuperación del stock de fallidos un año más tarde;

BONOS A1
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 10%)

| FECHA PAGO | AMORTIZACIÓN | INTERÉS BRUTO | TOTAL | % SALDO INICIAL | % SALDO VIVO | SALDO VIVO |
|--------------|--------------|---------------|-------------------|-----------------|--------------|------------|
| 01/12/2005 | | | -100.000,00 | | | 100.000,00 |
| 22/03/2006 | 5.835,65 | 772,38 | 6.608,03 | 5,84% | 94,16% | 94.164,35 |
| 22/06/2006 | 4.225,37 | 595,59 | 4.820,96 | 4,23% | 89,94% | 89.938,97 |
| 22/09/2006 | 4.098,38 | 568,86 | 4.667,25 | 4,10% | 85,84% | 85.840,59 |
| 22/12/2006 | 4.003,76 | 537,04 | 4.540,80 | 4,00% | 81,84% | 81.836,84 |
| 22/03/2007 | 3.939,69 | 506,37 | 4.446,06 | 3,94% | 77,90% | 77.897,15 |
| 22/06/2007 | 3.819,39 | 492,70 | 4.312,09 | 3,82% | 74,08% | 74.077,75 |
| 24/09/2007 | 3.702,58 | 478,73 | 4.181,30 | 3,70% | 70,38% | 70.375,18 |
| 24/12/2007 | 3.589,15 | 440,28 | 4.029,43 | 3,59% | 66,79% | 66.786,03 |
| 25/03/2008 | 3.479,01 | 422,42 | 3.901,43 | 3,48% | 63,31% | 63.307,02 |
| 23/06/2008 | 3.372,07 | 391,71 | 3.763,78 | 3,37% | 59,93% | 59.934,95 |
| 22/09/2008 | 3.268,24 | 374,97 | 3.643,21 | 3,27% | 56,67% | 56.666,71 |
| 22/12/2008 | 3.167,43 | 354,52 | 3.521,95 | 3,17% | 53,50% | 53.499,29 |
| 23/03/2009 | 3.069,55 | 334,70 | 3.404,25 | 3,07% | 50,43% | 50.429,74 |
| 22/06/2009 | 2.974,53 | 315,50 | 3.290,03 | 2,97% | 47,46% | 47.455,21 |
| 22/09/2009 | 2.882,28 | 300,15 | 3.182,43 | 2,88% | 44,57% | 44.572,94 |
| 22/12/2009 | 2.792,72 | 278,86 | 3.071,58 | 2,79% | 41,78% | 41.780,22 |
| 22/03/2010 | 2.705,78 | 258,52 | 2.964,30 | 2,71% | 39,07% | 39.074,44 |
| 22/06/2010 | 2.621,38 | 247,15 | 2.868,53 | 2,62% | 36,45% | 36.453,05 |
| 22/09/2010 | 2.539,46 | 230,57 | 2.770,03 | 2,54% | 33,91% | 33.913,59 |
| 22/12/2010 | 2.459,94 | 212,17 | 2.672,11 | 2,46% | 31,45% | 31.453,65 |
| 22/03/2011 | 2.115,63 | 194,62 | 2.310,25 | 2,12% | 29,34% | 29.338,02 |
| 22/06/2011 | 2.049,11 | 185,56 | 2.234,67 | 2,05% | 27,29% | 27.288,91 |
| 22/09/2011 | 1.984,55 | 172,60 | 2.157,15 | 1,98% | 25,30% | 25.304,37 |
| 22/12/2011 | 1.921,88 | 158,31 | 2.080,19 | 1,92% | 23,38% | 23.382,48 |
| 22/03/2012 | 1.861,07 | 146,29 | 2.007,35 | 1,86% | 21,52% | 21.521,42 |
| 22/06/2012 | 1.802,05 | 136,12 | 1.938,17 | 1,80% | 19,72% | 19.719,37 |
| 24/09/2012 | 1.744,77 | 127,44 | 1.872,20 | 1,74% | 17,97% | 17.974,60 |
| 24/12/2012 | 1.689,18 | 112,45 | 1.801,64 | 1,69% | 16,29% | 16.285,42 |
| 22/03/2013 | 1.635,25 | 98,53 | 1.733,77 | 1,64% | 14,65% | 14.650,17 |
| 24/06/2013 | 1.582,91 | 94,68 | 1.677,58 | 1,58% | 13,07% | 13.067,27 |
| 23/09/2013 | 1.532,12 | 81,75 | 1.613,87 | 1,53% | 11,54% | 11.535,14 |
| 23/12/2013 | 1.482,85 | 72,17 | 1.555,01 | 1,48% | 10,05% | 10.052,30 |
| 24/03/2014 | 1.435,04 | 62,89 | 1.497,93 | 1,44% | 8,62% | 8.617,26 |
| 23/06/2014 | 1.388,65 | 53,91 | 1.442,56 | 1,39% | 7,23% | 7.228,61 |
| 22/09/2014 | 1.343,65 | 45,22 | 1.388,87 | 1,34% | 5,88% | 5.884,96 |
| 22/12/2014 | 1.299,99 | 36,82 | 1.336,81 | 1,30% | 4,58% | 4.584,97 |
| 23/03/2015 | 1.257,64 | 28,68 | 1.286,32 | 1,26% | 3,33% | 3.327,33 |
| 22/06/2015 | 1.215,72 | 20,82 | 1.236,54 | 1,22% | 2,11% | 2.111,61 |
| 22/09/2015 | 1.174,29 | 13,36 | 1.187,64 | 1,17% | 0,94% | 937,32 |
| 22/12/2015 | 937,32 | 5,86 | 943,18 | 0,94% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2016 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2016 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2016 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2016 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2017 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2017 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2017 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2017 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2018 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2018 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 24/09/2018 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 24/12/2018 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 24/06/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/09/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/12/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/03/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 24/06/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/09/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/12/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| TOTAL | 0,00 | 0,00 | 109.911,81 | 100,00% | | |

BONOS A1
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 12%)

| FECHA PAGO | AMORTIZACIÓN | INTERÉS BRUTO | TOTAL | % SALDO INICIAL | % SALDO VIVO | SALDO VIVO |
|--------------|--------------|---------------|-------------------|-----------------|--------------|------------|
| 01/12/2005 | | | -100,000 | | | 100,000,00 |
| 22/03/2006 | 6.793,64 | 772,38 | 7.566,01 | 6,79% | 93,21% | 93.206,36 |
| 22/06/2006 | 4.884,13 | 589,53 | 5.473,66 | 4,88% | 88,32% | 88.322,23 |
| 22/09/2006 | 4.708,77 | 558,64 | 5.267,41 | 4,71% | 83,61% | 83.613,46 |
| 22/12/2006 | 4.567,56 | 523,11 | 5.090,67 | 4,57% | 79,05% | 79.045,90 |
| 22/03/2007 | 4.458,00 | 489,10 | 4.947,10 | 4,46% | 74,59% | 74.587,90 |
| 22/06/2007 | 4.295,50 | 471,77 | 4.767,27 | 4,30% | 70,29% | 70.292,39 |
| 24/09/2007 | 4.138,68 | 454,26 | 4.592,94 | 4,14% | 66,15% | 66.153,72 |
| 24/12/2007 | 3.987,33 | 413,87 | 4.401,21 | 3,99% | 62,17% | 62.166,38 |
| 25/03/2008 | 3.841,28 | 393,20 | 4.234,49 | 3,84% | 58,33% | 58.325,10 |
| 23/06/2008 | 3.700,35 | 360,89 | 4.061,24 | 3,70% | 54,62% | 54.624,75 |
| 22/09/2008 | 3.564,36 | 341,75 | 3.906,10 | 3,56% | 51,06% | 51.060,39 |
| 22/12/2008 | 3.433,14 | 319,45 | 3.752,58 | 3,43% | 47,63% | 47.627,25 |
| 23/03/2009 | 3.306,53 | 297,97 | 3.604,49 | 3,31% | 44,32% | 44.320,73 |
| 22/06/2009 | 3.184,37 | 277,28 | 3.461,65 | 3,18% | 41,14% | 41.136,36 |
| 22/09/2009 | 3.066,51 | 260,19 | 3.326,70 | 3,07% | 38,07% | 38.069,85 |
| 22/12/2009 | 2.952,80 | 238,17 | 3.190,98 | 2,95% | 35,12% | 35.117,05 |
| 22/03/2010 | 2.843,11 | 217,29 | 3.060,39 | 2,84% | 32,27% | 32.273,94 |
| 22/06/2010 | 2.434,20 | 204,13 | 2.638,34 | 2,43% | 29,84% | 29.839,74 |
| 22/09/2010 | 2.343,43 | 188,74 | 2.532,16 | 2,34% | 27,50% | 27.496,31 |
| 22/12/2010 | 2.255,86 | 172,02 | 2.427,88 | 2,26% | 25,24% | 25.240,45 |
| 22/03/2011 | 2.171,40 | 156,18 | 2.327,57 | 2,17% | 23,07% | 23.069,05 |
| 22/06/2011 | 2.089,93 | 145,91 | 2.235,84 | 2,09% | 20,98% | 20.979,12 |
| 22/09/2011 | 2.011,36 | 132,69 | 2.144,05 | 2,01% | 18,97% | 18.967,77 |
| 22/12/2011 | 1.935,58 | 118,67 | 2.054,24 | 1,94% | 17,03% | 17.032,19 |
| 22/03/2012 | 1.862,49 | 106,56 | 1.969,05 | 1,86% | 15,17% | 15.169,70 |
| 22/06/2012 | 1.792,01 | 95,95 | 1.887,96 | 1,79% | 13,38% | 13.377,69 |
| 24/09/2012 | 1.724,05 | 86,45 | 1.810,50 | 1,72% | 11,65% | 11.653,64 |
| 24/12/2012 | 1.658,51 | 72,91 | 1.731,42 | 1,66% | 10,00% | 9.995,13 |
| 22/03/2013 | 1.595,32 | 60,47 | 1.655,79 | 1,60% | 8,40% | 8.399,80 |
| 24/06/2013 | 1.534,39 | 54,28 | 1.588,68 | 1,53% | 6,87% | 6.865,41 |
| 23/09/2013 | 1.475,65 | 42,95 | 1.518,60 | 1,48% | 5,39% | 5.389,76 |
| 23/12/2013 | 1.419,02 | 33,72 | 1.452,74 | 1,42% | 3,97% | 3.970,74 |
| 24/03/2014 | 1.364,42 | 24,84 | 1.389,26 | 1,36% | 2,61% | 2.606,32 |
| 23/06/2014 | 1.311,79 | 16,31 | 1.328,10 | 1,31% | 1,29% | 1.294,53 |
| 22/09/2014 | 1.261,06 | 8,10 | 1.269,16 | 1,26% | 0,03% | 33,48 |
| 22/12/2014 | 33,48 | 0,21 | 33,69 | 0,03% | 0,00% | 0,00 |
| 23/03/2015 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2015 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2015 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2015 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2016 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2016 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2016 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2016 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2017 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2017 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2017 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2017 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2018 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2018 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 24/09/2018 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 24/12/2018 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 24/06/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/09/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/12/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/03/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 24/06/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/09/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/12/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| TOTAL | 0,00 | 0,00 | 108.655,56 | 100,00% | | |

BONOS A1
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 15%)

| FECHA PAGO | AMORTIZACIÓN | INTERÉS BRUTO | TOTAL | % SALDO INICIAL | % SALDO VIVO | SALDO VIVO |
|--------------|--------------|---------------|-------------------|-----------------|--------------|------------|
| 01/12/2005 | | | -100,000 | | | 100,000,00 |
| 22/03/2006 | 8.258,21 | 772,38 | 9.030,59 | 8,26% | 91,74% | 91.741,79 |
| 22/06/2006 | 5.873,68 | 580,27 | 6.453,94 | 5,87% | 85,87% | 85.868,11 |
| 22/09/2006 | 5.611,28 | 543,12 | 6.154,39 | 5,61% | 80,26% | 80.256,84 |
| 22/12/2006 | 5.387,40 | 502,11 | 5.889,51 | 5,39% | 74,87% | 74.869,43 |
| 22/03/2007 | 5.198,45 | 463,25 | 5.661,71 | 5,20% | 69,67% | 69.670,98 |
| 22/06/2007 | 4.962,98 | 440,67 | 5.403,65 | 4,96% | 64,71% | 64.708,00 |
| 24/09/2007 | 4.737,84 | 418,18 | 5.156,02 | 4,74% | 59,97% | 59.970,16 |
| 24/12/2007 | 4.522,59 | 375,19 | 4.897,78 | 4,52% | 55,45% | 55.447,57 |
| 25/03/2008 | 4.316,81 | 350,71 | 4.667,52 | 4,32% | 51,13% | 51.130,76 |
| 23/06/2008 | 4.120,08 | 316,37 | 4.436,45 | 4,12% | 47,01% | 47.010,67 |
| 22/09/2008 | 3.932,02 | 294,11 | 4.226,13 | 3,93% | 43,08% | 43.078,65 |
| 22/12/2008 | 3.752,26 | 269,51 | 4.021,77 | 3,75% | 39,33% | 39.326,40 |
| 23/03/2009 | 3.580,43 | 246,04 | 3.826,46 | 3,58% | 35,75% | 35.745,97 |
| 22/06/2009 | 3.416,19 | 223,64 | 3.639,82 | 3,42% | 32,33% | 32.329,78 |
| 22/09/2009 | 2.898,65 | 204,49 | 3.103,13 | 2,90% | 29,43% | 29.431,13 |
| 22/12/2009 | 2.765,23 | 184,13 | 2.949,35 | 2,77% | 26,67% | 26.665,91 |
| 22/03/2010 | 2.637,72 | 165,00 | 2.802,71 | 2,64% | 24,03% | 24.028,19 |
| 22/06/2010 | 2.515,87 | 151,98 | 2.667,85 | 2,52% | 21,51% | 21.512,32 |
| 22/09/2010 | 2.399,44 | 136,07 | 2.535,50 | 2,40% | 19,11% | 19.112,88 |
| 22/12/2010 | 2.288,19 | 119,57 | 2.407,76 | 2,29% | 16,82% | 16.824,69 |
| 22/03/2011 | 2.181,89 | 104,10 | 2.285,99 | 2,18% | 14,64% | 14.642,80 |
| 22/06/2011 | 2.080,33 | 92,62 | 2.172,95 | 2,08% | 12,56% | 12.562,47 |
| 22/09/2011 | 1.983,31 | 79,46 | 2.062,77 | 1,98% | 10,58% | 10.579,16 |
| 22/12/2011 | 1.890,62 | 66,19 | 1.956,81 | 1,89% | 8,69% | 8.688,54 |
| 22/03/2012 | 1.802,08 | 54,36 | 1.856,44 | 1,80% | 6,89% | 6.886,46 |
| 22/06/2012 | 1.717,51 | 43,56 | 1.761,07 | 1,72% | 5,17% | 5.168,94 |
| 24/09/2012 | 1.636,74 | 33,40 | 1.670,14 | 1,64% | 3,53% | 3.532,20 |
| 24/12/2012 | 1.559,59 | 22,10 | 1.581,69 | 1,56% | 1,97% | 1.972,61 |
| 22/03/2013 | 1.485,92 | 11,93 | 1.497,85 | 1,49% | 0,49% | 486,69 |
| 24/06/2013 | 486,69 | 3,15 | 489,83 | 0,49% | 0,00% | 0,00 |
| 23/09/2013 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/12/2013 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 24/03/2014 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/06/2014 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2014 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2014 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/03/2015 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2015 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2015 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2015 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2016 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2016 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2016 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2016 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2017 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2017 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2017 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2017 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2018 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2018 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 24/09/2018 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 24/12/2018 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 24/06/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/09/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/12/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/03/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 24/06/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/09/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/12/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| TOTAL | 0,00 | 0,00 | 107.229,03 | 100,00% | | |

BONOS A2
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 10%)

| FECHA PAGO | AMORTIZACIÓN | INTERÉS BRUTO | TOTAL | % SALDO INICIAL | % SALDO VIVO | SALDO VIVO |
|--------------|-------------------|------------------|-------------------|-----------------|--------------|------------|
| 01/12/2005 | | | -100.000,00 | | | 100.000,00 |
| 22/03/2006 | 0,00 | 789,33 | 789,33 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/06/2006 | 0,00 | 646,56 | 646,56 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/09/2006 | 0,00 | 646,56 | 646,56 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/12/2006 | 0,00 | 639,53 | 639,53 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/03/2007 | 0,00 | 632,50 | 632,50 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/06/2007 | 0,00 | 646,56 | 646,56 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 24/09/2007 | 0,00 | 660,61 | 660,61 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 24/12/2007 | 0,00 | 639,53 | 639,53 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 25/03/2008 | 0,00 | 646,56 | 646,56 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 23/06/2008 | 0,00 | 632,50 | 632,50 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/09/2008 | 0,00 | 639,53 | 639,53 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/12/2008 | 0,00 | 639,53 | 639,53 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 23/03/2009 | 0,00 | 639,53 | 639,53 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/06/2009 | 0,00 | 639,53 | 639,53 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/09/2009 | 0,00 | 646,56 | 646,56 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/12/2009 | 0,00 | 639,53 | 639,53 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/03/2010 | 0,00 | 632,50 | 632,50 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/06/2010 | 0,00 | 646,56 | 646,56 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/09/2010 | 0,00 | 646,56 | 646,56 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/12/2010 | 0,00 | 639,53 | 639,53 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/03/2011 | 0,00 | 632,50 | 632,50 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/06/2011 | 0,00 | 646,56 | 646,56 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/09/2011 | 0,00 | 646,56 | 646,56 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/12/2011 | 0,00 | 639,53 | 639,53 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/03/2012 | 0,00 | 639,53 | 639,53 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/06/2012 | 0,00 | 646,56 | 646,56 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 24/09/2012 | 0,00 | 660,61 | 660,61 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 24/12/2012 | 0,00 | 639,53 | 639,53 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/03/2013 | 0,00 | 618,44 | 618,44 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 24/06/2013 | 0,00 | 660,61 | 660,61 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 23/09/2013 | 0,00 | 639,53 | 639,53 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 23/12/2013 | 0,00 | 639,53 | 639,53 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 24/03/2014 | 0,00 | 639,53 | 639,53 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 23/06/2014 | 0,00 | 639,53 | 639,53 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/09/2014 | 0,00 | 639,53 | 639,53 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/12/2014 | 0,00 | 639,53 | 639,53 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 23/03/2015 | 0,00 | 639,53 | 639,53 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/06/2015 | 0,00 | 639,53 | 639,53 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/09/2015 | 0,00 | 646,56 | 646,56 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/12/2015 | 739,26 | 639,53 | 1.378,79 | 0,74% | 99,26% | 99.260,74 |
| 22/03/2016 | 4.092,19 | 634,80 | 4.726,99 | 4,09% | 95,17% | 95.168,55 |
| 22/06/2016 | 3.957,07 | 615,32 | 4.572,39 | 3,96% | 91,21% | 91.211,49 |
| 22/09/2016 | 3.826,02 | 589,73 | 4.415,75 | 3,83% | 87,39% | 87.385,46 |
| 22/12/2016 | 3.696,93 | 558,85 | 4.257,78 | 3,70% | 83,69% | 83.686,54 |
| 22/03/2017 | 3.575,68 | 529,32 | 4.104,99 | 3,58% | 80,11% | 80.110,86 |
| 22/06/2017 | 3.456,16 | 517,96 | 3.974,12 | 3,46% | 76,65% | 76.654,70 |
| 22/09/2017 | 3.340,26 | 495,62 | 3.835,88 | 3,34% | 73,31% | 73.314,44 |
| 22/12/2017 | 3.227,88 | 468,87 | 3.696,75 | 3,23% | 70,09% | 70.086,56 |
| 22/03/2018 | 3.118,92 | 443,30 | 3.562,22 | 3,12% | 66,97% | 66.967,64 |
| 22/06/2018 | 3.013,28 | 432,98 | 3.446,26 | 3,01% | 63,95% | 63.954,36 |
| 24/09/2018 | 2.910,86 | 422,49 | 3.333,35 | 2,91% | 61,04% | 61.043,50 |
| 24/12/2018 | 2.811,57 | 390,39 | 3.201,96 | 2,81% | 58,23% | 58.231,93 |
| 22/03/2019 | 2.715,32 | 360,13 | 3.075,45 | 2,72% | 55,52% | 55.516,61 |
| 24/06/2019 | 2.622,01 | 366,75 | 2.988,76 | 2,62% | 52,89% | 52.894,60 |
| 23/09/2019 | 2.531,58 | 338,28 | 2.869,85 | 2,53% | 50,36% | 50.363,02 |
| 23/12/2019 | 2.443,92 | 322,09 | 2.766,01 | 2,44% | 47,92% | 47.919,10 |
| 23/03/2020 | 2.358,97 | 306,46 | 2.665,42 | 2,36% | 45,56% | 45.560,13 |
| 22/06/2020 | 45.560,13 | 291,37 | 45.851,50 | 45,56% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 24/06/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/09/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/12/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| TOTAL | 100.000,00 | 33.897,72 | 133.897,72 | 100,00% | | |

BONOS A2
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 12%)

| FECHA PAGO | AMORTIZACIÓN | INTERÉS BRUTO | TOTAL | % SALDO INICIAL | % SALDO VIVO | SALDO VIVO |
|--------------|-------------------|------------------|-------------------|-----------------|--------------|------------|
| 01/12/2005 | | | -100,000 | | | 100,000,00 |
| 22/03/2006 | 0,00 | 789,33 | 789,33 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/06/2006 | 0,00 | 646,56 | 646,56 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/09/2006 | 0,00 | 646,56 | 646,56 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/12/2006 | 0,00 | 639,53 | 639,53 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/03/2007 | 0,00 | 632,50 | 632,50 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/06/2007 | 0,00 | 646,56 | 646,56 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 24/09/2007 | 0,00 | 660,61 | 660,61 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 24/12/2007 | 0,00 | 639,53 | 639,53 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 25/03/2008 | 0,00 | 646,56 | 646,56 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 23/06/2008 | 0,00 | 632,50 | 632,50 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/09/2008 | 0,00 | 639,53 | 639,53 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/12/2008 | 0,00 | 639,53 | 639,53 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 23/03/2009 | 0,00 | 639,53 | 639,53 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/06/2009 | 0,00 | 639,53 | 639,53 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/09/2009 | 0,00 | 646,56 | 646,56 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/12/2009 | 0,00 | 639,53 | 639,53 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/03/2010 | 0,00 | 632,50 | 632,50 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/06/2010 | 0,00 | 646,56 | 646,56 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/09/2010 | 0,00 | 646,56 | 646,56 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/12/2010 | 0,00 | 639,53 | 639,53 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/03/2011 | 0,00 | 632,50 | 632,50 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/06/2011 | 0,00 | 646,56 | 646,56 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/09/2011 | 0,00 | 646,56 | 646,56 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/12/2011 | 0,00 | 639,53 | 639,53 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/03/2012 | 0,00 | 639,53 | 639,53 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/06/2012 | 0,00 | 646,56 | 646,56 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 24/09/2012 | 0,00 | 660,61 | 660,61 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 24/12/2012 | 0,00 | 639,53 | 639,53 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/03/2013 | 0,00 | 618,44 | 618,44 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 24/06/2013 | 0,00 | 660,61 | 660,61 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 23/09/2013 | 0,00 | 639,53 | 639,53 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 23/12/2013 | 0,00 | 639,53 | 639,53 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 24/03/2014 | 0,00 | 639,53 | 639,53 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 23/06/2014 | 0,00 | 639,53 | 639,53 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/09/2014 | 0,00 | 639,53 | 639,53 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/12/2014 | 4.391,49 | 639,53 | 5.031,02 | 4,39% | 95,61% | 95.608,51 |
| 23/03/2015 | 4.340,61 | 611,44 | 4.952,05 | 4,34% | 91,27% | 91.267,89 |
| 22/06/2015 | 4.168,87 | 583,68 | 4.752,56 | 4,17% | 87,10% | 87.099,02 |
| 22/09/2015 | 4.001,05 | 563,14 | 4.564,20 | 4,00% | 83,10% | 83.097,97 |
| 22/12/2015 | 3.844,27 | 531,43 | 4.375,70 | 3,84% | 79,25% | 79.253,70 |
| 22/03/2016 | 3.693,18 | 506,85 | 4.200,03 | 3,69% | 75,56% | 75.560,52 |
| 22/06/2016 | 3.547,60 | 488,54 | 4.036,14 | 3,55% | 72,01% | 72.012,92 |
| 22/09/2016 | 3.407,33 | 465,60 | 3.872,93 | 3,41% | 68,61% | 68.605,59 |
| 22/12/2016 | 3.272,18 | 438,75 | 3.710,93 | 3,27% | 65,33% | 65.333,41 |
| 22/03/2017 | 3.141,98 | 413,23 | 3.555,21 | 3,14% | 62,19% | 62.191,43 |
| 22/06/2017 | 3.016,55 | 402,10 | 3.418,65 | 3,02% | 59,17% | 59.174,88 |
| 22/09/2017 | 2.895,73 | 382,60 | 3.278,33 | 2,90% | 56,28% | 56.279,15 |
| 22/12/2017 | 2.779,35 | 359,92 | 3.139,27 | 2,78% | 53,50% | 53.499,80 |
| 22/03/2018 | 2.667,26 | 338,39 | 3.005,65 | 2,67% | 50,83% | 50.832,54 |
| 22/06/2018 | 2.559,31 | 328,66 | 2.887,97 | 2,56% | 48,27% | 48.273,23 |
| 24/09/2018 | 2.455,34 | 318,90 | 2.774,24 | 2,46% | 45,82% | 45.817,89 |
| 24/12/2018 | 45.817,89 | 293,02 | 46.110,91 | 45,82% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 24/06/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/09/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/12/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/03/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 24/06/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/09/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/12/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| TOTAL | 100.000,00 | 30.274,16 | 130.274,16 | 100,00% | | |

BONOS A2
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 15%)

| FECHA PAGO | AMORTIZACIÓN | INTERÉS BRUTO | TOTAL | % SALDO INICIAL | % SALDO VIVO | SALDO VIVO |
|--------------|-------------------|------------------|-------------------|-----------------|--------------|------------|
| 01/12/2005 | | | -100,000 | | | 100,000,00 |
| 22/03/2006 | 0,00 | 789,33 | 789,33 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/06/2006 | 0,00 | 646,56 | 646,56 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/09/2006 | 0,00 | 646,56 | 646,56 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/12/2006 | 0,00 | 639,53 | 639,53 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/03/2007 | 0,00 | 632,50 | 632,50 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/06/2007 | 0,00 | 646,56 | 646,56 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 24/09/2007 | 0,00 | 660,61 | 660,61 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 24/12/2007 | 0,00 | 639,53 | 639,53 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 25/03/2008 | 0,00 | 646,56 | 646,56 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 23/06/2008 | 0,00 | 632,50 | 632,50 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/09/2008 | 0,00 | 639,53 | 639,53 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/12/2008 | 0,00 | 639,53 | 639,53 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 23/03/2009 | 0,00 | 639,53 | 639,53 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/06/2009 | 0,00 | 639,53 | 639,53 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/09/2009 | 0,00 | 646,56 | 646,56 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/12/2009 | 0,00 | 639,53 | 639,53 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/03/2010 | 0,00 | 632,50 | 632,50 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/06/2010 | 0,00 | 646,56 | 646,56 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/09/2010 | 0,00 | 646,56 | 646,56 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/12/2010 | 0,00 | 639,53 | 639,53 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/03/2011 | 0,00 | 632,50 | 632,50 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/06/2011 | 0,00 | 646,56 | 646,56 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/09/2011 | 0,00 | 646,56 | 646,56 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/12/2011 | 0,00 | 639,53 | 639,53 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/03/2012 | 0,00 | 639,53 | 639,53 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/06/2012 | 0,00 | 646,56 | 646,56 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 24/09/2012 | 0,00 | 660,61 | 660,61 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 24/12/2012 | 0,00 | 639,53 | 639,53 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/03/2013 | 0,00 | 618,44 | 618,44 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 24/06/2013 | 3.460,79 | 660,61 | 4.121,40 | 3,46% | 96,54% | 96.539,21 |
| 23/09/2013 | 5.023,78 | 617,40 | 5.641,17 | 5,02% | 91,52% | 91.515,43 |
| 23/12/2013 | 4.784,79 | 585,27 | 5.370,05 | 4,78% | 86,73% | 86.730,64 |
| 24/03/2014 | 4.556,81 | 554,67 | 5.111,28 | 4,56% | 82,17% | 82.174,04 |
| 23/06/2014 | 4.338,77 | 525,53 | 4.864,30 | 4,34% | 77,84% | 77.835,27 |
| 22/09/2014 | 4.130,82 | 497,78 | 4.628,59 | 4,13% | 73,70% | 73.704,45 |
| 22/12/2014 | 3.932,31 | 471,36 | 4.403,67 | 3,93% | 69,77% | 69.772,14 |
| 23/03/2015 | 3.742,85 | 446,21 | 4.189,06 | 3,74% | 66,03% | 66.029,29 |
| 22/06/2015 | 3.560,23 | 422,28 | 3.982,50 | 3,56% | 62,47% | 62.469,06 |
| 22/09/2015 | 3.384,34 | 403,90 | 3.788,23 | 3,38% | 59,08% | 59.084,72 |
| 22/12/2015 | 3.220,02 | 377,86 | 3.597,89 | 3,22% | 55,86% | 55.864,70 |
| 22/03/2016 | 3.063,24 | 357,27 | 3.420,51 | 3,06% | 52,80% | 52.801,46 |
| 22/06/2016 | 2.913,64 | 341,39 | 3.255,03 | 2,91% | 49,89% | 49.887,82 |
| 22/09/2016 | 2.770,92 | 322,55 | 3.093,47 | 2,77% | 47,12% | 47.116,90 |
| 22/12/2016 | 2.634,76 | 301,33 | 2.936,09 | 2,63% | 44,48% | 44.482,14 |
| 22/03/2017 | 44.482,14 | 281,35 | 44.763,49 | 44,48% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2017 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2017 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2017 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2018 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2018 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 24/09/2018 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 24/12/2018 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 24/06/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/09/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/12/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/03/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 24/06/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/09/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/12/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| TOTAL | 100.000,00 | 25.916,85 | 125.916,85 | 100,00% | | |

VALOR NAS-IO

(Tasa de amortización anticipada de 5%-10%-15%)

| FECHA PAGO | PAGO NAS-IO |
|---------------|-----------------|
| 01/12/2005 | -5.350,00 |
| 22/03/2006 | 493,33 |
| 22/06/2006 | 400,00 |
| 22/09/2006 | 400,00 |
| 22/12/2006 | 400,00 |
| 22/03/2007 | 400,00 |
| 22/06/2007 | 400,00 |
| 24/09/2007 | 400,00 |
| 24/12/2007 | 400,00 |
| 25/03/2008 | 400,00 |
| 23/06/2008 | 400,00 |
| 22/09/2008 | 400,00 |
| 22/12/2008 | 400,00 |
| 23/03/2009 | 400,00 |
| 22/06/2009 | 400,00 |
| 22/09/2009 | 400,00 |
| 22/12/2009 | 400,00 |
| 22/03/2010 | 400,00 |
| 22/06/2010 | 400,00 |
| 22/09/2010 | 400,00 |
| 22/12/2010 | 0,00 |
| 22/03/2011 | 0,00 |
| 22/06/2011 | 0,00 |
| 22/09/2011 | 0,00 |
| 22/12/2011 | 0,00 |
| 22/03/2012 | 0,00 |
| 22/06/2012 | 0,00 |
| 24/09/2012 | 0,00 |
| 24/12/2012 | 0,00 |
| 22/03/2013 | 0,00 |
| 24/06/2013 | 0,00 |
| 23/09/2013 | 0,00 |
| 23/12/2013 | 0,00 |
| 24/03/2014 | 0,00 |
| 23/06/2014 | 0,00 |
| 22/09/2014 | 0,00 |
| 22/12/2014 | 0,00 |
| 23/03/2015 | 0,00 |
| 22/06/2015 | 0,00 |
| 22/09/2015 | 0,00 |
| 22/12/2015 | 0,00 |
| 22/03/2016 | 0,00 |
| 22/06/2016 | 0,00 |
| 22/09/2016 | 0,00 |
| 22/12/2016 | 0,00 |
| 22/03/2017 | 0,00 |
| 22/06/2017 | 0,00 |
| 22/09/2017 | 0,00 |
| 22/12/2017 | 0,00 |
| 22/03/2018 | 0,00 |
| 22/06/2018 | 0,00 |
| 24/09/2018 | 0,00 |
| 24/12/2018 | 0,00 |
| 22/03/2019 | 0,00 |
| 24/06/2019 | 0,00 |
| 23/09/2019 | 0,00 |
| 23/12/2019 | 0,00 |
| 23/03/2020 | 0,00 |
| 22/06/2020 | 0,00 |
| 22/09/2020 | 0,00 |
| 22/12/2020 | 0,00 |
| 22/03/2021 | 0,00 |
| 22/06/2021 | 0,00 |
| 22/09/2021 | 0,00 |
| 22/12/2021 | 0,00 |
| 22/03/2022 | 0,00 |
| 22/06/2022 | 0,00 |
| 22/09/2022 | 0,00 |
| 22/12/2022 | 0,00 |
| 22/03/2023 | 0,00 |
| 22/06/2023 | 0,00 |
| 22/09/2023 | 0,00 |
| 22/12/2023 | 0,00 |
| 22/03/2024 | 0,00 |
| 24/06/2024 | 0,00 |
| 23/09/2024 | 0,00 |
| 23/12/2024 | 0,00 |
| TOTAL | 7.693,33 |

BONOS B
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 10%)

| FECHA PAGO | AMORTIZACIÓN | INTERÉS BRUTO | TOTAL | % SALDO INICIAL | % SALDO VIVO | SALDO VIVO |
|--------------|-------------------|------------------|-------------------|-----------------|--------------|------------|
| 01/12/2005 | | | -100.000,00 | | | 100.000,00 |
| 22/03/2006 | 0,00 | 841,75 | 841,75 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/06/2006 | 0,00 | 690,00 | 690,00 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/09/2006 | 0,00 | 690,00 | 690,00 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/12/2006 | 0,00 | 682,50 | 682,50 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/03/2007 | 0,00 | 675,00 | 675,00 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/06/2007 | 0,00 | 690,00 | 690,00 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 24/09/2007 | 0,00 | 705,00 | 705,00 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 24/12/2007 | 0,00 | 682,50 | 682,50 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 25/03/2008 | 0,00 | 690,00 | 690,00 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 23/06/2008 | 0,00 | 675,00 | 675,00 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/09/2008 | 0,00 | 682,50 | 682,50 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/12/2008 | 0,00 | 682,50 | 682,50 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 23/03/2009 | 0,00 | 682,50 | 682,50 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/06/2009 | 0,00 | 682,50 | 682,50 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/09/2009 | 0,00 | 690,00 | 690,00 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/12/2009 | 0,00 | 682,50 | 682,50 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/03/2010 | 0,00 | 675,00 | 675,00 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/06/2010 | 0,00 | 690,00 | 690,00 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/09/2010 | 0,00 | 690,00 | 690,00 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/12/2010 | 0,00 | 682,50 | 682,50 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/03/2011 | 3.629,26 | 675,00 | 4.304,26 | 3,63% | 96,37% | 96.370,74 |
| 22/06/2011 | 3.515,15 | 664,96 | 4.180,10 | 3,52% | 92,86% | 92.855,60 |
| 22/09/2011 | 3.404,39 | 640,70 | 4.045,09 | 3,40% | 89,45% | 89.451,21 |
| 22/12/2011 | 3.296,89 | 610,50 | 3.907,40 | 3,30% | 86,15% | 86.154,31 |
| 22/03/2012 | 3.192,57 | 588,00 | 3.780,57 | 3,19% | 82,96% | 82.961,74 |
| 22/06/2012 | 3.091,32 | 572,44 | 3.663,76 | 3,09% | 79,87% | 79.870,42 |
| 24/09/2012 | 2.993,06 | 563,09 | 3.556,15 | 2,99% | 76,88% | 76.877,36 |
| 24/12/2012 | 2.897,71 | 524,69 | 3.422,40 | 2,90% | 73,98% | 73.979,65 |
| 22/03/2013 | 2.805,19 | 488,27 | 3.293,45 | 2,81% | 71,17% | 71.174,46 |
| 24/06/2013 | 2.715,40 | 501,78 | 3.217,18 | 2,72% | 68,46% | 68.459,06 |
| 23/09/2013 | 2.628,28 | 467,23 | 3.095,51 | 2,63% | 65,83% | 65.830,78 |
| 23/12/2013 | 2.543,75 | 449,30 | 2.993,05 | 2,54% | 63,29% | 63.287,03 |
| 24/03/2014 | 2.461,73 | 431,93 | 2.893,67 | 2,46% | 60,83% | 60.825,30 |
| 23/06/2014 | 2.382,16 | 415,13 | 2.797,29 | 2,38% | 58,44% | 58.443,13 |
| 22/09/2014 | 2.304,96 | 398,87 | 2.703,84 | 2,30% | 56,14% | 56.138,17 |
| 22/12/2014 | 2.230,07 | 383,14 | 2.613,21 | 2,23% | 53,91% | 53.908,10 |
| 23/03/2015 | 2.157,42 | 367,92 | 2.525,34 | 2,16% | 51,75% | 51.750,69 |
| 22/06/2015 | 2.085,52 | 353,20 | 2.438,71 | 2,09% | 49,67% | 49.665,17 |
| 22/09/2015 | 2.014,43 | 342,69 | 2.357,12 | 2,01% | 47,65% | 47.650,74 |
| 22/12/2015 | 1.948,30 | 325,22 | 2.273,52 | 1,95% | 45,70% | 45.702,44 |
| 22/03/2016 | 1.884,16 | 311,92 | 2.196,08 | 1,88% | 43,82% | 43.818,28 |
| 22/06/2016 | 1.821,95 | 302,35 | 2.124,29 | 1,82% | 42,00% | 41.996,33 |
| 22/09/2016 | 1.761,61 | 289,77 | 2.051,38 | 1,76% | 40,23% | 40.234,72 |
| 22/12/2016 | 1.703,09 | 274,60 | 1.977,69 | 1,70% | 38,53% | 38.531,63 |
| 22/03/2017 | 1.646,34 | 260,09 | 1.906,43 | 1,65% | 36,89% | 36.885,29 |
| 22/06/2017 | 1.591,31 | 254,51 | 1.845,82 | 1,59% | 35,29% | 35.293,98 |
| 22/09/2017 | 1.537,95 | 243,53 | 1.781,48 | 1,54% | 33,76% | 33.756,03 |
| 22/12/2017 | 1.486,21 | 230,38 | 1.716,59 | 1,49% | 32,27% | 32.269,82 |
| 22/03/2018 | 1.436,04 | 217,82 | 1.653,86 | 1,44% | 30,83% | 30.833,78 |
| 22/06/2018 | 1.387,40 | 212,75 | 1.600,15 | 1,39% | 29,45% | 29.446,38 |
| 24/09/2018 | 1.340,24 | 207,60 | 1.547,84 | 1,34% | 28,11% | 28.106,14 |
| 24/12/2018 | 1.294,53 | 191,82 | 1.486,35 | 1,29% | 26,81% | 26.811,62 |
| 22/03/2019 | 1.250,21 | 176,96 | 1.427,16 | 1,25% | 25,56% | 25.561,41 |
| 24/06/2019 | 1.207,25 | 180,21 | 1.387,46 | 1,21% | 24,35% | 24.354,16 |
| 23/09/2019 | 1.165,61 | 166,22 | 1.331,83 | 1,17% | 23,19% | 23.188,55 |
| 23/12/2019 | 1.125,25 | 158,26 | 1.283,51 | 1,13% | 22,06% | 22.063,30 |
| 23/03/2020 | 1.086,13 | 150,58 | 1.236,72 | 1,09% | 20,98% | 20.977,17 |
| 22/06/2020 | 20.977,17 | 143,17 | 21.120,34 | 20,98% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 24/06/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/09/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/12/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| TOTAL | 100.000,00 | 27.589,11 | 127.589,11 | 100,00% | | |

BONOS B
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 12%)

| FECHA PAGO | AMORTIZACIÓN | INTERÉS BRUTO | TOTAL | % SALDO INICIAL | % SALDO VIVO | SALDO VIVO |
|--------------|-------------------|------------------|-------------------|-----------------|--------------|------------|
| 01/12/2005 | | | -100,000 | | | 100,000,00 |
| 22/03/2006 | 0,00 | 841,75 | 841,75 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/06/2006 | 0,00 | 690,00 | 690,00 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/09/2006 | 0,00 | 690,00 | 690,00 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/12/2006 | 0,00 | 682,50 | 682,50 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/03/2007 | 0,00 | 675,00 | 675,00 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/06/2007 | 0,00 | 690,00 | 690,00 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 24/09/2007 | 0,00 | 705,00 | 705,00 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 24/12/2007 | 0,00 | 682,50 | 682,50 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 25/03/2008 | 0,00 | 690,00 | 690,00 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 23/06/2008 | 0,00 | 675,00 | 675,00 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/09/2008 | 0,00 | 682,50 | 682,50 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/12/2008 | 0,00 | 682,50 | 682,50 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 23/03/2009 | 0,00 | 682,50 | 682,50 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/06/2009 | 0,00 | 682,50 | 682,50 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/09/2009 | 0,00 | 690,00 | 690,00 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/12/2009 | 0,00 | 682,50 | 682,50 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/03/2010 | 0,00 | 675,00 | 675,00 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/06/2010 | 4.117,81 | 690,00 | 4.807,81 | 4,12% | 95,88% | 95.882,19 |
| 22/09/2010 | 3.964,25 | 661,59 | 4.625,83 | 3,96% | 91,92% | 91.917,94 |
| 22/12/2010 | 3.816,12 | 627,34 | 4.443,46 | 3,82% | 88,10% | 88.101,82 |
| 22/03/2011 | 3.673,24 | 594,69 | 4.267,92 | 3,67% | 84,43% | 84.428,59 |
| 22/06/2011 | 3.535,42 | 582,56 | 4.117,98 | 3,54% | 80,89% | 80.893,16 |
| 22/09/2011 | 3.402,50 | 558,16 | 3.960,67 | 3,40% | 77,49% | 77.490,66 |
| 22/12/2011 | 3.274,31 | 528,87 | 3.803,18 | 3,27% | 74,22% | 74.216,35 |
| 22/03/2012 | 3.150,68 | 506,53 | 3.657,20 | 3,15% | 71,07% | 71.065,67 |
| 22/06/2012 | 3.031,45 | 490,35 | 3.521,81 | 3,03% | 68,03% | 68.034,22 |
| 24/09/2012 | 2.916,48 | 479,64 | 3.396,12 | 2,92% | 65,12% | 65.117,74 |
| 24/12/2012 | 2.805,62 | 444,43 | 3.250,05 | 2,81% | 62,31% | 62.312,12 |
| 22/03/2013 | 2.698,72 | 411,26 | 3.109,98 | 2,70% | 59,61% | 59.613,40 |
| 24/06/2013 | 2.595,65 | 420,27 | 3.015,93 | 2,60% | 57,02% | 57.017,75 |
| 23/09/2013 | 2.496,28 | 389,15 | 2.885,43 | 2,50% | 54,52% | 54.521,47 |
| 23/12/2013 | 2.400,48 | 372,11 | 2.772,58 | 2,40% | 52,12% | 52.120,99 |
| 24/03/2014 | 2.308,12 | 355,73 | 2.663,84 | 2,31% | 49,81% | 49.812,88 |
| 23/06/2014 | 2.219,08 | 339,97 | 2.559,06 | 2,22% | 47,59% | 47.593,79 |
| 22/09/2014 | 2.133,26 | 324,83 | 2.458,09 | 2,13% | 45,46% | 45.460,53 |
| 22/12/2014 | 2.050,54 | 310,27 | 2.360,81 | 2,05% | 43,41% | 43.409,99 |
| 23/03/2015 | 1.970,81 | 296,27 | 2.267,08 | 1,97% | 41,44% | 41.439,19 |
| 22/06/2015 | 1.892,83 | 282,82 | 2.175,65 | 1,89% | 39,55% | 39.546,35 |
| 22/09/2015 | 1.816,63 | 272,87 | 2.089,50 | 1,82% | 37,73% | 37.729,72 |
| 22/12/2015 | 1.745,45 | 257,51 | 2.002,95 | 1,75% | 35,98% | 35.984,27 |
| 22/03/2016 | 1.676,85 | 245,59 | 1.922,44 | 1,68% | 34,31% | 34.307,42 |
| 22/06/2016 | 1.610,75 | 236,72 | 1.847,47 | 1,61% | 32,70% | 32.696,67 |
| 22/09/2016 | 1.547,06 | 225,81 | 1.772,87 | 1,55% | 31,15% | 31.149,61 |
| 22/12/2016 | 1.485,70 | 212,60 | 1.698,29 | 1,49% | 29,66% | 29.663,92 |
| 22/03/2017 | 1.426,58 | 200,23 | 1.626,81 | 1,43% | 28,24% | 28.237,34 |
| 22/06/2017 | 1.369,63 | 194,84 | 1.564,47 | 1,37% | 26,87% | 26.867,70 |
| 22/09/2017 | 1.314,77 | 185,39 | 1.500,16 | 1,31% | 25,55% | 25.552,93 |
| 22/12/2017 | 1.261,93 | 174,40 | 1.436,33 | 1,26% | 24,29% | 24.291,00 |
| 22/03/2018 | 1.211,04 | 163,96 | 1.375,00 | 1,21% | 23,08% | 23.079,96 |
| 22/06/2018 | 1.162,02 | 159,25 | 1.321,28 | 1,16% | 21,92% | 21.917,93 |
| 24/09/2018 | 1.114,82 | 154,52 | 1.269,34 | 1,11% | 20,80% | 20.803,11 |
| 24/12/2018 | 20.803,11 | 141,98 | 20.945,09 | 20,80% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 24/06/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/09/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/12/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/03/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 24/06/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/09/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/12/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| TOTAL | 100.000,00 | 24.282,30 | 124.282,30 | 100,00% | | |

BONOS B
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 15%)

| FECHA PAGO | AMORTIZACIÓN | INTERÉS BRUTO | TOTAL | % SALDO INICIAL | % SALDO VIVO | SALDO VIVO |
|--------------|-------------------|------------------|-------------------|-----------------|--------------|------------|
| 01/12/2005 | | | -100,000 | | | 100,000,00 |
| 22/03/2006 | 0,00 | 841,75 | 841,75 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/06/2006 | 0,00 | 690,00 | 690,00 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/09/2006 | 0,00 | 690,00 | 690,00 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/12/2006 | 0,00 | 682,50 | 682,50 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/03/2007 | 0,00 | 675,00 | 675,00 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/06/2007 | 0,00 | 690,00 | 690,00 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 24/09/2007 | 0,00 | 705,00 | 705,00 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 24/12/2007 | 0,00 | 682,50 | 682,50 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 25/03/2008 | 0,00 | 690,00 | 690,00 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 23/06/2008 | 0,00 | 675,00 | 675,00 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/09/2008 | 0,00 | 682,50 | 682,50 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/12/2008 | 0,00 | 682,50 | 682,50 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 23/03/2009 | 0,00 | 682,50 | 682,50 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/06/2009 | 0,00 | 682,50 | 682,50 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/09/2009 | 4.898,86 | 690,00 | 5.588,86 | 4,90% | 95,10% | 95.101,14 |
| 22/12/2009 | 4.673,37 | 649,07 | 5.322,44 | 4,67% | 90,43% | 90.427,77 |
| 22/03/2010 | 4.457,88 | 610,39 | 5.068,26 | 4,46% | 85,97% | 85.969,89 |
| 22/06/2010 | 4.251,95 | 593,19 | 4.845,14 | 4,25% | 81,72% | 81.717,94 |
| 22/09/2010 | 4.055,17 | 563,85 | 4.619,03 | 4,06% | 77,66% | 77.662,77 |
| 22/12/2010 | 3.867,15 | 530,05 | 4.397,20 | 3,87% | 73,80% | 73.795,62 |
| 22/03/2011 | 3.687,50 | 498,12 | 4.185,62 | 3,69% | 70,11% | 70.108,12 |
| 22/06/2011 | 3.515,86 | 483,75 | 3.999,61 | 3,52% | 66,59% | 66.592,26 |
| 22/09/2011 | 3.351,89 | 459,49 | 3.811,38 | 3,35% | 63,24% | 63.240,37 |
| 22/12/2011 | 3.195,25 | 431,62 | 3.626,86 | 3,20% | 60,05% | 60.045,12 |
| 22/03/2012 | 3.045,61 | 409,81 | 3.455,42 | 3,05% | 57,00% | 56.999,51 |
| 22/06/2012 | 2.902,69 | 393,30 | 3.295,98 | 2,90% | 54,10% | 54.096,83 |
| 24/09/2012 | 2.766,17 | 381,38 | 3.147,56 | 2,77% | 51,33% | 51.330,65 |
| 24/12/2012 | 2.635,79 | 350,33 | 2.986,12 | 2,64% | 48,69% | 48.694,86 |
| 22/03/2013 | 2.511,28 | 321,39 | 2.832,67 | 2,51% | 46,18% | 46.183,58 |
| 24/06/2013 | 2.392,38 | 325,59 | 2.717,97 | 2,39% | 43,79% | 43.791,20 |
| 23/09/2013 | 2.278,84 | 298,87 | 2.577,71 | 2,28% | 41,51% | 41.512,36 |
| 23/12/2013 | 2.170,43 | 283,32 | 2.453,75 | 2,17% | 39,34% | 39.341,93 |
| 24/03/2014 | 2.066,93 | 268,51 | 2.335,43 | 2,07% | 37,28% | 37.275,01 |
| 23/06/2014 | 1.968,11 | 254,40 | 2.222,51 | 1,97% | 35,31% | 35.306,90 |
| 22/09/2014 | 1.873,78 | 240,97 | 2.114,75 | 1,87% | 33,43% | 33.433,12 |
| 22/12/2014 | 1.783,74 | 228,18 | 2.011,92 | 1,78% | 31,65% | 31.649,38 |
| 23/03/2015 | 1.697,79 | 216,01 | 1.913,80 | 1,70% | 29,95% | 29.951,58 |
| 22/06/2015 | 1.614,96 | 204,42 | 1.819,38 | 1,61% | 28,34% | 28.336,62 |
| 22/09/2015 | 1.535,17 | 195,52 | 1.730,69 | 1,54% | 26,80% | 26.801,45 |
| 22/12/2015 | 1.460,64 | 182,92 | 1.643,56 | 1,46% | 25,34% | 25.340,82 |
| 22/03/2016 | 1.389,52 | 172,95 | 1.562,47 | 1,39% | 23,95% | 23.951,30 |
| 22/06/2016 | 1.321,66 | 165,26 | 1.486,92 | 1,32% | 22,63% | 22.629,64 |
| 22/09/2016 | 1.256,92 | 156,14 | 1.413,06 | 1,26% | 21,37% | 21.372,72 |
| 22/12/2016 | 1.195,16 | 145,87 | 1.341,03 | 1,20% | 20,18% | 20.177,57 |
| 22/03/2017 | 20.177,57 | 136,20 | 20.313,77 | 20,18% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2017 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2017 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2017 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2018 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2018 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 24/09/2018 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 24/12/2018 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 24/06/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/09/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/12/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/03/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 24/06/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/09/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/12/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| TOTAL | 100.000,00 | 20.583,37 | 120.583,37 | 100,00% | | |

BONOS C
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 10%)

| FECHA PAGO | AMORTIZACIÓN | INTERÉS BRUTO | TOTAL | % SALDO INICIAL | % SALDO VIVO | SALDO VIVO |
|--------------|-------------------|------------------|-------------------|-----------------|--------------|------------|
| 01/12/2005 | | | -100.000,00 | | | 100.000,00 |
| 22/03/2006 | 0,00 | 918,83 | 918,83 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/06/2006 | 0,00 | 753,89 | 753,89 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/09/2006 | 0,00 | 753,89 | 753,89 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/12/2006 | 0,00 | 745,69 | 745,69 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/03/2007 | 0,00 | 737,50 | 737,50 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/06/2007 | 0,00 | 753,89 | 753,89 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 24/09/2007 | 0,00 | 770,28 | 770,28 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 24/12/2007 | 0,00 | 745,69 | 745,69 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 25/03/2008 | 0,00 | 753,89 | 753,89 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 23/06/2008 | 0,00 | 737,50 | 737,50 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/09/2008 | 0,00 | 745,69 | 745,69 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/12/2008 | 0,00 | 745,69 | 745,69 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 23/03/2009 | 0,00 | 745,69 | 745,69 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/06/2009 | 0,00 | 745,69 | 745,69 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/09/2009 | 0,00 | 753,89 | 753,89 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/12/2009 | 0,00 | 745,69 | 745,69 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/03/2010 | 0,00 | 737,50 | 737,50 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/06/2010 | 0,00 | 753,89 | 753,89 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/09/2010 | 0,00 | 753,89 | 753,89 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/12/2010 | 0,00 | 745,69 | 745,69 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/03/2011 | 3.629,26 | 737,50 | 4.366,76 | 3,63% | 96,37% | 96.370,74 |
| 22/06/2011 | 3.515,15 | 726,53 | 4.241,67 | 3,52% | 92,86% | 92.855,60 |
| 22/09/2011 | 3.404,39 | 700,03 | 4.104,42 | 3,40% | 89,45% | 89.451,21 |
| 22/12/2011 | 3.296,89 | 667,03 | 3.963,93 | 3,30% | 86,15% | 86.154,31 |
| 22/03/2012 | 3.192,57 | 642,45 | 3.835,02 | 3,19% | 82,96% | 82.961,74 |
| 22/06/2012 | 3.091,32 | 625,44 | 3.716,76 | 3,09% | 79,87% | 79.870,42 |
| 24/09/2012 | 2.993,06 | 615,22 | 3.608,29 | 2,99% | 76,88% | 76.877,36 |
| 24/12/2012 | 2.897,71 | 573,27 | 3.470,98 | 2,90% | 73,98% | 73.979,65 |
| 22/03/2013 | 2.805,19 | 533,48 | 3.338,66 | 2,81% | 71,17% | 71.174,46 |
| 24/06/2013 | 2.715,40 | 548,24 | 3.263,64 | 2,72% | 68,46% | 68.459,06 |
| 23/09/2013 | 2.628,28 | 510,50 | 3.138,78 | 2,63% | 65,83% | 65.830,78 |
| 23/12/2013 | 2.543,75 | 490,90 | 3.034,65 | 2,54% | 63,29% | 63.287,03 |
| 24/03/2014 | 2.461,73 | 471,93 | 2.933,66 | 2,46% | 60,83% | 60.825,30 |
| 23/06/2014 | 2.382,16 | 453,57 | 2.835,73 | 2,38% | 58,44% | 58.443,13 |
| 22/09/2014 | 2.304,96 | 435,81 | 2.740,77 | 2,30% | 56,14% | 56.138,17 |
| 22/12/2014 | 2.230,07 | 418,62 | 2.648,69 | 2,23% | 53,91% | 53.908,10 |
| 23/03/2015 | 2.157,42 | 401,99 | 2.559,41 | 2,16% | 51,75% | 51.750,69 |
| 22/06/2015 | 2.085,52 | 385,90 | 2.471,42 | 2,09% | 49,67% | 49.665,17 |
| 22/09/2015 | 2.014,43 | 374,42 | 2.388,85 | 2,01% | 47,65% | 47.650,74 |
| 22/12/2015 | 1.948,30 | 355,33 | 2.303,63 | 1,95% | 45,70% | 45.702,44 |
| 22/03/2016 | 1.884,16 | 340,80 | 2.224,96 | 1,88% | 43,82% | 43.818,28 |
| 22/06/2016 | 1.821,95 | 330,34 | 2.152,29 | 1,82% | 42,00% | 41.996,33 |
| 22/09/2016 | 1.761,61 | 316,61 | 2.078,21 | 1,76% | 40,23% | 40.234,72 |
| 22/12/2016 | 1.703,09 | 300,03 | 2.003,12 | 1,70% | 38,53% | 38.531,63 |
| 22/03/2017 | 1.646,34 | 284,17 | 1.930,51 | 1,65% | 36,89% | 36.885,29 |
| 22/06/2017 | 1.591,31 | 278,07 | 1.869,39 | 1,59% | 35,29% | 35.293,98 |
| 22/09/2017 | 1.537,95 | 266,08 | 1.804,03 | 1,54% | 33,76% | 33.756,03 |
| 22/12/2017 | 1.486,21 | 251,72 | 1.737,92 | 1,49% | 32,27% | 32.269,82 |
| 22/03/2018 | 1.436,04 | 237,99 | 1.674,03 | 1,44% | 30,83% | 30.833,78 |
| 22/06/2018 | 1.387,40 | 232,45 | 1.619,85 | 1,39% | 29,45% | 29.446,38 |
| 24/09/2018 | 1.340,24 | 226,82 | 1.567,06 | 1,34% | 28,11% | 28.106,14 |
| 24/12/2018 | 1.294,53 | 209,59 | 1.504,11 | 1,29% | 26,81% | 26.811,62 |
| 22/03/2019 | 1.250,21 | 193,34 | 1.443,55 | 1,25% | 25,56% | 25.561,41 |
| 24/06/2019 | 1.207,25 | 196,89 | 1.404,14 | 1,21% | 24,35% | 24.354,16 |
| 23/09/2019 | 1.165,61 | 181,61 | 1.347,22 | 1,17% | 23,19% | 23.188,55 |
| 23/12/2019 | 1.125,25 | 172,92 | 1.298,17 | 1,13% | 22,06% | 22.063,30 |
| 23/03/2020 | 1.086,13 | 164,52 | 1.250,66 | 1,09% | 20,98% | 20.977,17 |
| 22/06/2020 | 20.977,17 | 156,43 | 21.133,59 | 20,98% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 24/06/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/09/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/12/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| TOTAL | 100.000,00 | 30.143,65 | 130.143,65 | 100,00% | | |

BONOS C
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 12%)

| FECHA PAGO | AMORTIZACIÓN | INTERÉS BRUTO | TOTAL | % SALDO INICIAL | % SALDO VIVO | SALDO VIVO |
|--------------|-------------------|------------------|-------------------|-----------------|--------------|------------|
| 01/12/2005 | | | -100,000 | | | 100,000,00 |
| 22/03/2006 | 0,00 | 918,83 | 918,83 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/06/2006 | 0,00 | 753,89 | 753,89 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/09/2006 | 0,00 | 753,89 | 753,89 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/12/2006 | 0,00 | 745,69 | 745,69 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/03/2007 | 0,00 | 737,50 | 737,50 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/06/2007 | 0,00 | 753,89 | 753,89 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 24/09/2007 | 0,00 | 770,28 | 770,28 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 24/12/2007 | 0,00 | 745,69 | 745,69 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 25/03/2008 | 0,00 | 753,89 | 753,89 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 23/06/2008 | 0,00 | 737,50 | 737,50 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/09/2008 | 0,00 | 745,69 | 745,69 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/12/2008 | 0,00 | 745,69 | 745,69 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 23/03/2009 | 0,00 | 745,69 | 745,69 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/06/2009 | 0,00 | 745,69 | 745,69 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/09/2009 | 0,00 | 753,89 | 753,89 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/12/2009 | 0,00 | 745,69 | 745,69 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/03/2010 | 0,00 | 737,50 | 737,50 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/06/2010 | 4.117,81 | 753,89 | 4.871,70 | 4,12% | 95,88% | 95.882,19 |
| 22/09/2010 | 3.964,25 | 722,85 | 4.687,09 | 3,96% | 91,92% | 91.917,94 |
| 22/12/2010 | 3.816,12 | 685,43 | 4.501,54 | 3,82% | 88,10% | 88.101,82 |
| 22/03/2011 | 3.673,24 | 649,75 | 4.322,99 | 3,67% | 84,43% | 84.428,59 |
| 22/06/2011 | 3.535,42 | 636,50 | 4.171,92 | 3,54% | 80,89% | 80.893,16 |
| 22/09/2011 | 3.402,50 | 609,84 | 4.012,35 | 3,40% | 77,49% | 77.490,66 |
| 22/12/2011 | 3.274,31 | 577,84 | 3.852,15 | 3,27% | 74,22% | 74.216,35 |
| 22/03/2012 | 3.150,68 | 553,43 | 3.704,10 | 3,15% | 71,07% | 71.065,67 |
| 22/06/2012 | 3.031,45 | 535,76 | 3.567,21 | 3,03% | 68,03% | 68.034,22 |
| 24/09/2012 | 2.916,48 | 524,05 | 3.440,53 | 2,92% | 65,12% | 65.117,74 |
| 24/12/2012 | 2.805,62 | 485,58 | 3.291,20 | 2,81% | 62,31% | 62.312,12 |
| 22/03/2013 | 2.698,72 | 449,34 | 3.148,06 | 2,70% | 59,61% | 59.613,40 |
| 24/06/2013 | 2.595,65 | 459,19 | 3.054,84 | 2,60% | 57,02% | 57.017,75 |
| 23/09/2013 | 2.496,28 | 425,18 | 2.921,46 | 2,50% | 54,52% | 54.521,47 |
| 23/12/2013 | 2.400,48 | 406,56 | 2.807,04 | 2,40% | 52,12% | 52.120,99 |
| 24/03/2014 | 2.308,12 | 388,66 | 2.696,78 | 2,31% | 49,81% | 49.812,88 |
| 23/06/2014 | 2.219,08 | 371,45 | 2.590,54 | 2,22% | 47,59% | 47.593,79 |
| 22/09/2014 | 2.133,26 | 354,90 | 2.488,17 | 2,13% | 45,46% | 45.460,53 |
| 22/12/2014 | 2.050,54 | 339,00 | 2.389,54 | 2,05% | 43,41% | 43.409,99 |
| 23/03/2015 | 1.970,81 | 323,71 | 2.294,51 | 1,97% | 41,44% | 41.439,19 |
| 22/06/2015 | 1.892,83 | 309,01 | 2.201,84 | 1,89% | 39,55% | 39.546,35 |
| 22/09/2015 | 1.816,63 | 298,14 | 2.114,77 | 1,82% | 37,73% | 37.729,72 |
| 22/12/2015 | 1.745,45 | 281,35 | 2.026,80 | 1,75% | 35,98% | 35.984,27 |
| 22/03/2016 | 1.676,85 | 268,33 | 1.945,18 | 1,68% | 34,31% | 34.307,42 |
| 22/06/2016 | 1.610,75 | 258,64 | 1.869,39 | 1,61% | 32,70% | 32.696,67 |
| 22/09/2016 | 1.547,06 | 246,50 | 1.793,56 | 1,55% | 31,15% | 31.149,61 |
| 22/12/2016 | 1.485,70 | 232,28 | 1.717,98 | 1,49% | 29,66% | 29.663,92 |
| 22/03/2017 | 1.426,58 | 218,77 | 1.645,35 | 1,43% | 28,24% | 28.237,34 |
| 22/06/2017 | 1.369,63 | 212,88 | 1.582,51 | 1,37% | 26,87% | 26.867,70 |
| 22/09/2017 | 1.314,77 | 202,55 | 1.517,33 | 1,31% | 25,55% | 25.552,93 |
| 22/12/2017 | 1.261,93 | 190,55 | 1.452,48 | 1,26% | 24,29% | 24.291,00 |
| 22/03/2018 | 1.211,04 | 179,15 | 1.390,19 | 1,21% | 23,08% | 23.079,96 |
| 22/06/2018 | 1.162,02 | 174,00 | 1.336,02 | 1,16% | 21,92% | 21.917,93 |
| 24/09/2018 | 1.114,82 | 168,83 | 1.283,65 | 1,11% | 20,80% | 20.803,11 |
| 24/12/2018 | 20.803,11 | 155,13 | 20.958,24 | 20,80% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 24/06/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/09/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/12/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/03/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 24/06/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/09/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/12/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| TOTAL | 100.000,00 | 26.530,66 | 126.530,66 | 100,00% | | |

BONOS C
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 15%)

| FECHA PAGO | AMORTIZACIÓN | INTERÉS BRUTO | TOTAL | % SALDO INICIAL | % SALDO VIVO | SALDO VIVO |
|--------------|-------------------|------------------|-------------------|-----------------|--------------|------------|
| 01/12/2005 | | | -100.000 | | | 100.000,00 |
| 22/03/2006 | 0,00 | 918,83 | 918,83 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/06/2006 | 0,00 | 753,89 | 753,89 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/09/2006 | 0,00 | 753,89 | 753,89 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/12/2006 | 0,00 | 745,69 | 745,69 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/03/2007 | 0,00 | 737,50 | 737,50 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/06/2007 | 0,00 | 753,89 | 753,89 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 24/09/2007 | 0,00 | 770,28 | 770,28 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 24/12/2007 | 0,00 | 745,69 | 745,69 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 25/03/2008 | 0,00 | 753,89 | 753,89 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 23/06/2008 | 0,00 | 737,50 | 737,50 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/09/2008 | 0,00 | 745,69 | 745,69 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/12/2008 | 0,00 | 745,69 | 745,69 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 23/03/2009 | 0,00 | 745,69 | 745,69 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/06/2009 | 0,00 | 745,69 | 745,69 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/09/2009 | 4.898,86 | 753,89 | 5.652,75 | 4,90% | 95,10% | 95.101,14 |
| 22/12/2009 | 4.673,37 | 709,16 | 5.382,53 | 4,67% | 90,43% | 90.427,77 |
| 22/03/2010 | 4.457,88 | 666,90 | 5.124,78 | 4,46% | 85,87% | 85.969,89 |
| 22/06/2010 | 4.251,95 | 648,12 | 4.900,07 | 4,25% | 81,72% | 81.717,94 |
| 22/09/2010 | 4.055,17 | 616,06 | 4.671,23 | 4,06% | 77,66% | 77.662,77 |
| 22/12/2010 | 3.867,15 | 579,13 | 4.446,28 | 3,87% | 73,80% | 73.795,62 |
| 22/03/2011 | 3.687,50 | 544,24 | 4.231,74 | 3,69% | 70,11% | 70.108,12 |
| 22/06/2011 | 3.515,86 | 528,54 | 4.044,40 | 3,52% | 66,59% | 66.592,26 |
| 22/09/2011 | 3.351,89 | 502,03 | 3.853,92 | 3,35% | 63,24% | 63.240,37 |
| 22/12/2011 | 3.195,25 | 471,58 | 3.666,83 | 3,20% | 60,05% | 60.045,12 |
| 22/03/2012 | 3.045,61 | 447,75 | 3.493,37 | 3,05% | 57,00% | 56.999,51 |
| 22/06/2012 | 2.902,69 | 429,71 | 3.332,40 | 2,90% | 54,10% | 54.096,83 |
| 24/09/2012 | 2.766,17 | 416,70 | 3.182,87 | 2,77% | 51,33% | 51.330,65 |
| 24/12/2012 | 2.635,79 | 382,77 | 3.018,56 | 2,64% | 48,69% | 48.694,86 |
| 22/03/2013 | 2.511,28 | 351,14 | 2.862,42 | 2,51% | 46,18% | 46.183,58 |
| 24/06/2013 | 2.392,38 | 355,74 | 2.748,12 | 2,39% | 43,79% | 43.791,20 |
| 23/09/2013 | 2.278,84 | 326,55 | 2.605,39 | 2,28% | 41,51% | 41.512,36 |
| 23/12/2013 | 2.170,43 | 309,56 | 2.479,98 | 2,17% | 39,34% | 39.341,93 |
| 24/03/2014 | 2.066,93 | 293,37 | 2.360,30 | 2,07% | 37,28% | 37.275,01 |
| 23/06/2014 | 1.968,11 | 277,96 | 2.246,07 | 1,97% | 35,31% | 35.306,90 |
| 22/09/2014 | 1.873,78 | 263,28 | 2.137,06 | 1,87% | 33,43% | 33.433,12 |
| 22/12/2014 | 1.783,74 | 249,31 | 2.033,05 | 1,78% | 31,65% | 31.649,38 |
| 23/03/2015 | 1.697,79 | 236,01 | 1.933,80 | 1,70% | 29,95% | 29.951,58 |
| 22/06/2015 | 1.614,96 | 223,35 | 1.838,30 | 1,61% | 28,34% | 28.336,62 |
| 22/09/2015 | 1.535,17 | 213,63 | 1.748,80 | 1,54% | 26,80% | 26.801,45 |
| 22/12/2015 | 1.460,64 | 199,86 | 1.660,49 | 1,46% | 25,34% | 25.340,82 |
| 22/03/2016 | 1.389,52 | 188,97 | 1.578,48 | 1,39% | 23,95% | 23.951,30 |
| 22/06/2016 | 1.321,66 | 180,57 | 1.502,22 | 1,32% | 22,63% | 22.629,64 |
| 22/09/2016 | 1.256,92 | 170,60 | 1.427,52 | 1,26% | 21,37% | 21.372,72 |
| 22/12/2016 | 1.195,16 | 159,38 | 1.354,53 | 1,20% | 20,18% | 20.177,57 |
| 22/03/2017 | 20.177,57 | 148,81 | 20.326,38 | 20,18% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2017 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2017 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2017 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2018 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2018 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 24/09/2018 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 24/12/2018 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 24/06/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/09/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/12/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/03/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 24/06/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/09/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/12/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| TOTAL | 100.000,00 | 22.489,24 | 122.489,24 | 100,00% | | |

BONOS D
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 10%)

| FECHA PAGO | AMORTIZACIÓN | INTERÉS BRUTO | TOTAL | % SALDO INICIAL | % SALDO VIVO | SALDO VIVO |
|--------------|-------------------|------------------|-------------------|-----------------|--------------|------------|
| 01/12/2005 | | | -100.000,00 | | | 100.000,00 |
| 22/03/2006 | 0,00 | 1.273,42 | 1.273,42 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/06/2006 | 0,00 | 1.047,78 | 1.047,78 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/09/2006 | 0,00 | 1.047,78 | 1.047,78 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/12/2006 | 0,00 | 1.036,39 | 1.036,39 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/03/2007 | 0,00 | 1.025,00 | 1.025,00 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/06/2007 | 0,00 | 1.047,78 | 1.047,78 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 24/09/2007 | 0,00 | 1.070,56 | 1.070,56 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 24/12/2007 | 0,00 | 1.036,39 | 1.036,39 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 25/03/2008 | 0,00 | 1.047,78 | 1.047,78 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 23/06/2008 | 0,00 | 1.025,00 | 1.025,00 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/09/2008 | 0,00 | 1.036,39 | 1.036,39 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/12/2008 | 0,00 | 1.036,39 | 1.036,39 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 23/03/2009 | 0,00 | 1.036,39 | 1.036,39 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/06/2009 | 0,00 | 1.036,39 | 1.036,39 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/09/2009 | 0,00 | 1.047,78 | 1.047,78 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/12/2009 | 0,00 | 1.036,39 | 1.036,39 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/03/2010 | 0,00 | 1.025,00 | 1.025,00 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/06/2010 | 0,00 | 1.047,78 | 1.047,78 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/09/2010 | 0,00 | 1.047,78 | 1.047,78 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/12/2010 | 0,00 | 1.036,39 | 1.036,39 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 22/03/2011 | 3.629,26 | 1.025,00 | 4.654,26 | 3,63% | 96,37% | 96.370,74 |
| 22/06/2011 | 3.515,15 | 1.009,75 | 4.524,90 | 3,52% | 92,86% | 92.855,60 |
| 22/09/2011 | 3.404,39 | 972,92 | 4.377,31 | 3,40% | 89,45% | 89.451,21 |
| 22/12/2011 | 3.296,89 | 927,06 | 4.223,96 | 3,30% | 86,15% | 86.154,31 |
| 22/03/2012 | 3.192,57 | 892,89 | 4.085,46 | 3,19% | 82,96% | 82.961,74 |
| 22/06/2012 | 3.091,32 | 869,25 | 3.960,57 | 3,09% | 79,87% | 79.870,42 |
| 24/09/2012 | 2.993,06 | 855,06 | 3.848,12 | 2,99% | 76,88% | 76.877,36 |
| 24/12/2012 | 2.897,71 | 796,75 | 3.694,46 | 2,90% | 73,98% | 73.979,65 |
| 22/03/2013 | 2.805,19 | 741,44 | 3.546,63 | 2,81% | 71,17% | 71.174,46 |
| 24/06/2013 | 2.715,40 | 761,96 | 3.477,36 | 2,72% | 68,46% | 68.459,06 |
| 23/09/2013 | 2.628,28 | 709,50 | 3.337,78 | 2,63% | 65,83% | 65.830,78 |
| 23/12/2013 | 2.543,75 | 662,26 | 3.226,01 | 2,54% | 63,29% | 63.287,03 |
| 24/03/2014 | 2.461,73 | 655,90 | 3.117,63 | 2,46% | 60,83% | 60.825,30 |
| 23/06/2014 | 2.382,16 | 630,39 | 3.012,55 | 2,38% | 58,44% | 58.443,13 |
| 22/09/2014 | 2.304,96 | 605,70 | 2.910,66 | 2,30% | 56,14% | 56.138,17 |
| 22/12/2014 | 2.230,07 | 581,81 | 2.811,88 | 2,23% | 53,91% | 53.908,10 |
| 23/03/2015 | 2.157,42 | 558,70 | 2.716,11 | 2,16% | 51,75% | 51.750,69 |
| 22/06/2015 | 2.085,52 | 536,34 | 2.621,85 | 2,09% | 49,67% | 49.665,17 |
| 22/09/2015 | 2.014,43 | 520,38 | 2.534,81 | 2,01% | 47,65% | 47.650,74 |
| 22/12/2015 | 1.948,30 | 493,85 | 2.442,15 | 1,95% | 45,70% | 45.702,44 |
| 22/03/2016 | 1.884,16 | 473,65 | 2.357,81 | 1,88% | 43,82% | 43.818,28 |
| 22/06/2016 | 1.821,95 | 459,12 | 2.281,06 | 1,82% | 42,00% | 41.996,33 |
| 22/09/2016 | 1.761,61 | 440,03 | 2.201,64 | 1,76% | 40,23% | 40.234,72 |
| 22/12/2016 | 1.703,09 | 416,99 | 2.120,08 | 1,70% | 38,53% | 38.531,63 |
| 22/03/2017 | 1.646,34 | 394,95 | 2.041,29 | 1,65% | 36,89% | 36.885,29 |
| 22/06/2017 | 1.591,31 | 366,48 | 1.977,79 | 1,59% | 35,29% | 35.293,98 |
| 22/09/2017 | 1.537,95 | 369,80 | 1.907,75 | 1,54% | 33,76% | 33.756,03 |
| 22/12/2017 | 1.486,21 | 349,84 | 1.836,05 | 1,49% | 32,27% | 32.269,82 |
| 22/03/2018 | 1.436,04 | 330,77 | 1.766,81 | 1,44% | 30,83% | 30.833,78 |
| 22/06/2018 | 1.387,40 | 323,07 | 1.710,47 | 1,39% | 29,45% | 29.446,38 |
| 24/09/2018 | 1.340,24 | 315,24 | 1.655,48 | 1,34% | 28,11% | 28.106,14 |
| 24/12/2018 | 1.294,53 | 291,29 | 1.585,81 | 1,29% | 26,81% | 26.811,62 |
| 22/03/2019 | 1.250,21 | 268,71 | 1.518,92 | 1,25% | 25,56% | 25.561,41 |
| 24/06/2019 | 1.207,25 | 273,65 | 1.480,90 | 1,21% | 24,35% | 24.354,16 |
| 23/09/2019 | 1.165,61 | 252,40 | 1.418,01 | 1,17% | 23,19% | 23.188,55 |
| 23/12/2019 | 1.125,25 | 240,32 | 1.365,57 | 1,13% | 22,06% | 22.063,30 |
| 23/03/2020 | 1.086,13 | 228,66 | 1.314,80 | 1,09% | 20,98% | 20.977,17 |
| 22/06/2020 | 20.977,17 | 217,41 | 21.194,57 | 20,98% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 24/06/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/09/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/12/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| TOTAL | 100.000,00 | 41.894,57 | 141.894,57 | 100,00% | | |

BONOS D
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 12%)

| FECHA PAGO | AMORTIZACIÓN | INTERÉS BRUTO | TOTAL | % SALDO INICIAL | % SALDO VIVO | SALDO VIVO |
|--------------|-------------------|------------------|-------------------|-----------------|--------------|------------|
| 01/12/2005 | | | -100,00 | | | 100,00,00 |
| 22/03/2006 | 0,00 | 1.273,42 | 1.273,42 | 0,00% | 100,00% | 100,00,00 |
| 22/06/2006 | 0,00 | 1.047,78 | 1.047,78 | 0,00% | 100,00% | 100,00,00 |
| 22/09/2006 | 0,00 | 1.047,78 | 1.047,78 | 0,00% | 100,00% | 100,00,00 |
| 22/12/2006 | 0,00 | 1.036,39 | 1.036,39 | 0,00% | 100,00% | 100,00,00 |
| 22/03/2007 | 0,00 | 1.025,00 | 1.025,00 | 0,00% | 100,00% | 100,00,00 |
| 22/06/2007 | 0,00 | 1.047,78 | 1.047,78 | 0,00% | 100,00% | 100,00,00 |
| 24/09/2007 | 0,00 | 1.070,56 | 1.070,56 | 0,00% | 100,00% | 100,00,00 |
| 24/12/2007 | 0,00 | 1.036,39 | 1.036,39 | 0,00% | 100,00% | 100,00,00 |
| 25/03/2008 | 0,00 | 1.047,78 | 1.047,78 | 0,00% | 100,00% | 100,00,00 |
| 23/06/2008 | 0,00 | 1.025,00 | 1.025,00 | 0,00% | 100,00% | 100,00,00 |
| 22/09/2008 | 0,00 | 1.036,39 | 1.036,39 | 0,00% | 100,00% | 100,00,00 |
| 22/12/2008 | 0,00 | 1.036,39 | 1.036,39 | 0,00% | 100,00% | 100,00,00 |
| 23/03/2009 | 0,00 | 1.036,39 | 1.036,39 | 0,00% | 100,00% | 100,00,00 |
| 22/06/2009 | 0,00 | 1.036,39 | 1.036,39 | 0,00% | 100,00% | 100,00,00 |
| 22/09/2009 | 0,00 | 1.047,78 | 1.047,78 | 0,00% | 100,00% | 100,00,00 |
| 22/12/2009 | 0,00 | 1.036,39 | 1.036,39 | 0,00% | 100,00% | 100,00,00 |
| 22/03/2010 | 0,00 | 1.025,00 | 1.025,00 | 0,00% | 100,00% | 100,00,00 |
| 22/06/2010 | 4.117,81 | 1.047,78 | 5.165,59 | 4,12% | 95,88% | 95.882,19 |
| 22/09/2010 | 3.964,25 | 1.004,63 | 4.968,88 | 3,96% | 91,92% | 91.917,94 |
| 22/12/2010 | 3.816,12 | 952,63 | 4.768,75 | 3,82% | 88,10% | 88.101,82 |
| 22/03/2011 | 3.673,24 | 903,04 | 4.576,28 | 3,67% | 84,43% | 84.428,59 |
| 22/06/2011 | 3.535,42 | 884,62 | 4.420,05 | 3,54% | 80,89% | 80.893,16 |
| 22/09/2011 | 3.402,50 | 847,58 | 4.250,08 | 3,40% | 77,49% | 77.490,66 |
| 22/12/2011 | 3.274,31 | 803,10 | 4.077,41 | 3,27% | 74,22% | 74.216,35 |
| 22/03/2012 | 3.150,68 | 769,17 | 3.919,85 | 3,15% | 71,07% | 71.065,67 |
| 22/06/2012 | 3.031,45 | 744,61 | 3.776,06 | 3,03% | 68,03% | 68.034,22 |
| 24/09/2012 | 2.916,48 | 728,34 | 3.644,83 | 2,92% | 65,12% | 65.117,74 |
| 24/12/2012 | 2.805,62 | 674,87 | 3.480,49 | 2,81% | 62,31% | 62.312,12 |
| 22/03/2013 | 2.698,72 | 624,51 | 3.323,23 | 2,70% | 59,61% | 59.613,40 |
| 24/06/2013 | 2.595,65 | 638,19 | 3.233,85 | 2,60% | 57,02% | 57.017,75 |
| 23/09/2013 | 2.496,28 | 590,93 | 3.087,20 | 2,50% | 54,52% | 54.521,47 |
| 23/12/2013 | 2.400,48 | 565,05 | 2.965,53 | 2,40% | 52,12% | 52.120,99 |
| 24/03/2014 | 2.308,12 | 540,18 | 2.848,29 | 2,31% | 49,81% | 49.812,88 |
| 23/06/2014 | 2.219,08 | 516,26 | 2.735,34 | 2,22% | 47,59% | 47.593,79 |
| 22/09/2014 | 2.133,26 | 493,26 | 2.626,52 | 2,13% | 45,46% | 45.460,53 |
| 22/12/2014 | 2.050,54 | 471,15 | 2.521,69 | 2,05% | 43,41% | 43.409,99 |
| 23/03/2015 | 1.970,81 | 449,90 | 2.420,70 | 1,97% | 41,44% | 41.439,19 |
| 22/06/2015 | 1.892,83 | 429,47 | 2.322,30 | 1,89% | 39,55% | 39.546,35 |
| 22/09/2015 | 1.816,63 | 414,36 | 2.230,99 | 1,82% | 37,73% | 37.729,72 |
| 22/12/2015 | 1.745,45 | 391,03 | 2.136,47 | 1,75% | 35,98% | 35.984,27 |
| 22/03/2016 | 1.676,85 | 372,94 | 2.049,79 | 1,68% | 34,31% | 34.307,42 |
| 22/06/2016 | 1.610,75 | 359,47 | 1.970,21 | 1,61% | 32,70% | 32.696,67 |
| 22/09/2016 | 1.547,06 | 342,59 | 1.889,65 | 1,55% | 31,15% | 31.149,61 |
| 22/12/2016 | 1.485,70 | 322,83 | 1.808,53 | 1,49% | 29,66% | 29.663,92 |
| 22/03/2017 | 1.426,58 | 304,06 | 1.730,64 | 1,43% | 28,24% | 28.237,34 |
| 22/06/2017 | 1.369,63 | 295,86 | 1.665,50 | 1,37% | 26,87% | 26.867,70 |
| 22/09/2017 | 1.314,77 | 281,51 | 1.596,29 | 1,31% | 25,55% | 25.552,93 |
| 22/12/2017 | 1.261,93 | 264,83 | 1.526,76 | 1,26% | 24,29% | 24.291,00 |
| 22/03/2018 | 1.211,04 | 248,98 | 1.460,02 | 1,21% | 23,08% | 23.079,96 |
| 22/06/2018 | 1.162,02 | 241,83 | 1.403,85 | 1,16% | 21,92% | 21.917,93 |
| 24/09/2018 | 1.114,82 | 234,64 | 1.349,47 | 1,11% | 20,80% | 20.803,11 |
| 24/12/2018 | 20.803,11 | 215,60 | 21.018,71 | 20,80% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 24/06/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/09/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/12/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/03/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 24/06/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/09/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/12/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| TOTAL | 100.000,00 | 36.873,13 | 136.873,13 | 100,00% | | |

BONOS D

Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 15%)

| FECHA PAGO | AMORTIZACIÓN | INTERÉS BRUTO | TOTAL | % SALDO INICIAL | % SALDO VIVO | SALDO VIVO |
|--------------|-------------------|------------------|-------------------|-----------------|--------------|------------|
| 01/12/2005 | | | -100,000 | | | 100,000,00 |
| 22/03/2006 | 0,00 | 1.273,42 | 1.273,42 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/06/2006 | 0,00 | 1.047,78 | 1.047,78 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/09/2006 | 0,00 | 1.047,78 | 1.047,78 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/12/2006 | 0,00 | 1.036,39 | 1.036,39 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/03/2007 | 0,00 | 1.025,00 | 1.025,00 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/06/2007 | 0,00 | 1.047,78 | 1.047,78 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 24/09/2007 | 0,00 | 1.070,56 | 1.070,56 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 24/12/2007 | 0,00 | 1.036,39 | 1.036,39 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 25/03/2008 | 0,00 | 1.047,78 | 1.047,78 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 23/06/2008 | 0,00 | 1.025,00 | 1.025,00 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/09/2008 | 0,00 | 1.036,39 | 1.036,39 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/12/2008 | 0,00 | 1.036,39 | 1.036,39 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 23/03/2009 | 0,00 | 1.036,39 | 1.036,39 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/06/2009 | 0,00 | 1.036,39 | 1.036,39 | 0,00% | 100,00% | 100,000,00 |
| 22/09/2009 | 4.898,86 | 1.047,78 | 5.946,64 | 4,90% | 95,10% | 95.101,14 |
| 22/12/2009 | 4.673,37 | 965,62 | 5.639,00 | 4,67% | 90,43% | 90.427,77 |
| 22/03/2010 | 4.457,88 | 926,88 | 5.384,76 | 4,46% | 85,97% | 85.969,89 |
| 22/06/2010 | 4.251,95 | 900,77 | 5.152,72 | 4,25% | 81,72% | 81.717,94 |
| 22/09/2010 | 4.055,17 | 856,22 | 4.911,39 | 4,06% | 77,66% | 77.662,77 |
| 22/12/2010 | 3.867,15 | 804,89 | 4.672,04 | 3,87% | 73,80% | 73.795,62 |
| 22/03/2011 | 3.687,50 | 756,41 | 4.443,91 | 3,69% | 70,11% | 70.108,12 |
| 22/06/2011 | 3.515,86 | 734,58 | 4.250,44 | 3,52% | 66,59% | 66.592,26 |
| 22/09/2011 | 3.351,89 | 697,74 | 4.049,63 | 3,35% | 63,24% | 63.240,37 |
| 22/12/2011 | 3.195,25 | 655,42 | 3.850,66 | 3,20% | 60,05% | 60.045,12 |
| 22/03/2012 | 3.045,61 | 622,30 | 3.667,91 | 3,05% | 57,00% | 56.999,51 |
| 22/06/2012 | 2.902,69 | 597,23 | 3.499,91 | 2,90% | 54,10% | 54.096,83 |
| 24/09/2012 | 2.766,17 | 579,14 | 3.345,31 | 2,77% | 51,33% | 51.330,65 |
| 24/12/2012 | 2.635,79 | 531,99 | 3.167,78 | 2,64% | 48,69% | 48.694,86 |
| 22/03/2013 | 2.511,26 | 488,03 | 2.999,31 | 2,51% | 46,18% | 46.183,58 |
| 24/06/2013 | 2.392,38 | 494,42 | 2.886,80 | 2,39% | 43,79% | 43.791,20 |
| 23/09/2013 | 2.278,84 | 453,85 | 2.732,69 | 2,28% | 41,51% | 41.512,36 |
| 23/12/2013 | 2.170,43 | 430,23 | 2.600,66 | 2,17% | 39,34% | 39.341,93 |
| 24/03/2014 | 2.066,93 | 407,74 | 2.474,66 | 2,07% | 37,28% | 37.275,01 |
| 23/06/2014 | 1.968,11 | 386,31 | 2.354,43 | 1,97% | 35,31% | 35.306,90 |
| 22/09/2014 | 1.873,78 | 365,92 | 2.239,70 | 1,87% | 33,43% | 33.433,12 |
| 22/12/2014 | 1.783,74 | 346,50 | 2.130,24 | 1,78% | 31,65% | 31.649,38 |
| 23/03/2015 | 1.697,79 | 328,01 | 2.025,81 | 1,70% | 29,95% | 29.951,58 |
| 22/06/2015 | 1.614,96 | 310,41 | 1.925,37 | 1,61% | 28,34% | 28.336,62 |
| 22/09/2015 | 1.535,17 | 296,90 | 1.832,08 | 1,54% | 26,80% | 26.801,45 |
| 22/12/2015 | 1.460,64 | 277,77 | 1.738,40 | 1,46% | 25,34% | 25.340,82 |
| 22/03/2016 | 1.389,52 | 262,63 | 1.652,15 | 1,39% | 23,95% | 23.951,30 |
| 22/06/2016 | 1.321,66 | 250,96 | 1.572,61 | 1,32% | 22,63% | 22.629,64 |
| 22/09/2016 | 1.256,92 | 237,11 | 1.494,03 | 1,26% | 21,37% | 21.372,72 |
| 22/12/2016 | 1.195,16 | 221,50 | 1.416,66 | 1,20% | 20,18% | 20.177,57 |
| 22/03/2017 | 20.177,57 | 206,82 | 20.384,39 | 20,18% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2017 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2017 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2017 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2018 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2018 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 24/09/2018 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 24/12/2018 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 24/06/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/09/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/12/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/03/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/06/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/09/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/12/2023 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 22/03/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 24/06/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/09/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 23/12/2024 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| TOTAL | 100.000,00 | 31.256,23 | 131.256,23 | 100,00% | | |

4.11. Representación de los tenedores de los valores

Para los valores incluidos en la presente emisión no se constituirá Sindicato de Tenedores de los Valores, ostentando su representación la Sociedad Gestora de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998. En consecuencia la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los intereses de los titulares de los Valores emitidos con cargo al Fondo

4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los Valores

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente emisión de Bonos, cuya vigencia consta en certificaciones remitidas a la CNMV, son los que constan a continuación:

4.12.1. Acuerdos sociales

4.12.1.1 Acuerdos de cesión de préstamos hipotecarios mediante la emisión de participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca

El Consejo de Administración de CAJA CASTILLA LA MANCHA, celebrado el 30 de septiembre de 2005, acordó autorizar la cesión de préstamos con garantía hipotecaria de su titularidad mediante la emisión de participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca para su agrupación o suscripción por el Fondo.

El Consejo de Administración de CREDIFIMO, celebrado el 27 de octubre de 2005, acordó autorizar la cesión de préstamos con garantía hipotecaria de su titularidad mediante la emisión de participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca para su agrupación o suscripción por el Fondo.

El Consejo de Administración de BANKPIME, celebrado el 25 de octubre de 2005, acordó autorizar la cesión de préstamos con garantía hipotecaria de su titularidad mediante la emisión de participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca para su agrupación o suscripción por el Fondo.

4.12.1.2 Acuerdo de constitución del Fondo y emisión de los Bonos

El Consejo de Administración de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A. en su reunión del 20 de septiembre de 2005 acordó la constitución del Fondo de acuerdo con el régimen legal previsto en el Real Decreto 926/1998 y en la Ley 19/1992, la agrupación en el Fondo de las Participaciones y los Certificados emitidos por los Cedentes sobre los Préstamos Hipotecarios y la emisión de los Valores con cargo al Fondo.

4.12.2. Registro por la CNMV

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV del presente Folleto y demás documentos acreditativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 926/1998.

El presente Folleto ha sido inscrito por la CNMV en sus Registros Oficiales con fecha 25 de noviembre de 2005.

4.12.3. Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo

Una vez efectuado el registro por la CNMV del presente Folleto y sin que se haya abierto aún el Período de Suscripción, la Sociedad Gestora, CAJA CASTILLA LA MANCHA, CREDIFIMO y BANKPIME, como entidades emisoras de las Participaciones y los Certificados que serán suscritos por el Fondo, procederán a otorgar la Escritura de Constitución el primer Día Hábil posterior a la fecha de registro del presente Folleto. Copia de dicha Escritura de Constitución será remitida a la CNMV para su incorporación a los registros públicos, cuyo contenido coincidirá con lo establecido en el presente Folleto y con el del proyecto de Escritura de Constitución presentado en la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido de aquél.

4.13. Fecha de emisión de los valores

La fecha de emisión de los Valores coincidirá con la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución.

Los valores se emitirán para ser adquiridos por inversores cualificados. La suscripción de los Valores se realizará durante el Período de Suscripción, que comenzará el Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso (es decir, el 30 de noviembre de 2005), a las 10:00 horas (hora CET) y finalizará en la Fecha de Desembolso (es decir, el 1 de diciembre de 2005), a las 10:00 horas (hora CET).

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras mencionadas en el apartado 5.2 del Documento de Registro, de acuerdo con la naturaleza de la emisión y las prácticas habituales en estos mercados, podrán colocar los Valores asegurados con discrecionalidad, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación entre la Sociedad Gestora y las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, velando en todo caso porque no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, BSIL podrá otorgar prioridades a las peticiones de sus clientes que estime convenientes, si bien teniendo siempre en consideración las indicaciones obtenidas de las otras Entidades Aseguradoras y Colocadoras.

El desembolso de los Bonos será el 1 de diciembre de 2005 (“**Fecha de Desembolso**”) al precio de emisión del 100% sobre el nominal unitario, excepto la Serie A2, que será un importe comprendido entre el 104,1% y el 106%, según se determina en el apartado 4.2. anterior de la presente Nota de Valores.

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Valores, deberán abonar a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, antes de las 10:00 horas (hora CET), de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Valor adjudicado.

El desembolso de los compromisos de suscripción asumidos por cada Entidad Aseguradora y Colocadora se efectuará antes de las 11:00 horas (hora CET), del día de la Fecha de Desembolso, mediante abono por cada Entidad Aseguradora y Colocadora del importe que le corresponda en la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Agente de Pagos, valor ese mismo día.

4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Los Valores gozarán de libre transmisibilidad y podrán ser transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente en el registro

contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. Mercado en el que se negociarán los valores

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo solicitará la admisión a cotización oficial de la presente emisión, una vez haya sido efectuado el desembolso, en el Mercado AIAF de Renta Fija, para que cotice en un plazo no superior a un (1) mes desde la Fecha de Desembolso.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Valores, la Sociedad Gestora lo comunicará a la CNMV y publicará en un periódico de difusión nacional tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los valores emitidos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora, si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por IBERCLEAR, de la presente Emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, solicitará también la inclusión de la presente Emisión en el registro contable gestionado por EUROCLEAR y CLEARSTREAM.

5.2. Agente de Pagos y entidades depositarias

El pago de cupones y de principal de la emisión de Valores al amparo de esta Nota de Valores será atendido por SCH, sito a estos efectos en Santander (España), Paseo de Pereda, número 9 - 12, que dispone de la capacidad para llevar a cabo estas funciones.

Los intereses de los Valores se pagarán en cada una de las Fechas de Pago, con arreglo a las condiciones fijadas en el apartado 4.8. de la presente Nota de Valores.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con SCH un Contrato de Servicios Financieros para realizar el servicio financiero de la emisión de Valores que se emiten con cargo al Fondo (en adelante, "**Contrato de Servicios Financieros**").

Las obligaciones que asumirá SCH como agente de pagos en este Contrato de Servicios Financieros son resumidamente las siguientes:

- (i) En la Fecha de Desembolso, abonar a cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras el importe a que ascienda la comisión de aseguramiento y colocación devengada a favor de cada una de ellas.

- (ii) En cada una de las Fechas de Pago, realizar los pagos a los titulares de los Valores y, en su caso, a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos, una vez recibidas las oportunas instrucciones de la Sociedad Gestora.
- (iii) En cada una de las Fechas de Determinación, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses correspondiente.

Asimismo, SCH asumirá las funciones de entidad depositaria de los Títulos Múltiples y de la Cuenta de Tesorería, de la Cuenta de Cobros y de la Cuenta de Amortización de la Línea de Liquidez.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo satisfará al mismo en cada Fecha de Pago, una comisión de tres mil (3.000,00) euros trimestrales, más una cuarta parte del importe que resulte de aplicar el 0,0035% sobre el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados en cada Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago en que deba abonarse la misma, como contraprestación de sus servicios según el Contrato de Servicios Financieros. En la primera Fecha de Pago, la comisión a abonar al Agente de Pagos se calculará por el número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Valores por las Agencias de Calificación así como el acaecimiento de cualquier otra causa por la que se resolviera la constitución del Fondo constituirán sendos supuestos de resolución del Contrato de Servicios Financieros y del resto de contratos del Fondo.

El Contrato de Servicios Financieros terminará en la fecha en que se proceda a la liquidación del Fondo.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente de Pagos (en todas o algunas de sus funciones de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería, de la Cuenta de Cobros, de la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez, agencia de pagos o depositario de las Participaciones y los Certificados), siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La causa que motive la sustitución deberá ser grave y poder suponer un perjuicio para los intereses de los titulares de los Valores a juicio de las Agencias de Calificación. La sustitución se comunicará a la CNMV, a las Agencias de Calificación y a los Cedentes.

Adicionalmente, en el supuesto de que la calificación del Agente de Pagos otorgada por las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo, siendo su calificación actual de A-1, en el caso de S&P, y F1+, en el caso de Fitch, fuera rebajada a una calificación inferior a A-1, en el caso de S&P, o a F1, en el caso de Fitch, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los treinta (30) días siguientes a tal rebaja, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series y a los Valores NAS-IO por las Agencias de Calificación, y previa comunicación a las mismas, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas a continuación, que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones como depositario de las Participaciones y Certificados, agente de pagos, y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería, de la Cuenta de Cobros y de la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez:

- (a) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a A-1, otorgada por S&P, y no inferior a F1, otorgada por Fitch, que garantice los compromisos asumidos por el Agente de Pagos;
- (b) Sustituir al Agente de Pagos por una entidad con calificación no inferior a A-1, en el caso de S&P, y a F1, en el caso de Fitch, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Agente de Pagos.

Asimismo, el Agente de Pagos podrá dar por terminado el Contrato de Servicios Financieros previa notificación a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de dos (2) meses, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Servicios Financieros, y siempre que (i) otra entidad de características financieras similares al Agente de Pagos y con una calificación crediticia a corto plazo al menos igual a F1, en el caso de Fitch, y de A-1, en el caso de S&P, aceptada por la Sociedad Gestora, sustituya a éste en las funciones asumidas en virtud del Contrato de Servicios Financieros, (ii) se comunique a la CNMV y a las Agencias de Calificación y (iii) no se perjudique la calificación otorgada por las Agencias de Calificación a los Valores. Todos los gastos que se deriven de esta sustitución serán a cargo del anterior o nuevo Agente de Pagos. Sin perjuicio de que la terminación no podrá producirse, salvo autorización de la Sociedad Gestora, hasta los dos (2) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Pago siguiente a la notificación de terminación.

No obstante lo anterior, el Agente de Pagos podrá resolver unilateralmente el contrato en caso de que la Sociedad Gestora, actuando en nombre del Fondo, incumpla sus obligaciones de pago, en cuyo caso, el Agente de Pagos iniciará el procedimiento de su sustitución conforme a lo previsto en el presente apartado, quedando la Sociedad Gestora obligada a prestar toda la colaboración necesaria para ello.

Con sujeción a lo previsto en los párrafos anteriores, la terminación anticipada del Contrato de Servicios Financieros podrá producirse de forma total o parcial, en el sentido de afectar a todas o exclusivamente a algunas de las funciones encomendadas al Agente de Pagos en virtud del Contrato señalado y, en ambos casos, dará lugar al pago, en la siguiente Fecha de Pago correspondiente, de la parte de la remuneración descrita en el presente apartado en proporción al tiempo transcurrido hasta la efectiva terminación, total o parcial, de las citadas funciones. En el supuesto de que la terminación sea parcial, la Sociedad Gestora y el Agente de Pagos acordarán en la fecha de terminación el importe de la remuneración que deba imputarse a la función que el Agente de Pagos deje de desarrollar.

6. GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

El detalle de los gastos iniciales estimados del Fondo, a la presente fecha de registro son los siguientes:

| Gastos de constitución del Fondo y emisión de los Valores | Euros |
|---|-------------------|
| Registro del Folleto en la CNMV* | 39.033,00 |
| Supervisión del proceso de admisión a cotización por la CNMV* | 9.000,00 |
| Tarifa de admisión a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija* | 33.756,00 |
| Inclusión de la emisión en el registro de anotaciones en cuenta, IBERCLEAR* | 19.720,00 |
| Subtotal (gastos de admisión a cotización) | 101.509,00 |
| ■ | |
| Aranceles notariales, honorarios de auditoría, calificación, asesoramiento legal, publicidad de la emisión, imprenta y otros. | 388.336,00 |
| Comisiones de aseguramiento y de colocación de la emisión de Valores | 589.660,00 |

■ **Total
gastos**

| |
|--------------|
| 1.079.505,00 |
|--------------|

(*) Para su cálculo se está considerando que el precio de emisión de los Bonos A2 se realiza al 105,35% de su valor nominal y, por tanto un valor de los Valores NAS-IO de 5.189.500€

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Declaración de la capacidad con la que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores

J & A GARRIGUES, S.L, como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la emisión de los Valores y revisado sus aspectos fiscales.

BSIL y EBN BANCO han actuado como Entidades Directoras que cumplen las funciones establecidas en el artículo 35.1. del Real Decreto 1310/2005.

BSIL ha llevado a cabo el diseño financiero del Fondo y de la emisión de los Valores.

7.2. Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores

No se ha realizado una revisión de la presente Nota de Valores por los auditores.

7.3. Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto

Ernst & Young interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de préstamos hipotecarios de titularidad de los Cedentes de los que se extraerán los Préstamos Hipotecarios para la emisión de las Participaciones y los Certificados que serán suscritos por el Fondo en su constitución.

7.4. Informaciones procedentes de terceros

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación por parte de cada uno de los Cedentes sobre la veracidad de las características de los Cedentes, de los Préstamos Hipotecarios, de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se recogen en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, así como del resto de información sobre los Cedentes, los Préstamos Hipotecarios, las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se contienen en el presente Folleto. En la Escritura de Constitución del Fondo, los Cedentes reiterarán a la Sociedad Gestora el cumplimiento de dichas características a la Fecha de Constitución.

La Sociedad Gestora ha reproducido con exactitud la información que ha recibido de los Cedentes y, en la medida en que tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de dicha información recibida de los Cedentes, confirma que no se ha omitido ningún hecho que haría que la

información reproducida sea inexacta o engañosa, ni éste Folleto omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

7.5. Calificaciones de solvencia asignadas por las Agencias de Calificación

Los Bonos incluidos en la presente Nota de Valores tienen asignadas, con anterioridad al registro del presente Folleto, las siguientes calificaciones por las siguientes agencias de calificación de riesgo crediticio (conjuntamente, Fitch y S&P, las “**Agencias de Calificación**”):

| | Fitch | S&P |
|----------------|-------|-----|
| Serie A1 | AAA | AAA |
| Serie A2 | AAA | AAA |
| Valores NAS-IO | AAA | AAA |
| Serie B | A | A- |
| Serie C | BBB | BBB |
| Serie D | BB+ | BB |

La calificación realizada por S&P, acerca del riesgo de crédito es una opinión sobre la capacidad de los Valores para cumplir los pagos puntuales periódicos de intereses y del principal a lo largo de la vida de la operación y, en cualquier caso, en el caso de principal, antes de la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

La calificación de S&P está basada en la calidad de las Participaciones y de los Certificados agrupados en el Fondo, en la mejora crediticia disponible y en los aspectos legales y financieros de la emisión de Valores.

La calificación de S&P no constituye una evaluación del riesgo de que los Deudores Hipotecarios realicen pagos anticipados o amorticen en su totalidad el principal de las Participaciones y los Certificados. La calificación de S&P no supone en modo alguno valorar el nivel de rendimiento recibido por los inversores.

Para realizar su análisis, S&P ha confiado en las manifestaciones formuladas por las entidades participantes en la operación, por sus auditores y abogados, y por otros expertos, acerca de la exactitud y de lo completo de la información que le ha sido proporcionada en relación con la calificación y con el posterior seguimiento.

La calificación asignada por S&P en la creación del Fondo puede ser revisada, suspendida o retirada, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento, o de la no disponibilidad de información, o por cualquier otra razón. Las calificaciones asignadas por Fitch miden la capacidad del Fondo para el cumplimiento de los pagos de intereses puntualmente en cada Fecha de Pago prevista y el reembolso del principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Legal, conforme a las condiciones estipuladas para los Valores en el Folleto y en la Escritura de Constitución que permiten el diferimiento del pago de intereses de los Bonos de la Serie B, C y D en determinadas circunstancias. Esto implica que los intereses sobre estos Bonos podrían no ser recibidos durante un periodo de tiempo si se alcanzan las condiciones establecidas para el diferimiento, sin que tal circunstancia cause un evento de incumplimiento de pago de los Bonos. La calificación de Fitch sobre los Valores NAS IO no constituye una evaluación del riesgo de que los Deudores Hipotecarios realicen pagos anticipados.

Las calificaciones asignadas por Fitch, se basan en los documentos e información proporcionados por el emisor, y sus expertos y agentes, y están sujetas a la recepción de los documentos finales. Fitch no audita, verifica ni comprueba la veracidad, precisión o exactitud de la citada información.

Las calificaciones pueden ser modificadas, retiradas, suspendidas o puestas en “Rating Watch” a consecuencia de cambios en la información, o en la precisión de la información, o a causa de la recepción de información adicional, por insuficiencia de información, o por cualquier otra razón que Fitch considere suficiente.

Las escalas de calificaciones de deuda a largo plazo empleadas por las Agencias de Calificación son las siguientes:

| Calificaciones otorgadas por | | Significado |
|------------------------------|----------|--|
| S&P | Fitch | |
| AAA | AAA | Los pagos de intereses están cubiertos por un margen amplio o excepcionalmente estable y el cobro de principal es seguro. |
| AA | AA | La fluctuación de los elementos de protección puede ser mayor , o pueden no existir otros elementos que hagan percibir que el riesgo a largo plazo sea superior al de los títulos calificados |
| A | A | Buenas cualidades como instrumentos de inversión, y han de considerarse como obligaciones de calidad media-alta. Los factores que dan seguridad al cobro del capital e intereses son adecuados, pero puede haber elementos que sugieran un posible deterioro en el futuro. |
| BBB | BBB | Los pagos de intereses y principal se consideran adecuadamente protegidos pero algunos elementos de protección pueden no existir o ser poco fiables a largo plazo. |
| BB | BB | Grado especulativo. Los pagos de interés y principal pueden estar muy modestamente protegidos y por lo tanto ser vulnerables en el futuro. Estos títulos se caracterizan por su situación de incertidumbre. |
| B | B | La seguridad en el cumplimiento de los pagos de intereses o principal puede ser limitada a largo plazo. |
| CCC | CCC | Baja calidad. Estas emisiones pueden haber incumplido los pagos ya o pueden contener elementos de peligro con respecto al cobro de capital e intereses. |
| CC | CC | Altamente especulativos. Estas emisiones han incumplido pagos frecuentemente o tienen otras marcadas deficiencias |
| C | C | La posibilidad de que estas emisiones alcancen alguna vez valor de inversión, es remota. |
| D | DDD,DD,D | Valores especulativos. Su valor puede no exceder del valor de reembolso en caso de liquidación o reorganización del sector |

Fitch aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría.

S&P aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría.

Las escalas que emplean para la calificación de deuda a corto plazo son las siguientes:

| Calificaciones otorgadas por | | Significado |
|------------------------------|-------|--|
| S&P | Fitch | |
| A-1 | F-1 | Capacidad superior de devolver puntualmente los compromisos de deuda emitida a un plazo inferior a un año. Puede ir acompañado del símbolo + si la seguridad es extrema. |
| A-2 | F-2 | Fuerte capacidad de devolver puntualmente los compromisos de deuda emitida a un plazo inferior a un año. |
| A-3 | F-3 | Capacidad aceptable de devolver puntualmente los compromisos de deuda emitida a un plazo inferior a un año |
| B | B | Sin las características de ninguna de las categorías anteriores.. |
| C | C | Este rating se asigna a la deuda a corto plazo con una dudosa capacidad de pago. |
| D | D | La deuda calificada con una D se encuentra en mora. Esta categoría se utiliza cuando el pago de intereses o principal no se ha hecho en la fecha debida, incluso si existe un periodo de gracia sin expirar. |

Las calificaciones no constituyen una recomendación de adquisición, venta o conservación de los Valores. Tampoco constituyen un análisis sobre la adecuación del precio del mercado, la adecuación de los Valores para un inversor en particular, o la exención tributaria, o la naturaleza imponible de los pagos realizados en relación con los Valores.

Tal y como se prevé en el apartado 10 del Documento de Registro, el documento en el cual cada Agencia de Calificación otorga la calificación provisional a la presente emisión estará a disposición de cualquier interesado en el domicilio social del Fondo y en la sede de la CNMV. Asimismo, el documento en el cual cada Agencia de Calificación otorgará la calificación definitiva a la presente emisión será comunicado a la CNMV.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos Hipotecarios para que realicen el seguimiento de la calificación de los Valores. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

La no confirmación como definitivas antes del inicio del Periodo de Suscripción de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Valores por las Agencias de Calificación se considerarán resueltas: la emisión y suscripción de las Participaciones y los Certificados, el Préstamo para Gastos Iniciales, así como el resto de los contratos del Fondo, la Constitución del Fondo y la emisión de los Valores.

El Folleto presentado para su inscripción y registro en la CNMV coincide exactamente con el entregado a las Agencias de Calificación.

NOTA DE VALORES

(MÓDULO ADICIONAL DE VALORES GARANTIZADOS POR ACTIVOS)

(ANEXO VIII DEL REGLAMENTO 809/2004)

1. VALORES

1.1. Denominación mínima de una emisión

Las Participaciones y los Certificados que integrarán el activo del Fondo en el momento de su constitución tendrán un importe de principal por un importe que será igual o ligeramente inferior a CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES (485.000.000) de euros.

El importe total de la emisión de Bonos será de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES (485.000.000) de euros de valor nominal, y estará constituida por cuatro mil ochocientos cincuenta (4.850) Bonos de cien mil (100.000,00) euros de valor nominal unitario. El importe de la emisión de los Valores NAS-IO estará comprendido en un margen entre TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (3.977.000) EUROS y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL (5.820.000) EUROS, y estará constituido por NOVECIENTOS SETENTA (970) Valores NAS-IO, con un precio de suscripción comprendido entre CUATRO MIL CIEN (4.100) EUROS y SEIS MIL (6.000) EUROS, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 4.2.1. de la Nota de Valores.

1.2. Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente

No aplicable.

2. ACTIVOS SUBYACENTES

2.1. Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores

De conformidad con la información suministrada por los Cedentes, verificada por las Entidades Directoras, las Agencias de Calificación y la Sociedad Gestora, las Participaciones y los Certificados que se emitirán y que estarán respaldados por los Préstamos Hipotecarios, tienen características (importe, plazo, tipo de interés, garantías hipotecarias,...) que demuestran la capacidad de producir fondos para cumplir el pago debido y pagadero de los Valores, sin perjuicio de que todos los pagos a los Valores por el Fondo se deben realizar conforme al Orden de Prelación de Pagos, y la subordinación existente entre las distintas Series.

No obstante, con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en la misma fecha en que se otorgue la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos y realizar las actuaciones que se establecen en el apartado 3.4. del presente Módulo Adicional.

Asimismo, debido a que no todos los Valores tienen el mismo riesgo de impago, las Agencias de Calificación han asignado a cada uno de los Valores las calificaciones de solvencia provisionales recogidas en el apartado 7.5. de la Nota de Valores.

La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y, con ello, a la Amortización Anticipada en los supuestos y con los requisitos recogidos en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

2.2. Activos que respaldan la emisión

Las Participaciones y los Certificados serán emitidos por CAJA CASTILLA LA MANCHA, CREDIFIMO y BANKPIME sobre préstamos de su titularidad concedidos a particulares para la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas situadas en territorio español, con garantía hipotecaria sobre los inmuebles valorados por una sociedad de tasación, y cuyo otorgamiento se sometió a la legislación española (los “**Préstamos Hipotecarios**”).

Los Préstamos Hipotecarios serán transferidos por los Cedentes al Fondo mediante la emisión de Participaciones y Certificados conforme a las características individuales de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

En la Fecha de Constitución, las Participaciones y los Certificados que se cederán al Fondo se extraerán de los préstamos de la cartera auditada a 25 de octubre de 2005, que está compuesta por 6.925 préstamos hipotecarios con un Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de 526.108.073,63 euros, que se distribuyen entre los Cedentes conforme al siguiente cuadro:

| Cedente | Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los préstamos hipotecarios de la cartera auditada | | |
|--------------------------------|--|--|------------------|
| | Participaciones Hipotecarias | Certificados de Transmisión de Hipoteca | Totales |
| CAJA CASTILLA LA MANCHA | 286.293.624,29 € | 44.830.567,13 € | 331.124.191,42 € |
| CREDIFIMO | 117.682.016,42 € | 26.434.493,07 € | 144.116.509,49 € |
| BANKPIME | 49.414.712,83 € | 1.452.659,89 € | 50.867.372,72 € |

Ernst & Young, cuyos datos se encuentran en el apartado 5.2. del Documento de Registro, ha realizado para la Sociedad Gestora un informe de auditoría sobre emisión de Participaciones y Certificados para su agrupación en el Fondo con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998 (el “**Informe de Auditoría**”).

El citado Informe de Auditoría versa sobre una serie de atributos, cuantitativos y cualitativos de los préstamos, en concreto: propósito de los préstamos, identificación de los prestatarios, fecha de formalización, fecha de vencimiento, tipo de interés de referencia, tipo de interés vigente, diferencial del tipo de interés, importe inicial de los préstamos, saldo actual de los préstamos, retrasos en los pagos, valor de tasación, relación entre el saldo actual del préstamo y el valor de tasación, dirección de la propiedad hipotecada, garantía hipotecaria, seguro de daños y transmisibilidad de los préstamos.

Dicho Informe de Auditoría se ha elaborado sobre una selección de préstamos hipotecarios extraídos de los 6.925 préstamos hipotecarios con un saldo a fecha 25 de octubre de 2005 de 526.108.073,63 euros que integran la cartera auditada, utilizando técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas (“población”), y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior (“muestra”) al del colectivo total. El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de un límite previamente determinado (“precisión”).

Aquellos préstamos hipotecarios de las carteras de los Cedentes sobre los que se hayan detectado errores durante la realización de su auditoría no se cederán en la Fecha de Constitución.

2.2.1. Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que van a ser titulizados.

La emisión de las Participaciones y los Certificados sobre los Préstamos Hipotecarios se realizará conforme al derecho español.

2.2.2. Características generales de los Deudores Hipotecarios.

Todos los Deudores Hipotecarios son personas físicas. El detalle de las características más significativas de los préstamos hipotecarios seleccionados se describe a lo largo del apartado 2. del presente Módulo Adicional.

Las tablas siguientes muestran la distribución de los préstamos hipotecarios que componen la cartera auditada según localización geográfica de la garantía, fecha de formalización, saldo actual, tipo de interés actual, tipo de referencia y margen, vencimiento residual, fecha de la próxima revisión del tipo de interés y meses de impago . Dichas tablas han sido elaboradas con información a 25 de octubre de 2005.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA 24
(División por Localización Geográfica de la Garantía)

| PROVINCIA GARANTÍA | NUM | SALDO ACTUAL EUROS | SALDO ACTUAL % | VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses) | VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses) | TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL | Min. TIPO ACTUAL | Máx. TIPO ACTUAL |
|-----------------------|--------------|-----------------------|-------------------|--|---|--|---------------------|---------------------|
| ALAVA | 2 | 45.943,92 | 0,01 | 245 | 176 | 3,22 | 3,22 | 3,23 |
| ALBACETE | 859 | 56.247.046,51 | 10,69 | 281 | 250 | 3,36 | 2,60 | 4,50 |
| ALICANTE | 74 | 5.410.173,66 | 1,03 | 256 | 224 | 3,41 | 2,94 | 4,25 |
| ALMERIA | 41 | 3.771.948,91 | 0,72 | 353 | 339 | 3,97 | 3,25 | 5,95 |
| ASTURIAS | 1 | 165.326,31 | 0,03 | 361 | 350 | 3,25 | 3,25 | 3,25 |
| AVILA | 14 | 668.184,80 | 0,13 | 268 | 238 | 3,46 | 2,95 | 4,00 |
| BADAJOS | 107 | 8.287.968,52 | 1,58 | 353 | 342 | 3,88 | 3,00 | 5,95 |
| BALEARÉS | 7 | 594.963,97 | 0,11 | 305 | 266 | 3,16 | 2,94 | 4,00 |
| BARCELONA | 320 | 25.411.578,60 | 4,83 | 295 | 251 | 3,24 | 2,64 | 5,95 |
| BURGOS | 1 | 47.937,00 | 0,01 | 181 | 127 | 3,22 | 3,22 | 3,22 |
| CACERES | 11 | 713.176,38 | 0,14 | 354 | 338 | 4,00 | 3,95 | 5,95 |
| CADIZ | 186 | 15.434.893,87 | 2,93 | 358 | 346 | 3,90 | 2,90 | 5,95 |
| CASTELLON | 29 | 1.749.461,97 | 0,33 | 251 | 223 | 3,00 | 2,79 | 3,42 |
| CIUDAD REAL | 713 | 46.396.236,63 | 8,82 | 288 | 258 | 3,44 | 2,60 | 5,50 |
| CORDOBA | 34 | 2.447.175,13 | 0,47 | 348 | 335 | 3,98 | 3,00 | 5,95 |
| CUENCA | 295 | 18.595.617,84 | 3,53 | 275 | 244 | 3,43 | 2,60 | 6,10 |
| GERONA | 51 | 3.743.767,04 | 0,71 | 288 | 246 | 3,16 | 2,79 | 5,95 |
| GRANADA | 51 | 3.464.513,09 | 0,66 | 349 | 332 | 4,03 | 3,14 | 5,95 |
| GUADALAJARA | 137 | 12.317.832,75 | 2,34 | 306 | 278 | 3,32 | 2,60 | 5,95 |
| HUELVA | 32 | 2.386.528,48 | 0,45 | 321 | 302 | 3,77 | 2,94 | 5,95 |
| HUESCA | 3 | 191.823,93 | 0,04 | 265 | 237 | 3,01 | 2,92 | 3,17 |
| JAEN | 6 | 308.864,70 | 0,06 | 306 | 286 | 3,84 | 3,25 | 5,95 |
| LA CORUÑA | 6 | 407.275,57 | 0,08 | 303 | 260 | 2,96 | 2,94 | 3,03 |
| LAS PALMAS | 110 | 11.671.031,80 | 2,22 | 354 | 343 | 3,92 | 3,25 | 5,95 |
| LEON | 3 | 180.890,73 | 0,03 | 241 | 213 | 3,92 | 3,42 | 4,00 |
| LERIDA | 27 | 1.263.334,14 | 0,24 | 232 | 172 | 3,20 | 2,97 | 3,57 |
| LOGROÑO | 10 | 637.666,65 | 0,12 | 230 | 187 | 3,02 | 2,92 | 3,23 |
| MADRID | 1.162 | 111.436.265,87 | 21,18 | 321 | 298 | 3,72 | 2,67 | 6,00 |
| MALAGA | 182 | 16.349.575,46 | 3,11 | 352 | 339 | 3,97 | 2,44 | 6,00 |
| MURCIA | 58 | 3.777.083,50 | 0,72 | 284 | 252 | 3,80 | 2,97 | 5,95 |
| PONTEVEDRA | 1 | 38.669,41 | 0,01 | 145 | 106 | 2,94 | 2,94 | 2,94 |
| S. C. DE TENERIFE | 34 | 2.781.653,77 | 0,53 | 360 | 350 | 4,00 | 3,50 | 5,95 |
| SEGOVIA | 12 | 672.261,50 | 0,13 | 264 | 241 | 3,31 | 2,92 | 5,95 |
| SEVILLA | 269 | 19.027.309,89 | 3,62 | 353 | 339 | 3,94 | 2,90 | 5,95 |
| TARRAGONA | 44 | 2.877.483,73 | 0,55 | 261 | 218 | 3,06 | 2,82 | 5,95 |
| TOLEDO | 1.794 | 130.347.052,92 | 24,78 | 304 | 273 | 3,51 | 2,60 | 5,95 |
| VALENCIA | 201 | 13.669.433,63 | 2,60 | 273 | 239 | 3,33 | 2,48 | 5,95 |
| VALLADOLID | 1 | 71.677,08 | 0,01 | 181 | 146 | 2,94 | 2,94 | 2,94 |
| VIZCAYA | 1 | 96.436,11 | 0,02 | 361 | 326 | 2,94 | 2,94 | 2,94 |
| ZARAGOZA | 36 | 2.402.007,86 | 0,46 | 283 | 241 | 3,36 | 2,88 | 6,00 |
| TOTALES | 6.925 | 526.108.073,63 | 100,00 | 308 | 281 | 3,57 | 2,443 | 6,10 |

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA 24
(División por Fecha de Formalización)

| FECHA FORMALIZACION | NUM | SALDO ACTUAL EUROS | SALDO ACTUAL % | VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses) | VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses) | TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL | Min. TIPO ACTUAL | Máx. TIPO ACTUAL |
|---------------------|--------------|-----------------------|----------------|---|---|--|------------------|------------------|
| 1993 | 2 | 48.507,46 | 0,01 | 180 | 37 | 3,47 | 3,48 | 3,48 |
| 1994 | 4 | 144.189,80 | 0,03 | 202 | 68 | 3,23 | 3,07 | 3,32 |
| 1995 | 8 | 390.019,39 | 0,07 | 219 | 95 | 3,30 | 3,23 | 3,32 |
| 1996 | 22 | 953.393,64 | 0,18 | 211 | 100 | 3,21 | 2,73 | 3,57 |
| 1997 | 38 | 1.667.548,40 | 0,32 | 222 | 122 | 3,18 | 2,73 | 3,57 |
| 1998 | 57 | 2.803.882,19 | 0,53 | 220 | 132 | 3,13 | 2,88 | 3,48 |
| 1999 | 78 | 4.218.147,16 | 0,80 | 255 | 180 | 3,13 | 2,48 | 3,48 |
| 2000 | 56 | 2.857.431,91 | 0,54 | 247 | 184 | 3,19 | 2,79 | 3,50 |
| 2001 | 68 | 4.611.892,39 | 0,88 | 264 | 214 | 3,17 | 2,79 | 3,72 |
| 2002 | 1.932 | 130.087.332,08 | 24,73 | 287 | 248 | 3,67 | 2,64 | 4,94 |
| 2003 | 3.050 | 235.018.566,91 | 44,67 | 295 | 268 | 3,28 | 2,44 | 6,10 |
| 2004 | 1.004 | 89.138.586,09 | 16,94 | 353 | 340 | 4,01 | 2,88 | 6,00 |
| 2005 | 606 | 54.168.576,21 | 10,30 | 359 | 352 | 3,95 | 2,90 | 5,95 |
| TOTALES | 6.925 | 526.108.073,63 | 100,00 | 308 | 281 | 3,57 | 2,443 | 6,10 |

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA 24

(División por Saldo Actual)

| SALDO ACTUAL (euros) | NUM | SALDO ACTUAL EUROS | SALDO ACTUAL % | VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses) | VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses) | TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL | SALDO ACTUAL MEDIO | Min. TIPO ACTUAL | Máx. TIPO ACTUAL |
|-------------------------|--------------|-----------------------|----------------|---|---|--|--------------------|------------------|------------------|
| 0,00 - 14.999,99 | 181 | 1.384.387,24 | 0,26 | 321 | 308 | 5,59 | 7.648,55 | 2,80 | 5,95 |
| 15.000,00 - 29.999,99 | 582 | 14.456.587,81 | 2,75 | 259 | 228 | 4,36 | 24.839,50 | 2,60 | 6,00 |
| 30.000,00 - 44.999,99 | 1120 | 41.856.728,66 | 7,96 | 253 | 219 | 3,88 | 37.372,08 | 2,48 | 5,95 |
| 45.000,00 - 59.999,99 | 1033 | 54.442.464,22 | 10,35 | 270 | 235 | 3,58 | 52.703,26 | 2,44 | 5,95 |
| 60.000,00 - 74.999,99 | 1016 | 68.387.378,51 | 13,00 | 289 | 258 | 3,49 | 67.310,41 | 2,60 | 5,09 |
| 75.000,00 - 89.999,99 | 787 | 64.611.679,60 | 12,28 | 305 | 275 | 3,47 | 82.098,70 | 2,60 | 4,15 |
| 90.000,00 - 104.999,99 | 625 | 60.880.231,25 | 11,57 | 320 | 292 | 3,46 | 97.408,37 | 2,60 | 6,10 |
| 105.000,00 - 119.999,99 | 528 | 59.122.671,57 | 11,24 | 324 | 298 | 3,44 | 111.974,76 | 2,60 | 4,10 |
| 120.000,00 - 134.999,99 | 327 | 41.577.158,73 | 7,90 | 331 | 308 | 3,49 | 127.147,27 | 2,60 | 4,10 |
| 135.000,00 - 149.999,99 | 266 | 37.834.228,63 | 7,19 | 342 | 322 | 3,55 | 142.233,94 | 2,60 | 4,77 |
| 150.000,00 - 164.999,99 | 181 | 28.523.945,71 | 5,42 | 342 | 325 | 3,61 | 157.590,86 | 2,60 | 4,10 |
| 165.000,00 - 179.999,99 | 130 | 22.367.150,72 | 4,25 | 342 | 324 | 3,62 | 172.055,01 | 2,60 | 4,50 |
| 180.000,00 - 194.999,99 | 69 | 12.847.038,46 | 2,44 | 342 | 323 | 3,58 | 186.188,96 | 2,72 | 4,25 |
| 195.000,00 - 209.999,99 | 31 | 6.283.294,72 | 1,19 | 344 | 326 | 3,51 | 202.686,93 | 2,67 | 4,00 |
| 210.000,00 - 224.999,99 | 23 | 4.952.976,13 | 0,94 | 320 | 298 | 3,60 | 215.346,79 | 2,92 | 4,00 |
| 225.000,00 - 239.999,99 | 8 | 1.848.500,32 | 0,35 | 325 | 295 | 2,94 | 231.062,54 | 2,79 | 3,19 |
| 240.000,00 - 254.999,99 | 8 | 1.975.578,26 | 0,38 | 316 | 288 | 3,31 | 246.947,28 | 2,90 | 4,10 |
| 255.000,00 - 269.999,99 | 5 | 1.318.410,21 | 0,25 | 359 | 343 | 3,68 | 263.682,04 | 3,00 | 3,98 |
| 270.000,00 - 284.999,99 | 3 | 828.800,10 | 0,16 | 304 | 280 | 3,30 | 276.266,70 | 2,94 | 3,95 |
| 285.000,00 - 299.999,99 | 1 | 299.000,00 | 0,06 | 361 | 350 | 2,94 | 299.000,00 | 2,94 | 2,94 |
| 300.000,00 - 314.999,99 | 1 | 309.862,78 | 0,06 | 253 | 225 | 2,82 | 309.862,78 | 2,82 | 2,82 |
| TOTALES | 6.925 | 526.108.073,63 | 100,00 | 308 | 281 | 3,57 | 75.972,29 | 2,443 | 6,10 |

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA 24
(División por Tipo de Interés Actual)

| TIPO DE INTERÉS ACTUAL | NUM | SALDO ACTUAL EUROS | SALDO ACTUAL % | VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses) | VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses) | TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL | Min. TIPO ACTUAL | Máx. TIPO ACTUAL |
|------------------------|--------------|-----------------------|----------------|---|---|--|------------------|------------------|
| 2,00 - 2,99 | 1.213 | 100.686.198,77 | 19,14 | 300 | 271 | 2,82 | 2,44 | 2,99 |
| 3,00 - 3,99 | 3.034 | 274.771.196,38 | 52,23 | 319 | 295 | 3,52 | 3,00 | 3,99 |
| 4,00 - 4,99 | 2.199 | 139.351.833,88 | 26,49 | 289 | 254 | 4,01 | 4,00 | 4,97 |
| 5,00 - 5,99 | 473 | 11.094.197,09 | 2,11 | 355 | 344 | 5,87 | 5,00 | 5,95 |
| 6,00 - 6,99 | 6 | 204.647,51 | 0,04 | 328 | 309 | 6,05 | 6,00 | 6,10 |
| TOTALES | 6.925 | 526.108.073,63 | 100,00 | 308 | 281 | 3,57 | 2,443 | 6,10 |

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA 24
(División por Tipo de Referencia)

| TIPO REFERENCIA | NUM | SALDO ACTUAL EUROS | SALDO ACTUAL % | VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses) | VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses) | TIPO DIFERENCIAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL | Min. TIPO ACTUAL | Máx. TIPO ACTUAL |
|------------------------|--------------|-----------------------|-------------------|--|---|--|---------------------|---------------------|
| TOTALES EURIBOR | 6.352 | 486.534.182,04 | 92,48 | 306 | 279 | 0,94 | 2,44 | 6,10 |
| 0,00 - 0,49 | 4 | 279.470,81 | 0,06 | 298 | 262 | 0,38 | 2,44 | 4,00 |
| 0,50 - 0,99 | 3.036 | 254.296.081,25 | 52,27 | 298 | 269 | 0,70 | 2,60 | 4,25 |
| 1,00 - 1,49 | 2.657 | 206.571.766,99 | 42,46 | 314 | 290 | 1,13 | 2,95 | 5,95 |
| 1,50 - 1,99 | 268 | 15.384.339,14 | 3,16 | 301 | 277 | 1,56 | 3,60 | 5,95 |
| 2,00-2,49 | 203 | 5.610.657,60 | 1,15 | 343 | 331 | 2,16 | 3,50 | 6,00 |
| 2,50 - 2,99 | 183 | 4.296.678,04 | 0,88 | 346 | 334 | 2,53 | 3,90 | 6,00 |
| 4,00 - 4,49 | 1 | 95.188,21 | 0,02 | 300 | 274 | 4,00 | 6,10 | 6,10 |
| TOTALES IRPH | 403 | 31.121.345,97 | 5,92 | 352 | 337 | 0,40 | 3,07 | 5,95 |
| 0,00 - 0,49 | 235 | 19.364.858,80 | 62,22 | 351 | 334 | 0,22 | 3,07 | 5,95 |
| 0,50 - 0,99 | 84 | 10.230.924,02 | 32,87 | 356 | 342 | 0,61 | 3,50 | 5,95 |
| 1,00 - 1,49 | 78 | 1.422.709,80 | 4,57 | 352 | 340 | 1,20 | 4,45 | 5,95 |
| 1,50 - 1,99 | 6 | 102.853,35 | 0,33 | 325 | 312 | 1,83 | 5,95 | 5,95 |
| TOTALES MIBOR | 170 | 8.452.545,62 | 1,61 | 232 | 147 | 0,92 | 2,48 | 3,48 |
| 0,00 - 0,49 | 1 | 37.185,24 | 0,44 | 241 | 170 | 0,25 | 2,48 | 2,48 |
| 0,50 - 0,99 | 51 | 2.864.712,72 | 33,89 | 232 | 148 | 0,75 | 2,73 | 3,13 |
| 1,00 - 1,49 | 118 | 5.550.647,66 | 65,67 | 232 | 147 | 1,01 | 3,17 | 3,48 |
| TOTALES | 6.925 | 526.108.073,63 | 100,00 | 308 | 281 | | 2,443 | 6,10 |

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA 24
(División por Vencimiento Residual)

| VENCIMIENTO RESIDUAL (meses) | NUM | SALDO ACTUAL EUROS | SALDO ACTUAL % | VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses) | VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses) | TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL | Min. TIPO ACTUAL | Máx. TIPO ACTUAL |
|------------------------------|--------------|-----------------------|----------------|---|---|--|------------------|------------------|
| 15 - 29 | 1 | 19.392,34 | 0,00 | 123 | 29 | 2,98 | 2,98 | 2,98 |
| 30 - 44 | 8 | 203.106,21 | 0,04 | 124 | 39 | 3,16 | 2,94 | 3,48 |
| 45 - 59 | 25 | 806.535,71 | 0,15 | 124 | 53 | 3,26 | 2,73 | 4,00 |
| 60 - 74 | 42 | 1.428.132,04 | 0,27 | 131 | 68 | 3,32 | 2,88 | 5,95 |
| 75 - 89 | 93 | 3.921.021,63 | 0,75 | 137 | 83 | 3,47 | 2,73 | 5,95 |
| 90 - 104 | 118 | 4.884.108,26 | 0,93 | 135 | 96 | 3,35 | 2,60 | 5,95 |
| 105 - 119 | 81 | 3.381.745,37 | 0,64 | 163 | 111 | 3,41 | 2,77 | 5,95 |
| 120 - 134 | 83 | 3.872.393,75 | 0,74 | 173 | 127 | 3,38 | 2,69 | 5,95 |
| 135 - 149 | 299 | 14.618.053,31 | 2,78 | 182 | 142 | 3,61 | 2,60 | 5,95 |
| 150 - 164 | 273 | 15.036.436,07 | 2,86 | 188 | 155 | 3,30 | 2,60 | 5,95 |
| 165 - 179 | 87 | 4.853.767,24 | 0,92 | 213 | 171 | 3,35 | 2,48 | 5,95 |
| 180 - 194 | 91 | 6.051.049,64 | 1,15 | 224 | 187 | 3,26 | 2,60 | 4,00 |
| 195 - 209 | 545 | 32.326.230,09 | 6,14 | 239 | 202 | 3,69 | 2,60 | 5,95 |
| 210 - 224 | 462 | 31.576.491,72 | 6,00 | 243 | 214 | 3,23 | 2,44 | 5,95 |
| 225 - 239 | 122 | 8.499.374,50 | 1,62 | 266 | 232 | 3,36 | 2,60 | 5,95 |
| 240 - 254 | 103 | 8.340.379,39 | 1,59 | 281 | 246 | 3,34 | 2,67 | 5,95 |
| 255 - 269 | 870 | 64.160.910,76 | 12,20 | 299 | 262 | 3,68 | 2,60 | 5,95 |
| 270 - 284 | 761 | 61.137.785,29 | 11,62 | 300 | 274 | 3,30 | 2,60 | 6,10 |
| 285 - 299 | 95 | 8.918.811,18 | 1,70 | 316 | 292 | 3,54 | 2,60 | 5,95 |
| 300 - 314 | 58 | 5.049.982,63 | 0,96 | 341 | 307 | 3,43 | 2,60 | 4,00 |
| 315 - 329 | 518 | 44.612.052,81 | 8,48 | 359 | 322 | 3,61 | 2,60 | 6,00 |
| 330 - 344 | 888 | 82.379.845,62 | 15,66 | 360 | 336 | 3,27 | 2,60 | 5,95 |
| 345 - 359 | 1.228 | 110.238.768,07 | 20,95 | 361 | 351 | 4,02 | 2,90 | 6,00 |
| 360 - 374 | 29 | 3.691.500,00 | 0,70 | 383 | 372 | 3,86 | 3,19 | 3,95 |
| 375 - 389 | 45 | 6.100.200,00 | 1,16 | 385 | 377 | 3,77 | 2,90 | 3,95 |
| TOTALES | 6.925 | 526.108.073,63 | 100,00 | 308 | 281 | 3,57 | 2,443 | 6,10 |

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA 24
(División por Fecha de Próxima Revisión de Tipo de Interés)

| FECHA DE PRÓXIMA REVISIÓN DE TIPO (año-mes) | NUM | SALDO ACTUAL EUROS | SALDO ACTUAL % | VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses) | VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses) | TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL | Min. TIPO ACTUAL | Máx. TIPO ACTUAL |
|---|--------------|-----------------------|----------------|---|---|--|------------------|------------------|
| 200510 | 159 | 11.996.613,00 | 2,28 | 308 | 284 | 3,56 | 2,94 | 6,00 |
| 200511 | 1139 | 87.442.170,73 | 16,62 | 306 | 281 | 3,63 | 2,75 | 6,00 |
| 200512 | 1011 | 80.239.488,48 | 15,25 | 310 | 284 | 3,68 | 2,44 | 6,00 |
| 200601 | 1349 | 93.692.554,03 | 17,81 | 293 | 257 | 3,54 | 2,48 | 5,95 |
| 200602 | 725 | 52.198.022,96 | 9,92 | 307 | 280 | 3,77 | 2,60 | 6,10 |
| 200603 | 692 | 52.856.188,83 | 10,05 | 314 | 289 | 3,78 | 2,67 | 5,95 |
| 200604 | 929 | 73.700.426,59 | 14,01 | 320 | 297 | 3,71 | 2,72 | 5,95 |
| 200605 | 163 | 14.195.204,99 | 2,70 | 322 | 297 | 3,00 | 2,80 | 4,00 |
| 200606 | 139 | 10.658.998,48 | 2,03 | 310 | 283 | 3,00 | 2,76 | 4,00 |
| 200607 | 156 | 11.616.316,33 | 2,21 | 302 | 273 | 2,98 | 2,69 | 4,00 |
| 200608 | 146 | 11.204.040,59 | 2,13 | 301 | 272 | 2,95 | 2,60 | 4,55 |
| 200609 | 126 | 10.330.523,19 | 1,96 | 304 | 277 | 2,87 | 2,60 | 5,95 |
| 200610 | 191 | 15.977.525,43 | 3,04 | 315 | 289 | 2,94 | 2,67 | 4,00 |
| TOTALES | 6.925 | 526.108.073,63 | 100,00 | 308 | 281 | 3,57 | 2,443 | 6,10 |

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA 24
(División por Meses de Impago)

| MESES DE IMPAGO | NUM | SALDO ACTUAL EUROS | SALDO ACTUAL % | VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses) | VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses) | TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL | Min. TIPO ACTUAL | Máx. TIPO ACTUAL |
|-----------------|--------------|-----------------------|----------------|---|---|--|------------------|------------------|
| 0 | 6.283 | 476.542.787,44 | 90,58 | 307 | 280 | 3,55 | 2,44 | 6,10 |
| 1 | 539 | 40.778.523,42 | 7,75 | 312 | 284 | 3,65 | 2,60 | 5,95 |
| 2 | 80 | 7.035.193,49 | 1,34 | 322 | 297 | 3,83 | 2,60 | 5,95 |
| 3 | 22 | 1.600.401,01 | 0,30 | 330 | 305 | 3,90 | 3,00 | 5,95 |
| 4 | 1 | 151.168,27 | 0,03 | 361 | 348 | 3,95 | 3,95 | 3,95 |
| TOTALES | 6.925 | 526.108.073,63 | 100,00 | 308 | 281 | 3,57 | 2,443 | 6,10 |

2.2.3. Naturaleza legal de los activos

Como se ha indicado anteriormente, la totalidad de los activos serán Préstamos Hipotecarios que serán transferidos al Fondo por los Cedentes mediante la emisión de Participaciones y Certificados. De la cartera auditada un 86,18% del saldo nominal pendiente de vencimiento son participaciones hipotecarias y un 13,82% del saldo nominal pendiente de vencimiento son certificados de transmisión de hipoteca, distribuyéndose entre los Cedentes de conformidad con el siguiente cuadro:

| Cedente | % del saldo nominal pendiente de vencimiento de las participaciones hipotecarias en la cartera auditada | % del saldo nominal pendiente de vencimiento de los certificados de transmisión de hipoteca en la cartera auditada |
|--------------------------------|---|--|
| CAJA CASTILLA LA MANCHA | 86,46% | 13,54% |
| CREDIFIMO | 81,66% | 18,34% |
| BANKPIME | 97,14% | 2,86% |

Los Préstamos Hipotecarios, por sus características, se clasifican en dos categorías:

- Préstamos Hipotecarios que cumplen los requisitos establecidos en la Sección Segunda de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, reguladora del Mercado Hipotecario (la “**Ley del Mercado Hipotecario**”) y que se transmiten al Fondo mediante la emisión de las Participaciones (en adelante, los “**Préstamos Hipotecarios 1**”).
- Préstamos Hipotecarios que no cumplen todos los requisitos de la Sección Segunda de la Ley del Mercado Hipotecario, entre los que se encuentran la no superación del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas o la obligatoriedad de que los préstamos hipotecarios se encuentren garantizados por hipotecas con rango de primera hipoteca, los cuales se transmiten al Fondo mediante la emisión de los Certificados, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 44/2002 (en adelante, los “**Préstamos Hipotecarios 2**”).

Los Préstamos Hipotecarios se encuentran documentados en escritura pública e inscritos en el Registro de la Propiedad, siendo ejecutables conforme a lo dispuesto en el del Título IV del Libro III de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

2.2.4. Fechas de vencimiento o expiración de los activos

Cada uno de los Préstamos Hipotecarios de la cartera tiene una fecha de vencimiento sin perjuicio de la posibilidad de amortizarse anticipadamente conforme a las condiciones particulares de cada uno de ellos.

En cualquier momento de la vida de los Préstamos Hipotecarios, los Deudores Hipotecarios pueden reembolsar anticipadamente la totalidad o parte del capital pendiente de amortización, cesando el devengo de intereses de la parte cancelada anticipadamente desde la fecha en que se produzca el reembolso.

En el apartado 2.2.2. del presente Módulo Adicional se recoge un cuadro con la división de los Préstamos Hipotecarios según su vencimiento residual. La última fecha de amortización regular de los Préstamos Hipotecarios es el 10 de junio de 2037.

2.2.5. Importe de los activos

En la Fecha de Constitución, las Participaciones y Certificados que se cederán al Fondo, con un Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento igual o ligeramente inferior a CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES (485.000.000) de euros, se extraerán de los préstamos de la cartera auditada a 25 de octubre de 2005, que está compuesta por 6.925 préstamos hipotecarios con un saldo pendiente de vencimiento de 526.108.073,63 euros.

2.2.6. Ratio del principal del préstamo o nivel de garantía

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA 24
(División por Ratio Saldo Actual/Tasación)

| RATIO SALDO ACTUAL/TASACION | NUM | SALDO ACTUAL EUROS | SALDO ACTUAL % | VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses) | VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses) | TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL | RATIO SALDO ACTUAL/TASACION PONDERADO POR SALDO ACTUAL | Min. TIPO ACTUAL | Máx. TIPO ACTUAL |
|-----------------------------|--------------|-----------------------|----------------|---|---|--|--|------------------|------------------|
| 0,00 - 9,99 | 198 | 3.183.417,63 | 0,61 | 306 | 282 | 4,52 | 6,16 | 2,72 | 6,00 |
| 10,00 - 19,99 | 522 | 15.710.612,51 | 2,99 | 306 | 285 | 4,90 | 16,93 | 2,67 | 6,00 |
| 20,00 - 29,99 | 322 | 13.742.516,32 | 2,61 | 225 | 186 | 3,43 | 25,42 | 2,60 | 5,95 |
| 30,00 - 39,99 | 459 | 24.401.682,99 | 4,64 | 246 | 210 | 3,40 | 35,45 | 2,48 | 5,95 |
| 40,00 - 49,99 | 589 | 37.367.433,90 | 7,10 | 263 | 229 | 3,36 | 45,31 | 2,60 | 5,75 |
| 50,00 - 59,99 | 794 | 59.128.604,11 | 11,24 | 282 | 251 | 3,40 | 55,30 | 2,44 | 5,09 |
| 60,00 - 69,99 | 1.173 | 92.792.234,64 | 17,64 | 292 | 262 | 3,44 | 65,43 | 2,60 | 4,92 |
| 70,00 - 79,99 | 2.542 | 246.383.329,37 | 46,83 | 334 | 311 | 3,60 | 76,18 | 2,60 | 4,77 |
| 80,00 - 89,99 | 243 | 24.520.294,10 | 4,66 | 332 | 304 | 3,62 | 83,25 | 2,67 | 6,10 |
| 90,00 - 99,99 | 83 | 8.877.948,06 | 1,69 | 340 | 310 | 3,65 | 93,89 | 2,72 | 4,10 |
| TOTALES | 6.925 | 526.108.073,63 | 100,00 | 308 | 281 | 3,57 | 64,97 | 2,443 | 6,10 |

2.2.7. Método de creación de activos

CAJA CASTILLA LA MANCHA

A solicitud del cliente, la oficina correspondiente realiza un primer estudio y valoración para la concesión de la operación de préstamo hipotecario.

Habitualmente en la primera entrevista con el cliente se obtiene información referida a la operación: características de la vivienda, plazos, necesidades de financiación, existencia de ofertas de otras entidades, etc. Adicionalmente, se determina la modalidad de préstamo más ajustada a sus pretensiones, informando al solicitante de las características y condiciones de la operación (plazo, forma de pago, gastos, tipo de interés, etc.) y de los documentos que debe aportar.

Una vez que el cliente ha planteado la operación y aporta toda la documentación e información solicitada, se inicia por parte de la oficina la tramitación y el estudio de la misma.

La tramitación del expediente se realiza automatizadamente por parte de la oficina, solicitándose la tasación, información de la CIRBE y fichero de morosos, y resto de documentación necesaria para la correcta evaluación del riesgo según normativa interna.

Obtenida toda la información se efectúa un estudio de la viabilidad de la inversión, incluyendo la evaluación mediante el programa de “scoring”. El criterio principal de concesión es el análisis de la capacidad de reembolso del cliente para la operación solicitada en los plazos establecidos para ello, considerando las garantías adicionales como un apoyo a la operación, pero en ningún caso como criterio de decisión.

Reunidos todos los datos, la oficina decide la concesión o no de la operación si está dentro de sus atribuciones, o bien la propone para su aprobación a un nivel superior de decisión que tenga capacidad para ello.

Una vez autorizada la operación por la instancia pertinente se prepara la documentación necesaria para su formalización, se firma la escritura ante Notario y se ejecutan los trámites legales que sean necesarios para considerar finalizada la formalización de la operación.

Una vez que el cliente aporta toda la documentación requerida se puede estimar que se estará en disposición de formalizar la operación en un plazo aproximado de entre ocho y diez días.

En el caso de préstamos subrogados, es el promotor quien facilita a CAJA CASTILLA LA MANCHA una relación de los compradores de viviendas, así como copia de los contratos privados de compra. La oficina realiza la gestión comercial con los clientes para conseguir su vinculación previa a la subrogación de la hipoteca y solicitar la documentación necesaria para el estudio de la operación.

CREDIFIMO

1.1. Descripción del proceso:

La actividad principal de Credifimo es la financiación de clientes particulares, principalmente la adquisición de viviendas y en un grado menor financiación de consumo.

Para ello, la actividad comercial se centra, principalmente, en la captación de operaciones de financiación de ventas que se realicen a través de las agencias inmobiliarias. Para lo cual se han designado delegados de zona que visitan y asesoran a una serie de estas agencias. En base a esto, el procedimiento de concesión de préstamos hipotecarios o personales es el siguiente:

El agente inmobiliario hace llegar a un delegado de zona el expediente de solicitud con toda la documentación justificativa de ingresos, y la documentación necesaria según el tipo de operación.

El delegado de zona si considera viable el expediente, una vez hechos los cálculos de la capacidad de pago y de la estabilidad laboral de los solicitantes, presenta el expediente a su Jefe Comercial.

El Jefe Comercial estudia la viabilidad de la operación, proponiendo al delegado de zona y a la agencia inmobiliaria los refuerzos (avales, documentación adicional, garantías reales adicionales, etc.) cuando lo considere necesario. Cuando el expediente esté adecuadamente montado y sea considerado viable por el Jefe Comercial, se presenta al Departamento de Riesgos constituido por una Jefa de Riesgos y seis analistas con distintos niveles de atribución, teniendo el Subdirector General poder de decisión último. Si el Comité de Riesgos considera el expediente viable, una vez examinados el informe y la documentación, emite un acta de decisión firmada y fechada. En caso de no ser viable el expediente se rechaza, o se proponen refuerzos y no pasa a tramitación.

1.2. Requisitos documentales:

- Solicitud de préstamo cumplimentada
- Tasación
- Título de propiedad y nota de registro de la finca a hipotecar.
- Justificante de ingresos de los titulares y avalistas:

Asalariados:

- D.N.I.
- Tres últimas nóminas
- I.R.P.F. si tiene obligación de declarar

Autónomos: Dada la dificultad de obtener los ingresos de este tipo de clientes, se podrán extraer y calcular de los siguientes documentos: IRPF (anual y/o pagos fraccionados) o justificante de ingreso de las cuotas de la Seguridad Social.

1.3. Órganos de decisión:

| NIVELES AUTORIZACIÓN | COMITÉ DE RIESGO |
|----------------------|---|
| De 0€a 200.000 € | Dos Analistas de Riesgos |
| De 0€hasta 30.000€ | Analista de Riesgos y Jefe de Riesgos o Analista de Riesgos y Subdirector General o Jefe de Riesgos y Subdirector General |
| De 0€hasta 450.000€ | Analista de Riesgos y Subdirector General o Jefe de Riesgos y Subdirector General |
| A partir de 450.000€ | Área de Riesgos de Caja San Fernando |

1.4. Criterios de delegación y autonomía.

Ni los Jefes Comerciales, ni las oficinas, ni las delegaciones tienen poder de decisión.

1.5. Duración media del proceso:

Tres días en decisión y 20 días en tramitación

BANKPIME

Todas las operaciones de activo se originan a través de la red de oficinas, por captación directa o prescripción de agentes financieros o presentadores.

Los trámites ha realizar para la concesión de una operación de activo son:

A) Tramitación y aprobación de operaciones:

- Se realizará una simulación de la operación (con los parámetros solicitados por el cliente), se cumplimentará el impreso de la operación, y se obtendrá las firma del/de los solicitante/s.
- Se verificará que la operación cumple con los requisitos de contratación, en caso contrario se deniega la operación.
- Se solicitará al cliente que aporte la documentación exigida.
- Se entregará al cliente el folleto informativo y copia de la simulación.
- Se revisará la solicitud y la documentación aportada.
- Se consultará RAI, Asnef y Cirbe
- Se solicitará nota registral y tasación del inmueble.
- Se analizará la operación para adquirir los conocimientos de la operación y orientar la propuesta. En su caso se desestimarán las operaciones con incidencias.
- La operación se presentará al órgano competente para su decisión final y el resultado se le comunicará a la oficina
- Las solicitudes aprobadas se trasladarán al centro de formalización.

B) Formalización de operaciones

- Tiene como función principal el formalizar la operación en el sistema informático así como preparar la documentación para la firma.
- El centro de formalización recibirá el expediente del Centro de Análisis, validando que la hoja de decisión esté firmada por parte de las personas facultadas a tal efecto.
- Se procederá a la formalización informática de la operación de activo y ante Notario.
- El formalizador informará a la oficina del importe de cancelación de cargas si esta procede.
- En las operaciones con condiciones especiales debido a la vinculación del solicitante, el centro de formalización remitirá vía correo electrónico a la oficina un anexo al contrato en el cual se manifiesta el mantenimiento de las condiciones inferiores al estándar siempre que se cumplan ciertos requisitos referentes a vinculación.

- La operación deberá ir acompañada de un seguro de incendios de la vivienda y vida de los solicitantes, si no ha sido emitida por la oficina. El formalizador cumplimentará de forma electrónica los datos del tomador y asegurado en la solicitud de contratación correspondiente según procedimiento de cada producto. En el caso de que el cliente ya disponga de los seguros solicitados, debe gestionar con las compañías emisoras la inclusión de una cláusula a favor de Bankpime y su envío al Centro Formalizador para su archivo en el expediente.
- La oficina será quien gestionará la presencia del notario en la firma y acordará la misma con el cliente.
- Otro formalizador distinto al que ha mecanizado la operación revisará la correcta cumplimentación de los mencionados ficheros electrónicos cotejando la información de la escritura de préstamo hipotecario.
- Una vez verificada la corrección de los mismos realizará transacciones de concesión de la operación y se procede a realizar los cargos correspondientes a tasación, datos registrales y provisión de fondos y se carga al cliente y abona la provisión de fondos a la gestoría (se le informa vía e-mail).
- El centro de formalización es el encargado de supervisar las tareas del gestor, liquidación de impuestos e inscripción registral de la hipoteca, y una vez completadas informa a la oficina y se procede al archivo del expediente en el archivo centralizado y las copias del préstamo hipotecario en armario ignífugo.
- Los formalizadores disponen de una hoja de seguimiento en la que van marcando la realización de los pasos correspondientes a la formalización de un préstamo hipotecario, evitando sobre todo en los casos en los que más de una persona interviene en la formalización de la operación el que alguna tarea quede por hacer.

La documentación que debe contener una propuesta de préstamo hipotecario es:

- Solicitud de operación de activo firmada por los solicitantes
- Simulación de la operación (con los parámetros solicitados por el cliente)
- Informe del proponente
- Contrato privado de compra-venta, contrato de arras o señal.
- Fotocopias del DNI, pasaporte o permiso de residencia de los titulares
- Copia de la póliza o solicitud de seguro del bien a hipotecar
- Copia de la póliza o solicitud de seguro de vida del titular
- Declaración del IRPF y de Patrimonio (en su caso) del último año
- Documentación del inmueble a hipotecar

Bankpime ha decidido adoptar un modelo centralizado para la gestión total del riesgo crediticio de la Entidad, a través de una única “ÁREA DE RIESGOS”

Todas las operaciones de riesgo crediticio se decidirán en un único Comité de Riesgos. Las funciones del Comité de Riesgos son:

- Estudio y decisión de las condiciones y garantías de las operaciones de riesgo crediticio
- Traslado y exposición de las operaciones a la Comisión Ejecutiva para su aprobación, en su caso lo comentará con el soporte de Secretaría Técnica.
- Propuesta a la CE de atribuciones en su caso.

La periodicidad de celebración del Comité de Riesgos varía en función de las operaciones, con un mínimo de una reunión semanal.

Las operaciones que por si mismas o junto con el resto de los riesgos del grupo empresarial superen los 300.000 € requerirán de la aprobación por parte de la Comisión Ejecutiva.

El único órgano autorizado para la concesión de riesgos es el Comité de Riesgos.

La duración media del proceso de concesión de préstamos hipotecarios oscila entre 7 y 12 días.

2.2.8. Indicaciones de declaraciones y garantías dadas al emisor en relación con los activos

2.2.8.1 Características de cada uno de los Cedentes

Cada uno de los Cedentes cumplirá las siguientes condiciones a la Fecha de Constitución

- (1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y está facultada para participar en el mercado hipotecario.
- (2) Que ni a fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación concursal o de insolvencia, ni en ninguna situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiere conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.
- (3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, para efectuar la cesión de los Préstamos Hipotecarios al Fondo mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados, para el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y para el otorgamiento de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo.
- (4) Que dispone de cuentas auditadas, individuales y consolidadas (a excepción de Credifimo, que sólo dispone de cuentas individuales), de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2002, a 31 de diciembre de 2003 y a 31 de diciembre de 2004 con opinión favorable y sin salvedades de los auditores en, al menos, el emitido respecto del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2004, y que ha depositado dichas cuentas anuales en la CNMV y en el Registro Mercantil.
- (5) Que cumple la legislación vigente sobre protección de datos.

2.2.8.2 En cuanto a las Participaciones y los Certificados

Las Participaciones y los Certificados cumplirán las siguientes características en la Fecha de Constitución.

- (1) Que las Participaciones y los Certificados son emitidos de acuerdo con la Ley del Mercado Hipotecario, el Real Decreto 685/1982 y la Disposición Adicional 5ª de la Ley 3/1994 en su redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002 y demás normativa aplicable y cumplen todos los requisitos en ellas establecidos para la emisión de participaciones hipotecarias; y, en particular, que la emisión de las Participaciones Hipotecarias satisface lo

dispuesto en los artículos 59 y 62 del Real Decreto 685/1982, en lo referente al volumen de cédulas hipotecarias emitidas por el Cedente. Las Participaciones Hipotecarias se emiten con la cobertura de los Préstamos Hipotecarios 1, que cumplen todos los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley del Mercado Hipotecario y en el Capítulo II del Real Decreto 685/1982, y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten con la cobertura de los Préstamos Hipotecarios 2, que no cumplen con todos los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley del Mercado Hipotecario y en el Capítulo II del Real Decreto 685/1982, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 5ª de la Ley 3/1994, en su redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002.

- (2) Que los respectivos órganos sociales de los Cedentes han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de las Participaciones y de los Certificados.

2.2.8.3 En cuanto a los Préstamos Hipotecarios movilizados a través de la cartera de Participaciones y Certificados que se agruparán en el Fondo

Los Préstamos Hipotecarios cumplirán las siguientes características en la Fecha de Constitución.

- (1) Que los Préstamos Hipotecarios existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables.
- (2) Que cada Cedente es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos Hipotecarios, sin que exista impedimento alguno para que puedan emitirse las Participaciones y los Certificados representativos de los Préstamos Hipotecarios.
- (3) Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen en el Anexo 4 a la Escritura de Constitución y los datos que se incluyen en los Títulos Múltiples, reflejarán correctamente la situación de los mismos a la Fecha de Constitución, tal y como está recogida en los ficheros informáticos enviados de dichos préstamos, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de préstamos hipotecarios del correspondiente Cedente recogida en este Folleto es correcta y no induce a error.
- (4) Que todos los Préstamos Hipotecarios devengan intereses a tipos variables sin perjuicio de que durante un período inicial de los mismos puedan haberse acordado tipos fijos, así como, puede tener establecidos unos límites máximos y/o mínimos del tipo de interés aplicable.
- (5) Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos a personas físicas con el objeto de financiar la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas situadas en territorio español. Alguno de los citados préstamos provienen de subrogaciones por particulares de financiaciones concedidas a promotores para viviendas destinadas a la venta.
- (6) Que todos los Préstamos Hipotecarios que respaldan la emisión de Participaciones Hipotecarias están garantizados por hipoteca inmobiliaria con rango de primera hipoteca.
- (7) Que, en el caso de los Préstamos Hipotecarios que respaldan la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca, éstos pueden estar garantizados con

hipoteca inmobiliaria de segundo rango, siempre que, en este caso, (i) el acreedor hipotecario sea el mismo Cedente para la primera y segunda hipoteca, (ii) se cumpla que la suma de los saldos nominales no exceda del 100% del valor de tasación para los Préstamos Hipotecarios y (iii) el Cedente se comprometa a gestionar la primera hipoteca de modo que no redunde en perjuicio de la segunda hipoteca.

- (8) Que todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad cuyos datos de inscripción, se corresponden con los mencionados en la Escritura de Constitución del Fondo y en los correspondientes Títulos Múltiples. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca de acuerdo con la normativa aplicable.
- (9) Que las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad a los deudores hipotecarios e hipotecantes y que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 27 del Real Decreto 685/1982, no teniendo constancia el Cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas, sin que los inmuebles hipotecados se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio.
- (10) Que todas las viviendas hipotecadas son viviendas terminadas y han sido objeto de tasación previa por Sociedades de Tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario.
- (11) Que, en el caso de préstamos concedidos para adquisición de Viviendas de Protección Oficial, o bien son descalificables como Viviendas de Protección Oficial en el plazo máximo de un (1) año desde la Fecha de Constitución, o bien la proporción entre el principal pendiente de esos préstamos y su valor máximo legal de venta es inferior al 90%. De la cartera seleccionada a 25 de octubre de 2005, el 3,83% de los préstamos hipotecarios son préstamos que se encuentran en esta situación (el 0,9% del saldo de la cartera de Bankpime, el 2,14% del saldo de la cartera de Caja Castilla La Mancha y el 8,76% del saldo de la cartera de Credifimo).
- (12) Que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada una de las Participaciones Hipotecarias no excederá del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario, a la fecha de la emisión de las mismas.
- (13) Que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no excederá del 100% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario, a la fecha de la emisión de los mismos.
- (14) Que los Cedentes no tienen conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento del valor de ninguna finca hipotecada en más de un 20% del valor de tasación.
- (15) Que todas las propiedades hipotecadas están cubiertas del riesgo de daños (i) mediante pólizas a favor del correspondiente Cedente, en el que el capital asegurado no es inferior al valor de tasación (excluidos los elementos no asegurables por naturaleza) o (ii) en el caso de Caja Castilla La Mancha y Bankpime, el Cedente ha contratado una póliza global de seguros subsidiaria que

garantiza una cobertura de seguro por daños en caso de inexistencia del mismo o insuficiencia de los capitales asegurados.

- (16) Que la información relativa a los seguros contra daños contratados por los deudores hipotecarios, y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios es completa y se ajusta fielmente a la realidad.
- (17) Que los Cedentes no tienen constancia de que no hayan sido íntegramente satisfechas las primas por los seguros contratados a que se refieren los puntos (15) y (16) anteriores.
- (18) Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31.1.d) del Real Decreto 685/1982 y los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de Participaciones y Certificados.
- (19) Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos según criterios de mercado.
- (20) Que, a excepción de ciertos préstamos concedidos según criterios de mercado a empleados de Bankpime, por un Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento acumulado total, a 25 de octubre de 2005, de 1.494.838,96 euros, no se han incluido otros préstamos otorgados por los Cedentes a sus propios empleados.
- (21) Que los Cedentes han seguido fielmente los criterios contenidos en el documento titulado "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios" que se adjunta como anexo a la Escritura de Constitución, siendo los utilizados habitualmente por el Cedente en la concesión de Préstamos Hipotecarios y son legales.
- (22) Que los Préstamos Hipotecarios han sido formalizados en escritura pública.
- (23) Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre las viviendas y que se refieren a los Préstamos Hipotecarios están debidamente depositadas en el domicilio del Cedente a disposición de la Sociedad Gestora. Todos los Préstamos están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente.
- (24) Que todos los Préstamos Hipotecarios han sido y están siendo administrados por los Cedentes, desde el momento de su concesión o de la subrogación a su favor, de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de préstamos hipotecarios.
- (25) Que no existen litigios de ningún tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil, y que no tienen conocimiento de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición de la vivienda hipotecada en garantía de los Préstamos Hipotecarios.
- (26) Que ninguno de los Préstamos Hipotecarios tendrá pagos pendientes por un plazo superior a treinta (30) días.
- (27) Que ninguno de los deudores de los Préstamos Hipotecarios es titular de ningún derecho de crédito frente a los Cedentes por el que tengan derecho a ejercitar la compensación de tal forma que pudieran verse afectados negativamente los derechos atribuidos por las Participaciones y Certificados.

- (28) Que ninguno de los prestatarios puede oponer a los Cedentes excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos Hipotecarios.
- (29) Que los Cedentes no han recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos Hipotecarios.
- (30) Que no existe ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria relativa a los Préstamos Hipotecarios.
- (31) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el Fondo, en cuanto titular de las Participaciones y los Certificados, al cobro de las cantidades que se deriven de los Préstamos Hipotecarios, salvo los derechos preferentes legales, excepto en el caso de las segundas hipotecas, supuesto con respecto al cual los Cedentes adquieren el compromiso de no perjudicar los intereses del Fondo.
- (32) Que respecto a los Préstamos Hipotecarios, el nivel de riesgo máximo concedido a un solo prestatario (definido como la suma de los saldos vivos de todos los préstamos concedidos a un solo prestatario) no excede a 25 de octubre de 2005 de 584.478,80 euros.
- (33) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión de bonos hipotecarios y, a partir de la emisión de las Participaciones y Certificados, no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados.
- (34) Que las Participaciones y los Certificados se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.
- (35) Que, en el día de la emisión, el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada uno de los Préstamos Hipotecarios es equivalente a la cifra de capital de la Participación o del Certificado a que corresponde.
- (36) Que la última fecha de amortización regular de los Préstamos Hipotecarios es el 10 de junio de 2037.
- (37) Que la información sobre las Participaciones, los Certificados y los Préstamos Hipotecarios contenida en el Folleto y en la Escritura de Constitución, es exacta y se ajusta fielmente a la realidad.
- (38) Que todos los Préstamos Hipotecarios están denominados en euros, son pagaderos exclusivamente en euros, y no contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico ni de intereses, ni de principal.
- (39) Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos Hipotecarios se realizan mediante domiciliación en una cuenta bancaria, siendo la periodicidad de las cuotas de intereses y de amortización, mensual.
- (40) Que, en la Fecha de Constitución, cada uno de los Préstamos Hipotecarios ha tenido al menos el vencimiento de dos cuotas, estando dispuesto, en todos ellos, la totalidad del capital.

Las mencionadas características de los Cedentes, de los Préstamos Hipotecarios y de las Participaciones y Certificados deberán darse en la Fecha de Constitución.

La Sociedad Gestora ha obtenido de los Cedentes declaraciones y garantías sobre las características de los Cedentes, de los Préstamos Hipotecarios y de las Participaciones y los Certificados que se describen en el presente apartado y se ratificarán en la Escritura de Constitución.

2.2.9. Sustitución de los activos titulizados

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la Fecha de Constitución y, no obstante las declaraciones formuladas por cada Cedente y la diligencia observada por éstos para asegurar su veracidad, se detectara, durante la vida del Fondo, que alguna de las Participaciones y/o Certificados o que alguno de los Préstamos Hipotecarios sobre los que se han emitido aquéllos, no se ajustaba en la Fecha de Constitución del Fondo a las declaraciones formuladas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional y recogidas en la Estipulación 8.3. de la Escritura de Constitución, los Cedentes se obligan:

- (A) A sustituir la correspondiente Participación y/o Certificado por otro de características financieras similares, en cuanto a importe, plazo residual, tipo de interés, características del deudor e inmueble hipotecado y ratio saldo actual/valor de tasación, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, comunicado a las Agencias de Calificación y siempre que no se perjudique la calificación de los Valores otorgada por las mismas.

Las cantidades devengadas y no pagadas hasta la fecha de sustitución de la Participación y/o Certificado que corresponda sustituir, deberán ser abonadas al Fondo por el Cedente afectado, en su calidad de administrador, en el momento en que se produzca la sustitución de dicha Participación y/o Certificado.

En todo caso, al sustituir alguna Participación y/o Certificado, los Cedentes deberán acreditar que la Participación y/o Certificado sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional.

Cada Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que alguna de las Participaciones y/o Certificados por él emitidos o que alguno de los Préstamos Hipotecarios sobre los que se han emitido aquéllos, no se ajusta a las mencionadas declaraciones, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora y, en el plazo de cinco (5) días, indicarle los préstamos hipotecarios sobre los que propone emitir nuevas participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca para sustituir a los afectados. En caso de que se produzca la sustitución de alguna Participación y/o Certificado, de conformidad con lo previsto en el presente apartado, el Cedente afectado procederá a emitir un nuevo Título Múltiple que será canjeado por el que se entrega en la Fecha de Constitución.

El Cedente afectado se compromete a formalizar la sustitución de Participaciones y Certificados en escritura pública y en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, así como a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora. La sustitución se comunicará a las Agencias de Calificación y una copia del acta notarial será remitida a la CNMV.

- (B) Subsidiariamente a la obligación asumida en el punto (A) anterior y para aquellos supuestos en los que la sustitución regulada en el mismo no fuera posible porque los préstamos hipotecarios disponibles resultaran ser no homogéneos con la cartera titulizada en razón de (i) su importe, (ii) su plazo residual, (iii) su tipo de interés, (iv) las características del deudor, (v) las características del inmueble hipotecado, o (vi) ratio saldo actual/valor de tasación, el Cedente correspondiente se compromete a la amortización anticipada de la Participación y/o Certificado afectado, mediante la devolución, en efectivo, tanto del capital pendiente de la correspondiente Participación y/o Certificado y de los intereses devengados y no pagados hasta la fecha, como de cualquier otra cantidad que respecto a la Participación y/o

Certificado corresponda al Fondo, mediante su ingreso en la Cuenta de Cobros. Los importes recibidos de las Participaciones y/o Certificados afectados por el supuesto anteriormente mencionado serán incorporados a los Recursos Disponibles y aplicados en la siguiente Fecha de Pago.

En particular, la modificación por el Cedente afectado, durante la vigencia de los Préstamos Hipotecarios de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y a los términos pactados entre el Fondo y el Cedente en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto, en el apartado 3.7.1. del presente Módulo Adicional, supone un incumplimiento por parte del Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo. Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de las Participaciones y/o Certificados afectados, de conformidad con lo dispuesto en las letras (A) y (B) anteriores, no suponiendo ello que el Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento del Cedente originen deben ser soportados por éste, sin poder repercutirse al Fondo.

La Sociedad Gestora comunicará de forma inmediata a la CNMV cada una de las sustituciones o amortizaciones de Préstamos consecuencia de los incumplimientos de los Cedentes.

2.2.10. Pólizas de seguros relevantes relativos a los activos titulizados

De conformidad con las declaraciones y garantías contenidas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, todas las propiedades hipotecadas en garantía de los Préstamos Hipotecarios están cubiertas del riesgo de daños mediante pólizas a favor del correspondiente Cedente, en el que el capital asegurado no es inferior al valor de la tasación de la propiedad hipotecada excluidos los elementos no asegurables por naturaleza. A estos efectos, Caja Castilla La Mancha y Bankpime han contratado una póliza global de seguros subsidiaria que garantiza una cobertura de seguro por daños en caso de inexistencia del mismo o insuficiencia de los capitales asegurados.

Cada Cedente formalizará en el mismo acto la cesión aparejada a la emisión de las Participaciones y los Certificados de los derechos que le corresponden como beneficiario de dichos contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores Hipotecarios o cualquier otra póliza de seguro que otorgue una cobertura equivalente. Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de las Participaciones y los Certificados, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a los Cedentes por este concepto.

2.2.11. Información relativa a los deudores en los casos en que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas, o si un deudor representa el 20% o más de los activos, o si un deudor supone una parte sustancial de los activos

No aplicable.

2.2.12. Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor

No se conoce la existencia de ningún tipo de propiedad directa o indirecta o de control entre ninguno de los Deudores Hipotecarios y, en su caso, los garantes, y los Cedentes.

2.2.13. Si los activos comprenden activos de renta fija, descripción de las condiciones principales

No aplicable.

2.2.14. Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales

No aplicable.

2.2.15. Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente, en el caso de que representen más del 10% de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales

No aplicable.

2.2.16. Informe de evaluación de la propiedad y los flujos de tesorería / ingresos en los casos en los que una parte importante de los que una parte importante de los activos esté asegurada

Expresamente se hace constar que no ha habido ninguna valoración de los inmuebles en garantía de los Préstamos Hipotecarios con ocasión de la presente Emisión, de tal forma que las valoraciones de las mismas, descritas en el apartado 2.2.2. del presente Módulo Adicional son las efectuadas por las Sociedades de Tasación más recientes de que disponen los Cedentes respecto a sus Préstamos Hipotecarios.

2.3. Activos activamente gestionados que respaldan la emisión

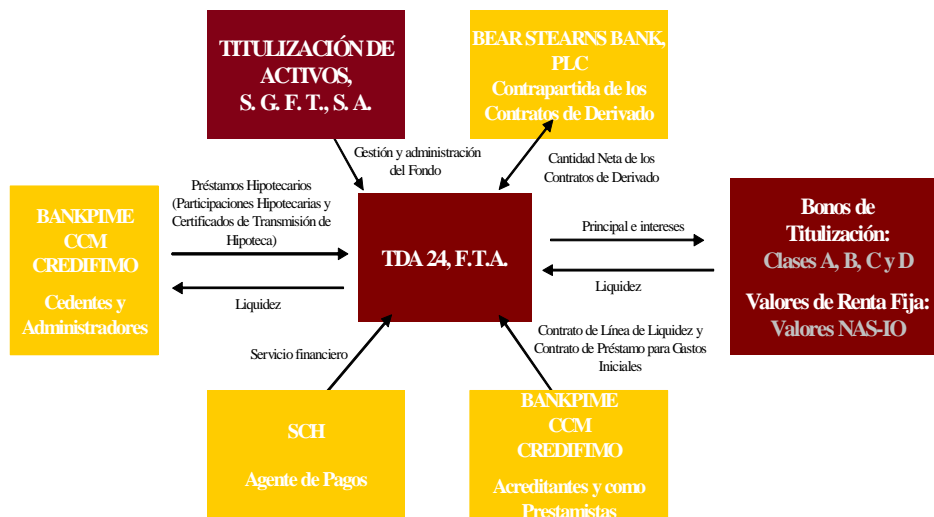
No aplicable.

2.4. Declaración en caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos, y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase

No aplicable.

3. ESTRUCTURA Y TESORERÍA

3.1. Descripción de la estructura de la operación, incluyendo, en caso necesario, un diagrama



El balance inicial del Fondo será como sigue:

| BALANCE DEL FONDO (en su origen) | | | |
|---|-----------------------|---|-----------------------|
| EUROS | | | |
| ACTIVO | | PASIVO | |
| Participaciones y Certificados | 485.000.000,00 | Bono A1 | 361.400.000 |
| | | Bono A2 | 97.000.000 |
| | | Bono B | 13.500.000 |
| | | Bono C | 8.100.000 |
| | | Bono D | 5.000.000 |
| | | Valor IO | [5.189.500] (**) |
| Tesorería: | | | |
| Fondo de Reserva | 3.977.000,00 | | |
| Gastos Iniciales activados | 1.079.505 | | |
| Excedente Tesorería (*) | 132.995 | | |
| Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez | 1.940.000 | Importe dispuesto de la Línea de Liquidez | 1.940.000 |
| TOTAL ACTIVO | 492.129.500,00 | TOTAL PASIVO | 492.129.500,00 |

(*) Es la diferencia entre el importe de los Valores emitidos (pasivo) y el Fondo de Reserva y los gastos iniciales. Quedará depositado junto con el Fondo de Reserva y será un Recurso Disponible en la primera Fecha de Pago.

(**) Valor calculado suponiendo el precio de emisión de los Bonos A2 en el 105,35% de su valor nominal.

(***) Para la realización de este balance se ha considerado que el importe de las Participaciones y los Certificados es 485.000.000 de euros, sin embargo, en la Fecha de Constitución, el importe de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados será igual o ligeramente inferior a 485.000.000 de euros.

3.2. Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer

Un detalle de las entidades que participan en la emisión y la descripción de sus funciones se recogen en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá al otorgamiento de la Escritura de Constitución y a la formalización de los contratos que se reseñan a continuación:

- (i) Contrato de Línea de Liquidez suscrito con CAJA CASTILLA LA MANCHA, CREDIFIMO y BANKPIME, descrito en el apartado 3.4.3.1. del Módulo Adicional.
- (ii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, suscrito con CAJA CASTILLA LA MANCHA, CREDIFIMO y BANKPIME, descrito en el apartado 3.4.3.2. del Módulo Adicional.
- (iii) Contratos de Derivado, suscritos con BSBP descritos en el apartado 3.4.7.1. del Módulo Adicional.

- (iv) Contrato de Servicios Financieros, suscrito con SCH, descrito en el apartado 3.4.7.2. del Módulo Adicional.
- (v) Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación que se celebrará al efecto para la colocación de los Valores, descrito en el apartado 4.2.2. de la Nota de Valores.
- (vi) Contrato de Gestión Interna Individualizada suscrito por los Cedentes y la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo para regular la distribución entre los Cedentes del Margen de Intermediación Financiera y de la amortización de la Línea de Liquidez y, en su caso, del Préstamo para Gastos Iniciales.

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los citados contratos contenidos en los apartados correspondientes del presente Folleto, que suscribirá en nombre y representación del Fondo, recogen la información más sustancial y relevante de cada uno de los contratos y reflejan fielmente el contenido de los mismos, sin omitir información que pudiera afectar al contenido del Folleto.

3.3. Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos, o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor

3.3.1. Términos generales de la emisión y suscripción de las Participaciones y los Certificados

Los Préstamos Hipotecarios se transferirán al Fondo a través de la emisión de las Participaciones y los Certificados por los Cedentes y su suscripción por la Sociedad Gestora en nombre del Fondo en virtud de la Escritura de Constitución y del presente Folleto. Las Participaciones y los Certificados se emitirán por un valor nominal igual o ligeramente inferior a CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES (485.000.000) de euros refiriéndose cada Participación y Certificado a una participación del 100% sobre el principal no vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, y devengando un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue en cada momento el correspondiente Préstamo Hipotecario. El importe de las Participaciones y los Certificados se distribuirá entre los Cedentes conforme al siguiente cuadro estimativo, sin perjuicio de que en la Fecha de Constitución se realizarán los ajustes oportunos en función de la selección de los Préstamos Hipotecarios.

| Cedente | Participaciones y Certificados |
|--------------------------------|---------------------------------------|
| CAJA CASTILLA LA MANCHA | 310.000.000 € |
| CREDIFIMO | 130.000.000 € |
| BANKPIME | 45.000.000 € |

La cesión plena e incondicional al Fondo de los derechos de crédito que se derivan de los Préstamos Hipotecarios, con las excepciones previstas en el apartado 3.3.3. del presente Módulo Adicional, mediante la emisión de las Participaciones y Certificados, se realizará en la Fecha de Constitución por el plazo restante de vencimiento de dichos préstamos, no existiendo pacto alguno de recompra por parte de los Cedentes. Las Participaciones y los Certificados comenzarán a devengar el interés que corresponda, desde la Fecha de Constitución (incluida), es decir, el 28 de noviembre de 2005, por lo que los intereses

devengados por los Préstamos Hipotecarios desde la Fecha de Constitución corresponderán al Fondo, con independencia del período de devengo que se tenga en cuenta a efectos del cálculo del interés en los mismos.

Los Cedentes no asumirán responsabilidad alguna por el impago de los Deudores Hipotecarios, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumirán, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgarán garantías o avales, ni incurrirán en pactos de recompra de las Participaciones y los Certificados, ni en virtud de la Escritura de Constitución, ni del presente Folleto, ni de ningún otro pacto o contrato.

Cada Cedente responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos Hipotecarios en la misma medida que señalan los artículos 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil.

3.3.2. Precio de emisión de las Participaciones y los Certificados

La Sociedad Gestora, en la Fecha de Constitución, suscribirá en nombre del Fondo el 100% de las Participaciones y los Certificados.

El precio de las Participaciones y los Certificados será el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los mismos a la Fecha de Constitución y será abonado por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, a cada Cedente, en la Fecha de Desembolso, es decir, el 1 de diciembre de 2005.

En caso de resolución de la constitución del Fondo y, consecuentemente, de la emisión y suscripción de las Participaciones y los Certificados, (i) se extinguirá la obligación de pago de las Participaciones y de los Certificados por parte del Fondo y (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir a los Cedentes cualquier derecho que se hubiera devengado a favor del Fondo por la suscripción de sus respectivas Participaciones y Certificados.

En este supuesto de resolución anticipada del Fondo, los Cedentes asumirán el compromiso de hacer frente a los gastos iniciales en los que se haya incurrido para la constitución del Fondo, cada uno de ellos en un porcentaje equivalente a su porcentaje de participación en la emisión de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca y teniendo en cuenta los gastos que puedan imputarse individualmente a cada uno de ellos.

3.3.3. Descripción de derechos conferidos al Fondo por la suscripción de las Participaciones y los Certificados sobre los Préstamos Hipotecarios

El Fondo, en cuanto titular de las Participaciones y los Certificados, ostentará los derechos reconocidos en la normativa legal aplicable y en las Participaciones y los Certificados. En concreto, tendrá derecho a recibir los pagos que, a partir de la Fecha de Constitución, realicen los Deudores Hipotecarios, con las excepciones previstas en el siguiente párrafo, así como cualquier otro pago que se derive de los Préstamos Hipotecarios, siempre que todos ellos correspondan a las Participaciones y Certificados.

Además de los pagos que efectúen los deudores hipotecarios, corresponderá al Fondo cualquier otro pago que reciban los Cedentes por los Préstamos Hipotecarios, como administradores de los mismos, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio

al préstamo hipotecario tales como indemnizaciones derivadas de pólizas de seguro, pagos efectuados por posibles garantes, etc., con la excepción de intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido, que corresponderán a los Cedentes de las Participaciones y los Certificados.

Adicionalmente, el Fondo tendrá derecho a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución. Los Cedentes se comprometen a realizar las notificaciones que, en su caso, sean necesarias para que dichos pagos sean efectuados a la Sociedad Gestora.

Los Cedentes deberán utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros suscritas en relación con los Préstamos Hipotecarios, siendo cada Cedente responsable frente al Fondo de los perjuicios que se ocasione al mismo en el supuesto de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros.

3.3.4. Representación de las Participaciones y los Certificados y depósito de los mismos

Las Participaciones y los Certificados que se agruparán en el Fondo se representarán mediante seis (6) Títulos Múltiples, tres (3) Títulos Múltiples, emitidos, respectivamente, por CAJA CASTILLA LA MANCHA, CREDIFIMO y BANKPIME, representativos de la totalidad de las Participaciones emitidas por cada uno de ellos, y tres (3) Títulos Múltiples emitidos, respectivamente, por CAJA CASTILLA LA MANCHA, CREDIFIMO y BANKPIME, representativos de la totalidad de los Certificados emitidos por cada uno de ellos.

Tanto para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la sustitución de un Préstamo Hipotecario según lo previsto en el apartado 2.2.9. del Módulo Adicional, como a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en el apartado 3.7.1. del presente Módulo Adicional, como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones del apartado 4.4.3. del Documento de Registro, haya de tener lugar la venta de las Participaciones y/o de los Certificados, así como para cualquier otro supuesto que lo requiriera, los Cedentes se comprometen a fraccionar cualquier Título Múltiple representativo de las Participaciones y/o de los Certificados en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, o a sustituirlos o canjearlos, para la consecución de las anteriores finalidades.

Los Títulos Múltiples representativos de las Participaciones y de los Certificados y, en su caso, los títulos unitarios en los que aquellos se fraccionen quedarán depositados en el Agente de Pagos que actuará como depositario de los mismos.

3.3.5. Otras condiciones derivadas del régimen legal de las Participaciones y los Certificados

Conforme a lo que establece el Real Decreto 685/1982, las Participaciones y los Certificados serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho de conformidad con lo

previsto en el artículo 67.1 del Real Decreto 685/1982, estando su adquisición o tenencia limitada a inversores institucionales o profesionales sin que puedan ser adquiridas por el público no especializado, de conformidad con lo previsto por el artículo 64.1 del Real Decreto 685/1982. Tanto la transmisión como el domicilio del nuevo titular, deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora.

El transmitente no responderá de la solvencia de la entidad emisora ni de la del Deudor Hipotecario, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantiza.

3.3.6. Notificación a los Deudores Hipotecarios

Los Cedentes continuarán administrando los Préstamos Hipotecarios, conforme a lo establecido en el apartado 3.7.1. de la presente Nota de Valores. La Sociedad Gestora y los Cedentes acordarán no notificar en la Fecha de Constitución la cesión a los respectivos Deudores.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora instruirá a los Cedentes sobre la obligatoriedad de notificar la cesión de los Préstamos Hipotecarios a los Deudores, en el momento en que lo considere oportuno, y en todo caso, en el supuesto de sustitución de los Cedentes en la administración de los Préstamos Hipotecarios así como en el supuesto de insolvencia de los Cedentes, utilizando para esta notificación de la cesión, el canal de comunicación fehaciente que resulte más rápido y eficaz a juicio de la Sociedad Gestora.

3.4. Explicación del Flujo de Fondos

3.4.1. Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores

Como se desprende del diagrama que se recoge en el apartado 3.1. del presente Módulo Adicional, los flujos de activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor de la siguiente forma:

- a) En la Fecha de Desembolso, el Fondo pagará el precio de las Participaciones y de los Certificados emitidos, con parte del importe de principal recibido de los Bonos.
- b) En dicha Fecha de Desembolso, el Fondo recibirá igualmente el importe del Préstamo para Gastos Iniciales, en el supuesto de que se cumpla la condición de disposición que se establece en el **apartado 3.4.3.2.** del Módulo Adicional.
- c) Igualmente, en dicha Fecha de Desembolso se dotará el Fondo de Reserva, con cargo a parte del precio de emisión de los Valores.
- d) En cada Fecha de Cobro correspondiente a cada Cedente, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, recibirá los importes que el Fondo deba recibir respectivamente de cada uno de los Cedentes que por principal e intereses hayan pagando sus Deudores Hipotecarios durante cada Período de Cálculo. Estos importes quedarán depositados en la Cuenta de Cobros, devengando un tipo de interés, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, que servirá para hacer frente a los pagos del Fondo en cada Fecha de Pago.
- e) Avance Técnico. Teniendo en cuenta que parte de los retrasos en el pago de una cuota por parte de los Deudores Hipotecarios tiene carácter transitorio o técnico, y para evitar que dichos retrasos afecten negativamente al flujo de pagos a los titulares de los Valores emitidos, y teniendo en cuenta además que existe una diferencia de 20 días entre el final del Período de Cálculo y la Fecha de Cálculo

por parte del Fondo y siendo durante dicho período los importes recaudados por cada Cedente, como administrador de sus respectivos Préstamos Hipotecarios, propiedad del Fondo, la Sociedad Gestora podrá disponer en cada Fecha de Cálculo, actuando en nombre y por cuenta del Fondo, de un avance de liquidación con cargo a dichos importes.

El importe de cada Avance Técnico será un importe que no podrá exceder de lo recaudado por cada Cedente, de los Préstamos que administre, por cualquier concepto de pago al que el Fondo tenga derecho en cuanto titular de las Participaciones y los Certificados, desde la finalización del último Período de Cálculo hasta la Fecha de Cálculo en la que se solicita el Avance Técnico.

En cada Fecha de Cálculo, el Avance Técnico obtenido en la Fecha de Cálculo anterior se considera deducible en el Período de Cálculo objeto de liquidación, pudiéndose producir la solicitud de un nuevo Avance Técnico con cargo a la siguiente liquidación.

- f) Los importes recibidos de los Préstamos Hipotecarios correspondientes a los tres (3) Periodos de Cálculo anteriores a la Fecha de Pago correspondiente, el importe del Avance Técnico, los intereses devengados de la Cuenta de Cobros, de la Cuenta de Tesorería, de la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez , en su caso, de las Cuentas de Reinversión y de la Cuenta de Excedentes de Tesorería, la Cantidad Neta que resulte a favor del Fondo en virtud de los Contratos de Derivado y el importe que en cada momento componga el Fondo de Reserva serán utilizados en cada Fecha de Pago, para abonar los intereses devengados y el reembolso del principal de los Valores conforme al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

3.4.2. Información sobre toda mejora de crédito

Como mecanismo de mejora crediticia ante posibles pérdidas debidas a Préstamos Hipotecarios impagados y/o Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, se determina la constitución del Fondo de Reserva, dotado inicialmente con parte del precio de emisión de los Valores.

Asimismo, la postergación en el pago de intereses y de reembolso de principal entre las diferentes Clases que se deriva del lugar que ocupan en el Orden de Prelación de Pagos, así como de las reglas de amortización para cada una de las Series establecidas en el apartado 4.9.2. de la Nota de Valores, constituye un mecanismo de protección entre las diferentes Clases.

Para eliminar el riesgo de tipo de interés que tiene lugar por el hecho de encontrarse las Participaciones y Certificados sometidos a tipos de interés variables con diferentes índices de referencia y diferentes períodos de revisión y de liquidación a los intereses variables establecidos para cada una de las Clases que se emiten con cargo al Fondo, la Sociedad Gestora celebrará con BSBP tres Contratos de Derivado, descritos en el apartado 3.4.7.1. del presente Módulo Adicional.

En general, la calidad de los Préstamos Hipotecarios y los mecanismos y operaciones financieras de protección, establecidos para el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo son tales que han sido considerados suficientes por las Agencias de Calificación para asignar las calificaciones provisionales de solvencia a cada uno de los Valores que se recogen en el apartado 7.5. de la Nota de Valores.

3.4.3. Detalles de cualquier financiación

3.4.3.1 Contrato de Línea de Liquidez

Los Cedentes otorgarán, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Línea de Liquidez, una línea de liquidez al Fondo (en adelante, la “**Línea de Liquidez**”) por un importe total máximo de un millón novecientos cuarenta mil (1.940.000) euros, equivalente al 0,4% del saldo inicial de la emisión de los Bonos, distribuido entre los mismos de la siguiente forma:

CAJA CASTILLA LA MANCHA: 1.240.048 euros.

CREDIFIMO: 519.920 euros.

BANKPIME: 180.032 euros.

La Línea de Liquidez se dispondrá en su importe máximo en la Fecha de Desembolso, depositando dicho importe en la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez.

En la primera Fecha de Pago, si fuese necesario, la Sociedad Gestora ordenará una transferencia desde la Cuenta de Amortización para la Línea de Liquidez para cubrir el desfase correspondiente en dicha fecha entre el devengo de intereses de las Participaciones y Certificados hasta dicha Fecha de Pago y el cobro de intereses de las Participaciones y Certificados, durante los Períodos de Cálculo anteriores a la primera Fecha de Pago.

En su caso, los importes remanentes no utilizados para cubrir el desfase indicado en el párrafo anterior de este apartado y depositados en la Cuenta de Amortización para la Línea de Liquidez también se transferirán en la primera Fecha de Pago a la Cuenta de Tesorería y se destinarán a amortizar parcialmente la Línea de Liquidez en dicha fecha conforme al Orden de Prelación de Pagos.

En caso de que, en la primera Fecha de Pago, no exista el desfase descrito anteriormente, la totalidad del importe dispuesto depositado en la Cuenta de Amortización para la Línea de Liquidez deberá transferirse a la Cuenta de Tesorería en la primera Fecha de Pago, destinándose dicho importe a amortizar totalmente la Línea de Liquidez en dicha Fecha de Pago, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Los importes dispuestos con cargo a la Línea de Liquidez y pendientes de reembolso devengarán un tipo de interés igual al que resulte de disminuir quince (15) puntos básicos la media mensual de los tipos EONIA, determinado conforme a lo establecido en el Contrato de Línea de Liquidez, en caso de que no se haya amortizado totalmente la Línea de Liquidez en la primera Fecha de Pago. Dichos intereses se liquidarán trimestralmente en cada Fecha de Pago y estarán sujetos al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

En cada Fecha de Pago, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, se realizará una dotación para la amortización de la Línea de Liquidez que se acumulará en el Fondo para la Amortización de la Línea de Liquidez depositado en la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez, por el importe necesario para que, en cada Fecha de Pago, el saldo de dicha Cuenta sea igual al importe que resulte de aplicar, al importe dispuesto de la Línea de Liquidez y no amortizado en la primera Fecha de Pago, el porcentaje en que se haya reducido el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y Certificados el último día del Período de Cálculo inmediatamente anterior a la correspondiente Fecha de Pago, respecto al Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y Certificados en la Fecha de Constitución.

En la Fecha de Pago en la que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y Certificados sea inferior al 10% del saldo inicial de las mismas:

- (i) se amortizará totalmente los importes dispuestos de la Línea de Liquidez en el supuesto de que, en dicha Fecha de Pago, la Sociedad Gestora opte por la liquidación anticipada del Fondo, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.4. del Documento de Registro,
- (ii) en el supuesto de que la Sociedad Gestora no opte por la liquidación anticipada, el Fondo comenzará a amortizar la Línea de Liquidez, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, por un importe igual, en cada Fecha de Pago, al que resulte de la siguiente fórmula:

$$I = LL * \left[0,5 * \frac{SNP_{t-1} - SNP_t}{SNP} \right]$$

donde:

LL Será el importe efectivamente dispuesto de la Línea de Liquidez y no amortizado en la primera Fecha de Pago.

I Importe destinado a la amortización de Línea de Liquidez en la Fecha de Pago de que se trate

SNP_{t-1} Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados, el último día del Período de Cálculo inmediatamente anterior a la Fecha de Pago anterior.

SNP_t Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados, el último día del Período de Cálculo inmediatamente anterior a la correspondiente Fecha de Pago.

SNP Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados, en la Fecha de Constitución.

Adicionalmente, se destinarán a la dotación del Fondo para la Amortización de la Línea de Liquidez que se deposita en la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez los importes que resulten de aplicar, para la Línea de Liquidez, el siguiente cálculo:

(i) el importe dispuesto de la Línea de Liquidez multiplicado por el porcentaje en que se haya reducido el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y Certificados, el último día del Período de Cálculo inmediatamente anterior a la correspondiente Fecha de Pago, respecto al Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y Certificados, en la Fecha de Desembolso, menos

(ii) el importe determinado conforme a la anterior fórmula para la correspondiente Fecha de Pago y para las anteriores Fechas de Pago.

En la Fecha de Pago en la que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados, sea igual o inferior al 6,1% del saldo inicial de los mismos, se amortizará totalmente la Línea de Liquidez, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, traspasándose por tanto, el Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de que se trate, los importes depositados en la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez a la Cuenta de Tesorería. En caso de que en dicha Fecha de Pago no hubiera Recursos Disponibles suficientes para amortizar totalmente la Línea de Liquidez, la

amortización se hará efectiva en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación así como el acaecimiento de cualquier otra causa por la que se resolviera la constitución del Fondo constituirán sendos supuestos de resolución del Contrato de Línea de Liquidez.

3.4.3.2 Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales

Los Cedentes otorgarán, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, un préstamo al Fondo (en adelante, el “Préstamo para Gastos Iniciales”), destinado a afrontar los gastos iniciales del Fondo, por un importe máximo igual a 1.079.505 Euros, que se distribuirá entre los Cedentes conforme a la siguiente distribución:

| | |
|--------------------------|---------------------|
| CAJA CASTILLA LA MANCHA: | 686.007,42.- euros. |
| CREDIFIMO: | 293.962,63.- euros. |
| BANKPIME: | 99.534,95.- euros. |

En el supuesto de que, una vez se fije el importe definitivo de los Valores NAS-IO, resulte que el importe que se vaya a recibir de los Valores emitidos sea suficiente para cubrir, conjuntamente, el precio de los Préstamos Hipotecarios, la dotación del Fondo de Reserva (conforme se establece en el apartado 3.4.3.3.siguiente) y el pago de los gastos iniciales del Fondo, no se dispondrá del Préstamo para Gastos Iniciales y se resolverá el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales. En cualquier caso, la resolución del Contrato para Gastos Iniciales por esta causa no conllevará gastos adicionales para el Fondo.

Por tanto, el importe definitivo del Préstamo para Gastos Iniciales o, en su caso, la resolución del Contrato, será determinado por la Sociedad Gestora el 29 de noviembre de 2005, una vez se hayan determinado tal y como se describe en el apartado 4.2. de la Nota de Valores, el importe definitivo de los Valores NAS-IO. La Sociedad Gestora procederá a comunicar antes de las 14:00 horas (hora CET) del 29 de noviembre de 2005, antes del inicio del Período de Suscripción, el importe definitivo del Préstamo para Gastos Iniciales o, en su caso, la resolución del Contrato. La entrega, en su caso, del importe definitivo del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería. El importe definitivo del Préstamo para Gastos Iniciales o, en su caso, la resolución del Contrato, se hará constar en el acta notarial de desembolso.

El importe del Préstamo para Gastos Iniciales se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos iniciales del Fondo correspondientes a la constitución del Fondo y a la emisión de los Valores.

En caso de que se disponga del Préstamo para Gastos Iniciales, la remuneración del mismo se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Los intereses se liquidarán en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Período de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

La amortización del principal del Préstamo se realizará en 20 cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (22 de marzo de 2006) y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello con sujeción al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

La no confirmación como definitivas antes del inicio del Período de Suscripción de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Valores por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales así como el acaecimiento de cualquier otra causa por la que se resolviera la constitución del Fondo.

Todas las cantidades que deban abonarse a los Cedentes, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, del Préstamo para Gastos Iniciales, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a los Cedentes se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago.

Las cantidades debidas a los Cedentes y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éstos.

3.4.3.3 Fondo de Reserva

Como mecanismo de garantía y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional, se constituirá un fondo de reserva denominado “**Fondo de Reserva**”.

El Fondo de Reserva se constituirá inicialmente en la Fecha de Desembolso, con cargo a parte del precio de emisión de los Valores, una vez satisfecho el precio de las Participaciones y los Certificados, por un importe de TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (3.977.000) euros.

En cada Fecha de Pago, se dotará al Fondo de Reserva hasta alcanzar el nivel requerido dicha Fecha de Pago (en adelante, el “**Nivel Requerido**”), con los recursos que en cada Fecha de Pago estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

El Nivel Requerido será la menor de las siguientes cantidades:

- El 0,82% del importe inicial de la emisión de Bonos.
- El 1,64% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la emisión de Bonos.

No podrá reducirse el Fondo de Reserva en el caso de que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) Que el Fondo de Reserva no esté en su Nivel Requerido en la Fecha de Pago anterior.
- 2) Que Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados con impago igual o superior a 90 días sea mayor al 1% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados.
- 3) Que no hubieran transcurrido 3 años desde la Fecha de Constitución.

En cualquier caso, el Nivel Requerido del Fondo de Reserva no podrá reducirse por debajo del 0,5% del saldo inicial de la emisión de los Bonos.

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Tesorería con las garantías a que se refiere el apartado 3.4.4.2. del Módulo Adicional.

3.4.4. Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y descripción de las partes responsables de tal inversión

Los parámetros de inversión de los excedentes de liquidez del Fondo se recogen en el Contrato de Servicios Financieros

3.4.4.1 Cuenta de Cobros

El Fondo dispondrá en el Agente de Pagos, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante, la "**Cuenta de Cobros**"), a través de la cual se realizarán en cada Fecha de Cobro, correspondiente a cada Cedente, de conformidad con las fechas establecidas en el apartado 4.9.2.2. de la Nota de Valores, todos los ingresos que el Fondo deba recibir respectivamente de cada uno de los Cedentes derivados de los préstamos que administre.

CAJA CASTILLA LA MANCHA y CREDIFIMO realizarán sus ingresos semanalmente, cada martes o, en caso de no ser Día Hábil, los ingresos se realizarán el Día Hábil inmediatamente posterior. BANKPIME realizará sus ingresos los días 4 y 19 de cada mes o, en caso de no ser Día Hábil cualquiera de éstos, el Día Hábil inmediatamente posterior. No obstante, en el supuesto de que a juicio de alguna de las Agencias de Calificación, la situación de solvencia de alguno de los Cedentes se hubiera deteriorado de tal modo que pudiera afectar negativamente la calificación de los Bonos otorgada por dicha Agencia de Calificación, aquellos deberán realizar sus ingresos diariamente.

Adicionalmente, en el supuesto de que la calificación de CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ, en su calidad de entidad matriz de CREDIFIMO, otorgada por cualquiera de las Agencias de Calificación para su deuda no subordinada y no garantizada, fuera rebajada a una calificación inferior a F2, según la escala de calificación a corto plazo de Fitch y/o a una calificación inferior a A-, según la escala de calificación a largo plazo de Fitch, o bien la citada entidad dejara de ostentar el 51% de las acciones en que se divide el capital social de CREDIFIMO y en tal caso otra entidad con calificaciones iguales o superiores a las de CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ en las escalas de calificación a largo plazo y a corto plazo de Fitch no pasara a ostentar el 51% de las acciones en que se divide el capital social de CREDIFIMO, ésta deberá realizar sus ingresos diariamente.

Asimismo, en el supuesto de que la calificación de CAJA CASTILLA LA MANCHA otorgada por Fitch para su deuda no subordinada y no garantizada, fuera rebajada a una calificación igual a F2, según la escala de calificación a corto plazo de Fitch, CAJA CASTILLA LA MANCHA deberá realizar los ingresos en días alternos, en lugar de semanalmente. Si la calificación otorgada a esta entidad fuera rebajada a una calificación inferior a F2, según la escala de Fitch, CAJA CASTILLA LA MANCHA deberá realizar sus ingresos con una periodicidad diaria, y, adicionalmente deberá obtener una garantía similar a las descritas en el apartado 3.4.4.3. (iii) del presente Módulo Adicional.

Los importes que hayan sido depositados en la Cuenta de Cobros y que correspondan a la cantidad total recaudada, derivada de los préstamos hipotecarios que administre cada uno de los Cedentes durante el mes natural anterior a cada Fecha de Cálculo (en adelante, “**Cantidad Recaudada**”) se ingresarán, junto con el Avance Técnico correspondiente, en la Cuenta de Tesorería antes de las 11:30 horas (hora CET) de la Fecha de Cálculo correspondiente, con fecha valor de ese mismo día.

Los rendimientos de la Cuenta de Cobros se transferirán en cada Fecha de Pago a la Cuenta de Tesorería.

La Cuenta de Cobros no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo.

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Cobros devengarán intereses a favor del Fondo, los cuales se liquidarán mensualmente (el primer día de cada mes), sobre la base de un tipo de interés anual variable igual al que resulte de disminuir quince (15) puntos básicos el tipo de referencia, que será la media mensual de los tipos EONIA, determinado conforme a lo establecido en el Contrato de Servicios Financieros. Dicha suma se redondeará al alza a la centésima superior.

En el supuesto de que la calificación del Agente de Pagos otorgada por cualquiera de las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo, siendo la calificación actual del Agente de Pagos de F1+ de Fitch y de A-1 de S&P, fuera rebajada a una calificación inferior a F1, según la escala de calificación de Fitch y/o a una calificación inferior a A-1 de S&P, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, las opciones que se describen en el apartado 5.2. de la Nota de Valores.

En el supuesto de que, en cualquier momento, el saldo de la Cuenta de Cobros, junto con el saldo de la Cuenta de Tesorería y el saldo de la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez, sea superior o igual al 20% del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos, la Sociedad Gestora trasladará dicho exceso hasta la siguiente Fecha de Pago en la que se retornarán a la cuenta correspondiente para su aplicación, a una cuenta con una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación A-1+, según la escala de calificación de S&P y de F1, según la escala de calificación de Fitch, debiendo contratarse la máxima rentabilidad posible para sus saldos. (En adelante, la cuenta que se aperture, de conformidad con lo previsto en el presente párrafo, la “**Cuenta de Excedentes de Tesorería**”).

En caso de un descenso en la calificación de la deuda a corto plazo de esta entidad en la que se aperture la Cuenta de Excedentes de Tesorería por debajo de A-1+, según la escala

de calificación de S&P y de F1, según la escala de calificación de Fitch, la Sociedad Gestora tendrá un plazo de treinta (30) días para encontrar una entidad sustituta cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada tenga una calificación A-1+, según la escala de calificación de S&P y de F1, según la escala de calificación de Fitch, o una garantía a primer requerimiento de una entidad con calificación de su deuda a corto plazo A-1+ según la escala de calificación de S&P y de F1, según la escala de calificación de Fitch.

3.4.4.2 Cuenta de Tesorería

El Fondo dispondrá en el Agente de Pagos, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante, la "**Cuenta de Tesorería**").

En cada Fecha de Cálculo, el Fondo transferirá a la Cuenta de Tesorería todos los ingresos que el Fondo deba recibir de los Cedentes desde la Cuenta de Cobros, de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior y en la Escritura de Constitución.

También se ingresarán en la Cuenta de Tesorería la dotación al Fondo de Reserva y las Cantidades Netas a favor del Fondo de los Contratos de Derivado.

Igualmente, en la Fecha de Desembolso cada Cedente ingresará, en su caso, el importe correspondiente definitivo del Préstamo para Gastos Iniciales.

En la primera Fecha de Pago el Fondo dispondrá de las cantidades de la Línea de Liquidez que se transferirán desde la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez.

A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería devengarán intereses a favor del Fondo, los cuales se liquidarán mensualmente (el primer día de cada mes), sobre la base de un tipo de interés anual variable igual al que resulte de disminuir quince (15) puntos básicos el tipo de referencia, que será la media mensual de los tipos EONIA, determinado conforme a lo establecido en el Contrato de Servicios Financieros.

En el supuesto de que, en cualquier momento, el saldo de la Cuenta de Cobros, junto con el saldo de la Cuenta de Tesorería y el saldo de la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez, sea superior o igual al 20% del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos, la Sociedad Gestora trasladará dicho exceso a la Cuenta de Excedentes de Tesorería, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.4.1. inmediatamente anterior.

En el supuesto de que la calificación del Agente de Pagos otorgada por cualquiera de las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo, siendo la calificación actual del Agente de Pagos de F1+ de Fitch y de A-1 de S&P, fuera rebajada a una calificación inferior a F1, según la escala de calificación de Fitch y/o a una calificación inferior a A-1 de S&P, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica los mismos procedimientos establecidos que para la Cuenta de Cobros.

3.4.4.3 Cuentas de Reinversión

En el supuesto de que algún Cedente obtuviera una calificación igual a la más alta calificación a corto plazo, otorgada por ambas Agencias de Calificación, S&P y Fitch, , la Sociedad Gestora, informando a la CNMV, procederá a la apertura de una cuenta bancaria a nombre del Fondo en el Cedente correspondiente (el “**Cedente Calificado**”), denominada “**Cuenta de Reinversión**”, a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo tuviera que recibir de aquel. El Cedente Calificado firmará un contrato con la Sociedad Gestora, actuando ésta por cuenta y en nombre del Fondo, en el que se regulará el funcionamiento de la Cuenta de Reinversión.

La regulación establecida en el presente apartado no debe referirse a CREDIFIMO, dado que, en su condición de establecimiento financiero de crédito, no puede proceder a la apertura de cuentas corrientes.

En el supuesto de que el Cedente pase a ser Cedente Calificado, la parte proporcional del Fondo de Reserva que le haya sido asignado, se abonará en la Cuenta de Reinversión con cargo a la Cuenta de Tesorería en la siguiente Fecha de Pago.

El Cedente Calificado prestará al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de dicha cuenta, conforme a las prácticas habituales bancarias. Los Cedentes Calificados no cargarán al Fondo gastos de mantenimiento por las correspondientes Cuentas de Reinversión.

Los saldos positivos a favor del Fondo que, en su caso, resultasen de las Cuentas de Reinversión devengarán un interés variable, el cual se liquidará trimestralmente (el Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago) igual al Tipo de Interés de Referencia.

Previas instrucciones de la Sociedad Gestora, el Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, el Cedente Calificado realizará las transferencias que sean necesarias para atender las obligaciones del Fondo a través del Agente de Pagos.

En el supuesto de que la calificación otorgada por alguna de las Agencias de Calificación al Cedente Calificado para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a F1, según la escala de calificación de Fitch, y/o a una calificación inferior a A-1+, según la escala de calificación de S&P, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora, instará al Cedente Calificado para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a tal rebaja, lleve a cabo las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación, en función de la severidad de dicha bajada de calificación, y de conformidad con lo establecido en los tres penúltimos párrafos del presente apartado, para mantener la calificación asignada a los Valores:

- (i) obtener un aval a primer requerimiento, de una entidad con las dos citadas calificaciones, que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Cedente Calificado de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Reinversión;
- (ii) realizar los ingresos de las Participaciones y los Certificados, con una periodicidad semanal (cinco (5) Días Hábiles) en la Cuenta de Reinversión;
- (iii) obtener una garantía que garantice que los importes cobrados por el Cedente Calificado en calidad de administrador de los Préstamos Hipotecarios, sean ingresados en la Cuenta de Reinversión, y cubra a simple solicitud de la Sociedad Gestora, a favor del Fondo, por un importe no superior al 0,65% del saldo inicial de la emisión de Valores;

(iv) realizar los ingresos de las Participaciones y los Certificados, cada dos (2) días en la Cuenta de Reinversión;

(v) realizar los ingresos de las Participaciones y los Certificados, con periodicidad diaria en la Cuenta de Reinversión; y

(vi) encontrar una entidad con calificación a corto plazo de F1, según la escala de calificación de Fitch, y A-1+, según la escala de calificación de S&P, que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Cedente Calificado en relación con la Cuenta de Reinversión.

En caso de bajada de la calificación del Cedente Calificado, inferior a A-1+, según la escala de S&P, deberá poner en práctica las opciones descritas en los puntos (i) y (ii) conjuntamente, o bien las opciones descritas en el apartado (ii) y (vi) conjuntamente.

En caso de que la calificación del Cedente Calificado sea F2 según la escala de Fitch, Calificado deberá poner en práctica las opciones descritas en los puntos (i), (ii) y (iii); o bien las opciones descritas en los apartados (i) y (iv), o las opciones descritas en los puntos (iv), (vi).

En caso de que la calificación del Cedente Calificado sea F3 según la escala de Fitch, o en el caso de que dicho Cedente dejara de estar calificado por Fitch, deberá poner en práctica las opciones descritas en los puntos (i), (iii) y (v); o bien las opciones descritas en los apartados (ii), (iii) y (vi).

En el momento de la firma de la Escritura de Constitución, ningún Cedente tiene la calificación suficiente, de acuerdo con lo establecido en este apartado, para abrir una Cuenta de Reinversión.

3.4.4.4 Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez

El Fondo dispondrá en el Agente de Pagos, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante, "**Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez**").

En la Fecha de Desembolso se ingresará en la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez todo el importe de la Línea de Liquidez, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.3.1. del Módulo Adicional.

El Fondo transferirá a la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez, en cada Fecha de Pago y atendiendo a los Recursos Disponibles, el importe determinado conforme al apartado 3.4.3.1 del presente Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora ordenará transferencias desde la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez a la Cuenta de Tesorería en los siguientes supuestos y por los importes que se refieren a continuación:

(1) La Sociedad Gestora transferirá a la Cuenta de Tesorería, con fecha valor el Día Hábil inmediatamente anterior a una Fecha de Pago determinada, aquellas cantidades que, en su caso, sean necesarias para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en los apartados (1º) a (14º) del Orden de Prelación de Pagos, ambos inclusive, que estén depositadas en la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez.

(2) En la Fecha de Pago en la que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados sea inferior al 10% del saldo inicial de los mismos y la Sociedad Gestora opte por la liquidación anticipada del Fondo, se transferirán a la Cuenta de Tesorería la totalidad de los importes depositados en la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez.

(3) En la Fecha de Pago en la que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados sea igual o inferior al 6,1% del saldo inicial de los mismos, fecha en la que se amortizará totalmente la Línea de Liquidez conforme a lo establecido en el apartado 3.4.3.1 del presente Módulo Adicional, se transferirán a la Cuenta de Tesorería la totalidad de los importes depositados en la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez.

(4) Adicionalmente, en la primera Fecha de Pago se transferirá a la Cuenta de Tesorería el importe máximo de la Línea de Liquidez, que se aplicará conforme a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.1. del Módulo Adicional, amortizándose en la primera Fecha de Pago conforme al Orden de Prelación de Pagos las cantidades no necesarias para hacer frente al desfase, pudiendo amortizarse el importe total de la Línea de Liquidez en caso de que no hubiese desfase, tal y como se ha descrito en el apartado 3.4.3.1. del presente Módulo Adicional.

El saldo de la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez se mantendrá en efectivo. El saldo que resulte de la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez, a favor del Fondo, no podrá ser utilizado, de ninguna forma, por el Agente de Pagos, para compensar ningún tipo de deuda mantenida frente a éste por el Fondo o por terceros relacionados con éste, salvo que cuente con la aprobación previa por escrito de la Sociedad Gestora.

Las cantidades depositadas en la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez devengarán un interés a favor del Fondo, los cuales se liquidarán mensualmente (el primer día de cada mes), sobre la base de un tipo de interés anual variable igual al que resulte de disminuir quince (15) puntos básicos el tipo de referencia de la Cuenta de Cobros, que será la media mensual de los tipos EONIA, determinado conforme a lo establecido en el Contrato de Servicios Financieros, que se traspasarán a la Cuenta de Tesorería el Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

3.4.5. Cómo se perciben los pagos relativos a los activos

Como se ha indicado en el apartado del Módulo Adicional, los pagos realizados por los Deudores Hipotecarios se ingresarán en la Cuenta de Cobros en cada Fecha de Cobro. Los Cedentes de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional, en su calidad de administradores de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo, no abonarán ninguna cantidad al Fondo que no hubieran recibido previamente de los Deudores Hipotecarios.

3.4.6. Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor

3.4.6.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso y hasta la primera Fecha de Pago, excluida

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso serán los siguientes:

- 1. Origen:** el Fondo dispondrá de los fondos recibidos como consecuencia de la emisión y colocación en el mercado de los Valores, en su caso, de los fondos recibidos por el Préstamo para Gastos Iniciales y el importe dispuesto de la Línea de Liquidez.
- 2. Aplicación:** En la Fecha de Desembolso del mismo, el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:

- a) Pagos en concepto de la compra de las Participaciones y los Certificados que son agrupados en el Fondo.
- b) Constitución del Fondo de Reserva.
- c) Pago de los gastos iniciales del Fondo según lo descrito en el apartado III.4.3. de este Folleto.
- d) Dotación de la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.3.1. del presente Módulo Adicional.

3.4.6.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida

En cada Fecha de Pago la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Recursos Disponibles en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el “**Orden de Prolación de Pagos**”).

a) Recursos Disponibles: origen y aplicación.

1. **Origen:** los Recursos Disponibles en cada Fecha de Pago para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán el importe depositado en la Cuenta de Tesorería que estará compuesto por
 - (a) cualquier cantidad en concepto de intereses devengados y principal que corresponda a las Participaciones y a los Certificados agrupados en el Fondo, que corresponden a los tres Períodos de Cálculo inmediatamente anteriores;
 - (b) las cantidades que compongan en cada momento el Fondo de Reserva, transferidos, en su caso, desde la Cuenta de Reversión;
 - (c) los rendimientos producidos por los saldos de las cuentas del Fondo,
 - (d) las Cantidades Netas percibidas en virtud de los Contratos de Derivado
 - (e) en su caso, el Avance Técnico,
 - (f) en la primera Fecha de Pago, el importe dispuesto de la Línea de Liquidez, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.3.1. del presente Módulo Adicional.
 - (g) las cantidades depositadas en la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez que, en su caso, sean necesarias para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en los apartados (1º) a (14º) del Orden de Prolación de Pagos, ambos inclusive, a excepción de la Fecha de Pago en la que deba amortizarse la Línea de Liquidez, en la que formarán parte de los Recursos Disponibles todas las cantidades depositadas en la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez, y
 - (h) cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo.

En caso de liquidación del Fondo, estará disponible el importe de la liquidación de los activos del Fondo y serán Recursos Disponibles del Fondo todos los importes depositados en la Cuenta de Tesorería, en la Cuenta de Cobros, en la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez y, en su

caso, en las Cuentas de Reinversión y en la Cuenta de Excedentes de Tesorería, incluyendo los rendimientos producidos.

2. Aplicación: con carácter general, los Recursos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago a los siguientes conceptos, estableciéndose como Orden de Prelación de Pagos el que se enumera a continuación:

- 1°. Pago de los impuestos y de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, excepto la comisión de la Sociedad Gestora y el Margen de Intermediación Financiera.
- 2°. Pago de la comisión a la Sociedad Gestora, conforme a lo descrito en el apartado 3.7.2. del Módulo Adicional.
- 3°. Pago, en su caso, de las Cantidades Netas a pagar por el Fondo en virtud de los Contratos de Derivado, y, solamente en el caso de resolución de los citados Contratos por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, abono de las cantidades a satisfacer por el Fondo que correspondan al pago liquidativo, si procede.
- 4°. Pago de los intereses devengados de los importes dispuestos con cargo a la Línea de Liquidez.
- 5°. En su momento, amortización del principal dispuesto de la Línea de Liquidez según corresponda y de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.3.1. del presente Módulo Adicional.
- 6°. Pago de Intereses de los Bonos de las Series A1, A2 y Pago NAS-IO.
- 7°. Pago de Intereses de los Bonos de la Serie B.

Se procederá a la postergación de este pago al 10° lugar en el caso de que, en la Fecha de Pago correspondiente, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado hasta dicha Fecha de Pago de los Préstamos Hipotecarios Fallidos (sin deducción de las posibles recuperaciones obtenidas de esos Préstamos Hipotecarios Fallidos) representen más del 6,1% del Saldo inicial de los Préstamos Hipotecarios a la Fecha de Constitución del Fondo, siempre que los Bonos de la Serie A no hayan sido amortizados totalmente.

- 8°. Pago de Intereses de los Bonos de la Serie C.

Se procederá a la postergación de este pago al 11° lugar en el caso de que, en la Fecha de Pago correspondiente, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado hasta dicha Fecha de Pago de los Préstamos Hipotecarios Fallidos (sin deducción de las posibles recuperaciones obtenidas de esos Préstamos Hipotecarios Fallidos) representen más del 4,7% del Saldo inicial de los Préstamos Hipotecarios a la Fecha de Constitución del Fondo, siempre que los Bonos de las Series A y B no hayan sido amortizados completamente.

- 9°. Pago de Intereses de los Bonos de la Serie D.

Se procederá a la postergación de este pago al 12° lugar en el caso de que, en la Fecha de Pago correspondiente, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado hasta dicha Fecha de Pago de los Préstamos Hipotecarios Fallidos (sin deducción de las posibles recuperaciones obtenidas de esos Préstamos Hipotecarios Fallidos) representen más del

3,5% del Saldo inicial de los Préstamos Hipotecarios a la Fecha de Constitución del Fondo, siempre que los Bonos de las Series A, B y C no hayan sido amortizados completamente.

- 10°. Amortización de los Bonos, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.9. de la Nota de Valores.
- 11°. En el caso del número (6°) anterior y hasta la total amortización de los Bonos de la Clase A, Intereses de los Bonos de la Serie B.
- 12°. En el caso del número (7°) anterior y hasta la total amortización de los Bonos de la Clase A y los Bonos de la Serie B, Intereses de los Bonos de la Serie C.
- 13°. En el caso del número (8°) anterior y hasta la total amortización de los Bonos de la Clase A, los Bonos de la Serie B y los Bonos de la Serie C, Intereses de los Bonos de la Serie D.
- 14°. Dotación, en su caso, del Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Requerido.
- 15°. Retención de la cantidad establecida en el apartado 3.4.3.1. para realizar la dotación para el Fondo de Amortización de la Línea de Liquidez.
- 16°. Pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo, en su caso, que componga el pago liquidativo de los Contratos de Derivado excepto en los supuestos contemplados en el orden (iii) anterior.
- 17°. En su caso, pago de intereses del Préstamo para Gastos Iniciales.
- 18°. En su caso, amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- 19°. Margen de Intermediación Financiera.

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- a. Los Recursos Disponibles del Fondo se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el orden de prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.
- b. Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate.
- c. Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.

La prelación entre los pagos a realizar en concepto de amortización de la Línea de Liquidez, en su caso, amortización del Préstamo para Gastos Iniciales y Margen de Intermediación Financiera se imputará individualmente para cada Cedente, procediéndose a dichos pagos según lo que resulte de las Cuentas Individualizadas de cada uno de ellos, según lo previsto en el Contrato de Gestión Interna Individualizada.

3.4.6.3 Gastos del Fondo

De acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado anterior, la Sociedad Gestora satisfará, con cargo al Fondo, todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los gastos iniciales como los gastos ordinarios periódicos y extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo.

a) Gastos iniciales

La estimación de los gastos iniciales por la constitución del Fondo y emisión de los Valores se encuentra detallada en el apartado 0. de la Nota de Valores. El pago de los gastos iniciales se realizará con parte del importe recibido de los Valores y, en su caso, con el importe dispuesto del Préstamo para Gastos Iniciales.

b) Gastos a lo largo de la vida del Fondo

La Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los Gastos Ordinarios como los Gastos Extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo, siendo atendidos según el Orden de Prelación de Pagos que corresponda a cada uno de ellos.

A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos:

Se consideran gastos ordinarios (“**Gastos Ordinarios**”):

1. Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento.
2. Los honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y mantenimiento de la calificación de los Valores.
3. Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Valores por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.
4. Gastos derivados de la auditoría anual del Fondo.
5. Gastos derivados de la amortización de los Bonos.
6. Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Valores.
7. Gastos financieros de la Emisión.
8. La comisión del Agente de Pagos.

Se consideran gastos extraordinarios (“**Gastos Extraordinarios**”):

1. Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los Contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.
2. Si fuera el caso, el importe de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de Valores que excedan de los importes estipulados en el apartado 6. de la Nota de Valores.³ Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal.
4. Gastos que puedan derivarse de la venta de las Participaciones y los Certificados y de los activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo.

5. Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos Hipotecarios y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.
6. En general, cualesquiera otros gastos extraordinarios soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del mismo.

Se consideraran gastos de liquidación (“Gastos de Liquidación”) los que se originen con motivo de la liquidación del Fondo.

3.4.7. Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores

3.4.7.1 Contratos de Derivado

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BSBP tres Contratos de Derivado (un Contrato de Derivado trimestral, un Contrato de Derivado semestral y un Contrato de Derivado anual) cuyos términos más relevantes se describen a continuación.

La celebración de los Contratos de Derivado responde, por un lado, a la necesidad de eliminar el riesgo de tipo de interés existente entre los activos (Participaciones y Certificados) y los pasivos (Valores) del Fondo y, por otro lado, el riesgo de tipo de interés existente como consecuencia de los tipos máximos y mínimos que tienen establecidos un porcentaje de los Préstamos Hipotecarios agrupados en el Fondo.

La sociedad matriz de BSBP, TBSCI, garantizará las obligaciones de BSBP como contrapartida de los Contratos de Derivado.

Parte A: BSBP.

Parte B: La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

■ Fechas de Liquidación:

Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago, esto es, los días 22 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, o en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago del Fondo será el 22 de marzo de 2006.

■ Períodos de Liquidación

Los períodos de liquidación serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos (incluida) y el 22 de marzo de 2006 (excluido).

Contrato de Derivado Anual

■ Cantidad a Pagar por la Parte A con motivo del Swap (Contrato de Derivado Anual)

La Cantidad a Pagar por la Parte A es el resultado de multiplicar el “Importe Nocial del Contrato de Derivado Anual”, conforme se define más adelante, por el Tipo de Interés de

Referencia establecido para cada Fecha de Pago, tal y como se define en el apartado 4.8 de la Nota de Valores, ajustado por un margen comprendido entre -0,06/0%, el cual deberá ser fijado por la Parte A en la Fecha de Constitución del Fondo e incluido en el Contrato de Derivado Anual que se firme en dicha fecha, fijándose el referido margen en -0,06% en ausencia de tal comunicación. Para el cálculo de la Parte A se tomarán los días efectivamente transcurridos en base anual 360. Asimismo, en esa misma fecha, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al presente Folleto.

El “**Importe Nominal del Contrato de Derivado Anual**” será el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y Certificados no Fallidos agrupados en el Fondo y en los que se actualiza el tipo de interés anualmente, en el último día del Período de Cálculo a la inmediatamente anterior Fecha de Pago.

■ Cantidad a Pagar por la Parte B con motivo del Swap (Contrato de Derivado Anual)

La Cantidad a Pagar por la Parte B será el producto, en función de los días efectivamente transcurridos y en base 360, del “Importe Nominal del Contrato de Derivado Anual” definido anteriormente, por el “Factor de Cálculo para el Swap”.

El “**Factor de Cálculo para el Swap**” será la media de los EURIBOR 12 meses obtenidos en doce meses precedentes al inicio del Período de Cálculo, aplicando las ponderaciones que se indican en el Contrato de Derivado Anual.

■ Cantidad a Pagar por la Parte A con motivo del Cap (Contrato de Derivado Anual)

En cada Fecha de Liquidación, la Parte A realizará un pago compensatorio a la Parte B definido de tal manera que mitigue la reducción de flujos por la cantidad que la Parte B dejará de percibir de los Préstamos Hipotecarios, que actualicen su tipo de interés anualmente, con Tipo de Interés Máximo por el hecho de estar sujetos a esos tipos de interés máximos. La metodología exacta del cálculo de esta cantidad queda definida en el Contrato de Derivado correspondiente.

■ Cantidad a Pagar por la Parte B con motivo del Floor (Contrato de Derivado Anual)

En cada Fecha de Liquidación, la Parte B realizará un pago compensatorio a la Parte A definido de tal manera que sea equivalente a la cantidad que la Parte B percibirá adicionalmente de los Préstamos Hipotecarios, que actualicen su tipo de interés anualmente, sujetos a Tipo de Interés Mínimo, por el hecho de estar sujetos a esos tipos de interés mínimos. La metodología exacta del cálculo de esta cantidad queda definida en el Contrato de Derivado correspondiente.

Contrato de Derivado Semestral

■ Cantidad a Pagar por la Parte A con motivo del Swap (Contrato de Derivado Semestral)

La Cantidad a Pagar por la Parte A es el resultado de multiplicar el “Importe Nominal del Contrato de Derivado Semestral”, conforme se define más adelante, por el Tipo de Interés de Referencia establecido para cada Fecha de Pago, tal y como se define en el apartado 4.8 de la Nota de Valores, ajustado por un margen comprendido entre +0,02/+0,08%, el cual deberá ser fijado por la Parte A en la Fecha de Constitución del Fondo e incluido en el Contrato de Derivado Semestral que se firme en dicha fecha, fijándose el referido

margen en +0,02% en ausencia de tal comunicación. Para el cálculo de la Parte A se tomarán los días efectivamente transcurridos en base anual 360.

Asimismo, en esa misma fecha, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al presente Folleto.

El “**Importe Nocial del Contrato de Derivado Semestral**” será el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y Certificados no Fallidos agrupados en el Fondo y en los que se actualiza el tipo de interés semestralmente, en el último día del Período de Cálculo a la inmediatamente anterior Fecha de Pago.

- Cantidad a Pagar por la Parte B con motivo del Swap (Contrato de Derivado Semestral)

La Cantidad a Pagar por la Parte B será el producto, en función de los días efectivamente transcurridos y en base 360, del “Importe Nocial del Contrato de Derivado Semestral” definido anteriormente, por el “Factor de Cálculo para el Swap”.

El “**Factor de Cálculo para el Swap**” será la media de los EURIBOR 6 meses obtenidos en seis meses precedentes al inicio del Período de Cálculo, aplicando las ponderaciones que se indican en el Contrato de Derivado Semestral.

- Cantidad a Pagar por la Parte A con motivo del Cap (Contrato de Derivado Semestral)

En cada Fecha de Liquidación, la Parte A realizará un pago compensatorio a la Parte B definido de tal manera que mitigue la reducción de flujos por la cantidad que la Parte B dejará de percibir de los Préstamos Hipotecarios, que actualicen su tipo de interés semestralmente, con Tipo de Interés Máximo por el hecho de estar sujetos a esos tipos de interés máximos. La metodología exacta del cálculo de esta cantidad queda definida en el Contrato de Derivado correspondiente.

- Cantidad a Pagar por la Parte B con motivo del Floor (Contrato de Derivado Semestral)

En cada Fecha de Liquidación, la Parte B realizará un pago compensatorio a la Parte A definido de tal manera que sea equivalente a la cantidad que la Parte B percibirá adicionalmente de los Préstamos Hipotecarios, que actualicen su tipo de interés semestralmente, sujetos a Tipo de Interés Mínimo, por el hecho de estar sujetos a esos tipos de interés mínimos. La metodología exacta del cálculo de esta cantidad queda definida en el Contrato de Derivado correspondiente.

Contrato de Derivado Trimestral

- Cantidad a Pagar por la Parte A con motivo del Swap (Contrato de Derivado Trimestral)

La Cantidad a Pagar por la Parte A es el resultado de multiplicar el “Importe Nocial del Contrato de Derivado Trimestral”, conforme se define más adelante, por el Tipo de Interés de Referencia establecido para cada Fecha de Pago, tal y como se define en el apartado 4.8 de la Nota de Valores, ajustado por un margen comprendido entre 0/+0,06%, el cual deberá ser fijado por la Parte A en la Fecha de Constitución del Fondo e incluido en el Contrato de Derivado Trimestral que se firme en dicha fecha, fijándose el referido

margen en 0% en ausencia de tal comunicación. Para el cálculo de la Parte A se tomarán los días efectivamente transcurridos en base anual 360.

Asimismo, en esa misma fecha, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al presente Folleto.

El “**Importe Nocial del Contrato de Derivado Trimestral**” será el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y Certificados no Fallidos agrupados en el Fondo y en los que se actualiza el tipo de interés trimestralmente, en el último día del Período de Cálculo a la inmediatamente anterior Fecha de Pago.

- Cantidad a Pagar por la Parte B con motivo del Swap (Contrato de Derivado Trimestral)

La Cantidad a Pagar por la Parte B será el producto, en función de los días efectivamente transcurridos y en base 360, del “Importe Nocial del Contrato de Derivado Trimestral” definido anteriormente, por el “Factor de Cálculo para el Swap”.

El “**Factor de Cálculo para el Swap**” será la media de los EURIBOR 3 meses obtenidos en tres meses precedentes al inicio del Período de Cálculo, aplicando las ponderaciones que se indican en el Contrato de Derivado Trimestral.

- Cantidad a Pagar por la Parte A con motivo del Cap (Contrato de Derivado Trimestral)

En cada Fecha de Liquidación, la Parte A realizará un pago compensatorio a la Parte B definido de tal manera que mitigue la reducción de flujos por la cantidad que la Parte B dejará de percibir de los Préstamos Hipotecarios, que actualicen su tipo de interés trimestralmente, con Tipo de Interés Máximo por el hecho de estar sujetos a esos tipos de interés máximos. La metodología exacta del cálculo de esta cantidad queda definida en el Contrato de Derivado correspondiente.

- Cantidad a Pagar por la Parte B con motivo del Floor (Contrato de Derivado Trimestral)

En cada Fecha de Liquidación, la Parte B realizará un pago compensatorio a la Parte A definido de tal manera que sea equivalente a la cantidad que la Parte B percibirá adicionalmente de los Préstamos Hipotecarios, que actualicen su tipo de interés trimestralmente, sujetos a Tipo de Interés Mínimo, por el hecho de estar sujetos a esos tipos de interés mínimos. La metodología exacta del cálculo de esta cantidad queda definida en el Contrato de Derivado correspondiente.

- Supuestos de incumplimiento de los Contratos de Derivado

Si en una Fecha de Liquidación la Parte B no pagase la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte A, el Contrato de Derivado correspondiente podrá quedar resuelto a instancias de la Parte A. En caso de que correspondiera pagar cantidad liquidativa, la Parte A asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Derivado correspondiente, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

Si en una Fecha de Pago la Parte A no hiciera frente a sus obligaciones de pago por la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte B, la Sociedad Gestora podrá optar por resolver el Contrato de Derivado correspondiente. En este caso, (i) la

Parte A asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Derivado correspondiente y (ii), las cantidades que la Parte B tuviera que abonar, en su caso, a la Parte A, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Derivado correspondiente, se pagarán de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, hará sus mejores esfuerzos para tener siempre vigente tres contratos de derivado (uno para los Préstamos Hipotecarios que actualizan sus tipos de interés anualmente, otro para los Préstamos Hipotecarios que actualizan sus tipos de interés semestralmente y otro para los Préstamos Hipotecarios que actualizan sus tipos de interés trimestralmente).

La cantidad liquidativa de cada Contrato de Derivado será calculada por la Parte A, como agente de cálculo de los Contratos e Derivado, en función del valor de mercado del Contrato de Derivado correspondiente.

Vencimiento de los Contratos de Derivado

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada de los Contratos de Derivado no constituirá en sí misma una causa de vencimiento anticipado del Fondo ni Liquidación Anticipada del mismo, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.

El vencimiento de los Contratos de Derivado tendrá lugar en la fecha más temprana entre (i) la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo y (ii) Fecha de extinción del Fondo de conformidad con lo establecido en el apartado 4.4. del Documento de Registro.

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución de los Contratos de Derivado.

Los Contratos de Derivado quedarán asimismo resueltos en el supuesto en que se produzca, antes del comienzo del Período de Suscripción, un suceso que no hubiera podido preverse o que, previsto, fuera inevitable y que haga imposible el cumplimiento de los mismos de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil.

Supuestos de modificación en la calificación

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte A (o de su sucesor) o del Garante de la Parte A (o de su sucesor) experimentara en cualquier momento durante la vida de los Valores, un descenso en la calificación, situándose por debajo de F1 para la escala de Fitch o de A-1 para la escala de S&P o, la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte A (o de su sucesor) o del Garante de la parte A (o de su sucesor) experimentara un descenso en la calificación, situándose por debajo de A, para la escala de Fitch (“**Supuesto de Calificación**”), la Parte A estará obligada, asumiendo su coste, en el plazo máximo de treinta (30) Días desde el día en que tuviera lugar dicho Supuesto de Calificación, a:

- (i) buscar una tercera entidad con una calificación mínima para la deuda no garantizada y no subordinada a corto plazo de F1, según la escala de Fitch y de A-1, según la escala de S&P y para la deuda no garantizada y no subordinada a largo plazo, de A, según la escala de Fitch, satisfactoria para la Sociedad Gestora (que prestaría su consentimiento, si los términos y condiciones de la garantía mantuvieran la calificación de los Valores, o reestablecería la calificación de los Valores al nivel

que tuviesen inmediatamente antes de la ocurrencia de un Supuesto de Calificación);
o

- (ii) ceder su posición contractual en los Contratos de Derivado a una tercera entidad con una calificación mínima para la deuda no garantizada y no subordinada a corto plazo de F1, según la escala de Fitch y de A-1, según la escala de S&P y de A para la deuda no garantizada y no subordinada a largo plazo, según la escala de Fitch; o
- (iii) suscribir el contrato de garantía **“ISDA Credit Support Annex”** (adjunto al Acuerdo Marco **“ISDA”**) en el plazo de treinta (30) días desde el acaecimiento del Supuesto de Calificación en garantía de sus obligaciones asumidas en el citado acuerdo marco, que tenga plena eficacia a partir de la fecha de notificación practicada de acuerdo con lo previsto en el mismo (la cual no podrá superar los treinta (30) días desde la fecha del Supuesto de Calificación).

Si cualquiera de los párrafos (i) o (ii) anteriores se cumple en cualquier momento, las garantías (o sus equivalentes, en su caso) prestadas por la Parte A de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo (iii) anterior se transferirán a la parte A y la Parte A no vendrá obligada a prestar ninguna garantía adicional.

- (iv) llevar a cabo cualquier acción que pueda ser acordada entre la Parte A y las Agencias de Calificación y que conlleve el mantenimiento o restablecimiento de las calificaciones de los Valores a los mismos niveles de calificación de los que disfrutaban inmediatamente antes del Supuesto de Calificación.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte A (o de su sucesor) o del Garante de la Parte A (o de su sucesor) experimentara en cualquier momento durante la vida de los Valores, un descenso en la calificación, situándose por debajo de F2 para la escala de Fitch o de A-2 para la escala de S&P o, la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte A (o de su sucesor) o del Garante de la Parte A (o de su sucesor) experimentara un descenso en la calificación, situándose por debajo de BBB+, para la escala de Fitch (**“Supuesto Subsiguiente de Calificación”**), la Parte A estará obligada, asumiendo su coste, a:

- (i) en el plazo máximo de diez (10) Días desde el día en que tuviera lugar dicho Supuesto Subsiguiente de Calificación, y realizando un esfuerzo razonable, suscribir o continuar suscribiendo el contrato de garantía **“ISDA Credit Support Annex”** (adjunto al Acuerdo Marco **“ISDA”**) en garantía de sus obligaciones asumidas en el citado acuerdo marco, o bien
- (ii) realizando un esfuerzo razonable, en el plazo máximo de treinta (30) Días desde el día en que tuviera lugar dicho Supuesto Subsiguiente de Calificación,
 - a) buscar la garantía de un tercero satisfactoria para la Sociedad Gestora (que prestaría su consentimiento, si los términos y condiciones de la garantía mantuvieran la calificación de los Valores, o restablecieran la calificación de los Valores al nivel que tuviesen inmediatamente antes de la ocurrencia de un Supuesto Subsiguiente de Calificación); o
 - b) llevar a cabo cualquier acción que pueda ser acordada entre la parte A y las Agencias de Calificación y que conlleve el mantenimiento o restablecimiento de las calificaciones de los Valores a los mismos niveles de calificación de los que disfrutaban inmediatamente antes del Supuesto Subsiguiente de Calificación.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte A (o de su sucesor) o del Garante de la Parte A (o de su sucesor) experimentara en

cualquier momento durante la vida de los Valores, un descenso en la calificación, situándose por debajo de F3 para la escala de Fitch o la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte A (o de su sucesor) o del Garante de la Parte A (o de su sucesor) experimentara un descenso en la calificación, situándose por debajo de BBB, para la escala de Fitch ("**Segundo Supuesto Subsiguiente de Calificación**"), la Parte A estará obligada, asumiendo su coste, realizando un esfuerzo razonable, en el plazo máximo de treinta (30) días desde el día en que tuviera lugar dicho Segundo Supuesto Subsiguiente de Calificación, a

- i) buscar la garantía de un tercero satisfactoria para la Sociedad Gestora (que prestaría su consentimiento, si los términos y condiciones de la garantía mantuvieran la calificación de los Valores, o restableciesen la calificación de los Valores al nivel que tuviesen inmediatamente antes de la ocurrencia de un Supuesto Subsiguiente de Calificación); o
- ii) llevar a cabo cualquier acción que pueda ser acordada entre la parte A y las Agencias de Calificación y que conlleve el mantenimiento o restablecimiento de las calificaciones de los Valores a los mismos niveles de calificación de los que disfrutaban inmediatamente antes del Supuesto Subsiguiente de Calificación;
- iii) transferir todos sus derechos y obligaciones en concepto del Contrato de Derivado a un tercero cuya deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada reciba una calificación mínima de F1 para la escala de Fitch o de A-1 para la escala de S&P, y cuya deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada reciba una calificación mínima de A para la escala de Fitch.

En tanto no haya cumplido con los puntos i), ii) o iii) indicados más arriba, la Parte A continuará cumpliendo los términos de cualquier contrato de garantía "ISDA Credit Support Annex" (adjunto al Acuerdo Marco "ISDA") ya en vigor, o, en el plazo de diez (10) días desde la fecha del Segundo Supuesto de Calificación, y asumiendo su coste, suscribirá un contrato de garantía "ISDA Credit Support Annex" (adjunto al Acuerdo Marco "ISDA"), todo ello con la condición detallada en el Acuerdo Marco "ISDA" de que una tercera parte verifique los cálculos de valor de mercado y la correcta y puntual presentación de colateral.

3.4.7.2 Contrato de Servicios Financieros

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con SCH el Contrato de Servicios Financieros para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo, cuyas condiciones principales se recogen en el apartado 5.2 de la Nota de Valores.

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación así como el acaecimiento de cualquier otra causa por la que se resolviera la constitución del Fondo constituirán sendos supuestos de resolución del Contrato de Servicios Financieros.

3.5. Nombre, dirección, y actividades económicas significativas de los creadores de los activos titulizados

Los creadores de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos al Fondo son CAJA CASTILLA LA MANCHA, CREDIFIMO y BANKPIME.

CAJA CASTILLA LA MANCHA es una entidad de crédito de naturaleza fundacional y carácter benéfico social, cuyo objeto es contribuir a la consecución de los intereses generales, a través del desarrollo económico y social en sus zonas de actuación y están sujetas a la supervisión del Banco de España. Tiene su domicilio social en Cuenca (España), Parque de San Julián, número 20.

CREDIFIMO es un establecimiento financiero de crédito con domicilio social en Madrid (España), calle Santiago de Compostela, número 94.

BANKPIME es una entidad de crédito con domicilio social en Barcelona (España), Travessera de Gràcia, número 11.

Se muestra a continuación, la información financiera seleccionada referida al cierre del ejercicio 2004 y a 30 de septiembre de 2005. La información sobre los balances se ha preparado de acuerdo con la Circular 4/2004 de Banco de España. El resto de los datos financieros del año 2004 están calculados según la Circular 4/1991 de Banco de España.

Caja Castilla La Mancha

| | 30/09/2005 | 31/12/2004 |
|---|------------|------------|
| BALANCE (millones de euros) | | |
| Activo total | 14.495 | 12.538 |
| Créditos sobre clientes (bruto) | 10.098 | 8.279 |
| Recursos de clientes en balance | 10.507 | 9.296 |
| Otros recursos de clientes | 1.595 | 1.489 |
| Total recursos gestionados de clientes | 12.102 | 10.785 |
| Patrimonio neto | 814 | 629 |
| Fondos propios | 629 | 883 |
| CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros) | | |
| Margen de intermediación | 195 | 242 |
| Margen básico | 231 | 286 |
| Margen ordinario | 270 | 327 |
| Margen de explotación | 132 | 147 |
| Beneficio antes de impuestos | 97 | 114 |
| Beneficio atribuido al Grupo | 75 | 84 |
| RATIOS RELEVANTES (%) | | |
| ROE (B° atribuido/Fondos propios medios) | 11,07% | 16,73% |
| ROA (B° neto/Activos totales medios) | 0,50% | 0,70% |
| Índice de Morosidad | 0,63% | 0,64% |
| Índice de Cobertura de la Morosidad | 321,39% | 386,26% |
| Ratio de Eficiencia | -51,25% | 60,78% |
| Coefficiente de Solvencia | 9,42% | 11,39% |
| INFORMACIÓN ADICIONAL | | |
| Número de oficinas | 472 | 457 |
| Número de empleados | 2.457 | 2.418 |

CREDIFIMO

| | 30/09/2005 | 31/12/2004 |
|---|------------|------------|
| BALANCE (millones de euros) | | |
| Activo total | 567 | 551 |
| Créditos sobre clientes (bruto) | 561 | 551 |
| Recursos de clientes en balance | 0 | 0 |
| Otros recursos de clientes | 0 | 0 |
| Total recursos gestionados de clientes | | |
| Patrimonio neto | 19 | 17 |
| Fondos propios | 19 | 17 |
| CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros) | | |
| Margen de intermediación | 8 | 13 |
| Margen básico | | |
| Margen ordinario | 8 | 15 |
| Margen de explotación | 6 | 11 |
| Beneficio antes de impuestos | 6 | 8 |
| Beneficio atribuido al Grupo | | |
| RATIOS RELEVANTES % | | |
| ROE (B° atribuido/Fondos propios medios) | | 72,47% |
| ROA (B° neto/Activos totales medios) | | 2,10% |
| Índice de Morosidad | 1,16% | 0,93% |
| Índice de Cobertura de la Morosidad | 72,40% | 79,44% |
| Ratio de Eficiencia | 49,86% | 46,18% |
| Coefficiente de Solvencia | -5,12% | 16,76% |
| INFORMACIÓN ADICIONAL | | |
| Número de oficinas | 5 | 5 |
| Número de empleados | 52 | 49 |

*Con fecha 12 septiembre de 2005, Credifimo acordó una ampliación de capital por un importe de 3.500.000 Euros, desembolsándose la misma durante el mes de septiembre. Dicha escritura se elevó a público el 4 de octubre de 2005 ante el Notario de Madrid D. Ignacio Martínez-Gil Vich con el número 3.935 de su protocolo y se inscribió en el Registro Mercantil el 26 de octubre de 2005, al Tomo 19.436, Folio 203, Sección 8, Hoja M-104222. El objeto principal de la ampliación consistía en alcanzar los recursos propios exigidos por Banco de España que no se cumplían con anterioridad a la ampliación debido a que la adaptación de la contabilidad a la nueva Circular 4/2004 conllevó un aumento de la cifra de Créditos (al incorporar en balance unos derechos de crédito titulizados que se habían dado de baja anteriormente según la Circular 4/1991) y una disminución de las Reservas de la entidad.

BANKPIME

30/09/2005 31/12/2004

BALANCE (millones de euros)

| | | |
|--|------|-------|
| Activo total | 580 | 749 |
| Créditos sobre clientes (bruto) | 313 | 334 |
| Recursos de clientes en balance | 501 | 530 |
| Otros recursos de clientes | 1217 | 1.171 |
| Total recursos gestionados de clientes | 1718 | 1.701 |
| Patrimonio neto | 65 | 64 |
| Fondos propios | 65 | 64 |

CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)

| | | |
|------------------------------|------|----|
| Margen de intermediación | 9 | 11 |
| Margen básico | 24,3 | 27 |
| Margen ordinario | 20 | 26 |
| Margen de explotación | -1 | -6 |
| Beneficio antes de impuestos | -1 | -6 |
| Beneficio atribuido al Grupo | -1 | -6 |

RATIOS RELEVANTES (%)

| | | |
|--|---------|---------|
| ROE (B° atribuido/Fondos propios medios) | -0,02% | -0,09% |
| ROA (B° neto/Activos totales medios) | 0,00% | -0,01% |
| Índice de Morosidad | 3,75% | 2,64% |
| Índice de Cobertura de la Morosidad | 74,54% | 61,45% |
| Ratio de Eficiencia | 107,89% | 112,24% |
| Coefficiente de Solvencia | (1) | 11,36% |

INFORMACIÓN ADICIONAL

| | | |
|---------------------|-----|-----|
| Número de oficinas | 22 | 22 |
| Número de empleados | 277 | 274 |

(1) Todavía no se dispone de este dato, ya que no se remite a Banco de España hasta final de mes. El coeficiente de solvencia a 30 de junio de 2005 era igual a 13,3%

3.6. Rendimiento y/o reembolso de los valores con otros que no son activos del emisor

No aplicable.

3.7. Administrador, agente de cálculo o equivalente

CAJA CASTILLA LA MANCHA, CREDIFIMO y BANKPIME actúan en la presente operación como Cedentes y administradores de los respectivos Préstamos Hipotecarios, describiéndose a continuación un resumen de sus obligaciones y responsabilidades como tal.

La Sociedad Gestora será la entidad encargada de la realización de los cálculos y de efectuar las actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo que se relacionan en el presente Folleto.

3.7.1. Administración y custodia de los Préstamos Hipotecarios y depósito de las Participaciones y los Certificados

De conformidad con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, y en el apartado 2.b) del artículo 2 del Real Decreto 926/1998, cada Cedente se comprometerá, en la Escritura de Constitución del Fondo, a conservar la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios que sirven de cobertura a las Participaciones y los Certificados por él emitidos, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de dichos Préstamos Hipotecarios. En todo caso, corresponderá a la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, el ejercicio de la totalidad de las facultades que, en caso de incumplimiento como consecuencia de la falta de pago de los Deudores Hipotecarios, se atribuyen a los titulares de participaciones y certificados en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982.

Serán por cuenta de cada Cedente todos aquellos impuestos, directos o indirectos, tasas o gastos que se devenguen o en que incurra el Cedente o que venga obligado a repercutir el mismo con motivo del desarrollo por éste de los servicios de administración de los respectivos Préstamos Hipotecarios sin perjuicio de su derecho a que los mismos le sean reembolsados en su caso, por los prestatarios o por el Fondo.

Compromisos generales de los Cedentes como administradores de los Préstamos Hipotecarios

Cada Cedente, respecto a los Préstamos Hipotecarios que administre, se comprometerá frente a la Sociedad Gestora y al Fondo, en la Escritura de Constitución del mismo, a:

- (i) Realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos Hipotecarios, ya sea en vía judicial o extrajudicial, en las condiciones establecidas en el siguiente apartado.
- (ii) Realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los Préstamos Hipotecarios.
- (iii) Tener en cuenta los intereses de los titulares de los Valores en sus relaciones con los prestatarios y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la Escritura de Constitución y en el Folleto.

- (iv) Cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el Folleto.
- (v) Realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de sus servicios.
- (vi) Disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones.

Cada Cedente, como administrador de sus respectivos Préstamos Hipotecarios, no será responsable de las deudas de la Sociedad Gestora o del Fondo, en relación con los Valores, o de las obligaciones de cualquier Deudor Hipotecario en virtud de cualquier Préstamo Hipotecario.

En concreto, cada Cedente, como administrador de sus respectivos Préstamos Hipotecarios, no será responsable de ninguna pérdida, responsabilidad, reclamación o gasto sufrido o incurrido por la Sociedad Gestora o por el Fondo como resultado del desarrollo por el Cedente de los servicios establecidos en virtud de la Escritura de Constitución y este Folleto, excepto cuando dicha pérdida, responsabilidad, reclamación, gasto o daño se sufra o incurra como resultado de una negligencia o incumplimiento del Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, o de cualquier incumplimiento por éste de sus obligaciones en virtud de la Escritura de Constitución y este Folleto, estando en dichos casos el Cedente obligado a indemnizar al Fondo o a la Sociedad Gestora por los daños y perjuicios sufridos (y justificados por la Sociedad Gestora) como consecuencia de dicha negligencia o incumplimiento.

En cualquier caso, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora tendrá las acciones legales que le correspondan contra los Cedentes en el caso de incumplimiento de sus obligaciones al amparo de los contratos suscritos con la Sociedad Gestora.

Servicios de administración de los Préstamos Hipotecarios

1. Custodia y gestión de cobro

En la administración de los Préstamos Hipotecarios, cada Cedente dedicará el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de los mismos, que el que dedicaría y ejercería en la administración de préstamos hipotecarios que no hubieran sido cedidos y, en cualquier caso, ejercerá un nivel razonable de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios.

Cada Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, estará sujeto a los criterios que para la administración de los mismos se establecen en el Anexo 7 de la Escritura de Constitución, si bien podrá modificar dichos criterios, siempre que dichas modificaciones no supongan un deterioro en la administración de los Préstamos Hipotecarios y se notifiquen a la Sociedad Gestora y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los Valores por las Agencias de Calificación y, adicionalmente, siempre que esté sujeto a los límites de negociación especificados en el punto 6 del presente apartado.

En concreto cada Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, mantendrá todas las escrituras, documentos y archivos relativos a los mismos, y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura, y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos, si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, a no ser que sea (i)

en favor de un subcontratista o delegado nombrado siempre que ello esté permitido por la normativa vigente; o (ii) para permitir al Cedente, como administrador de los préstamos emprender procedimientos para la ejecución de un Préstamo Hipotecario.

Cada Cedente, como administrador de los préstamos, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de los Préstamos Hipotecarios o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los prestatarios o por otras personas, en virtud de los Préstamos Hipotecarios o de cualquier otro derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de dichos Préstamos Hipotecarios, en las fechas correspondientes.

En el supuesto de que existieran discrepancias entre algún Cedente y la Sociedad Gestora en cuanto al importe que dicho Cedente deba entregar al Fondo en cada Fecha de Cálculo, referidas tanto a la cantidad recaudada como al Avance Técnico, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias, sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Cálculo, se efectuará por el Cedente entrega provisional al Fondo de la cantidad que establezca la Sociedad Gestora, suficientemente acreditada al Cedente, sin perjuicio de acordar posteriormente ajustes en dicha cantidad.

2. Acciones contra los Deudores Hipotecarios

En caso de demora en los pagos a que vengan obligados los Deudores Hipotecarios en virtud de los Préstamos Hipotecarios cedidos, cada Cedente, como administrador de los mismos, desarrollará las actuaciones descritas en el Anexo 7 de la Escritura, adoptando al efecto las medidas que tomaría un prestamista hipotecario razonablemente prudente que realice operaciones de financiación en España, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo, ni a la calificación otorgada a los Valores.

En todo caso, y para el supuesto de falta de pago del Deudor Hipotecario de los Préstamos Hipotecarios que sirven de cobertura a la emisión de las Participaciones y Certificados agrupados en el Fondo, corresponderá a la Sociedad Gestora en nombre del Fondo, como su titular, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982.

En el supuesto de situación de concurrencia que regula el apartado b) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982, el derecho de adjudicación en pago corresponderá al Cedente correspondiente y el reparto del producto del remate se efectuará en la forma descrita en el referido artículo.

En el supuesto de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados c) y d) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982 y, en consecuencia, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, se subrogase en la posición de dicho Cedente en el procedimiento iniciado por éste, o iniciase un procedimiento de ejecución hipotecaria, la Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado. El Cedente correspondiente dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquéllos inmuebles que se hubieren hipotecado en garantía de los Préstamos Hipotecarios que administre, y que se adjudiquen al Fondo, durante un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la fecha en que por la Sociedad Gestora se le comunique fehacientemente la intención de transmitir el inmueble. El derecho de tanteo implicará que el Cedente en cuestión podrá adquirir los inmuebles en las mismas condiciones que se le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora.

Todas las actuaciones señaladas en el presente apartado en relación con las Participaciones y los Certificados, se realizarán en los términos previstos en el Título IV del Libro III de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil.

3. Acciones contra los Cedentes

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra los Cedentes para la efectividad de los vencimientos de los Préstamos Hipotecarios por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores Hipotecarios.

Asimismo, en el supuesto de que algún Cedente no cumpliera las obligaciones descritas en el apartado anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa frente a dicho Cedente por el incumplimiento de las citadas obligaciones en relación con los Préstamos Hipotecarios, todo ello de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Extinguidos los Préstamos Hipotecarios, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra los Cedentes hasta el cumplimiento de sus obligaciones.

4. Subcontratación

Cada Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, estará facultado, siempre que ello esté permitido por la normativa vigente, para subcontratar o delegar, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la realización de las funciones señaladas en la Estipulación 10 de la Escritura de Constitución, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, (ii) el subcontratista o delegado posea una calificación igual o superior a la que requieran las Agencias de Calificación y siempre que (iii) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo.

En cualquier caso ni la Sociedad Gestora, ni el Fondo, asumirán responsabilidad adicional alguna distinta a la asumida en virtud de lo aquí descrito, con respecto a costes o gastos pagaderos o incurridos con motivo de la subcontratación o delegación o que se deriven de la terminación de cualquier Contrato al respecto.

No obstante cualquier subcontrato o delegación, el Cedente de que se trate no quedará exonerado ni liberado mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la Escritura de Constitución.

5. Sustitución de los Cedentes como administradores de los Préstamos Hipotecarios

En caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento, por parte de algún Cedente, como administrador de los correspondientes Préstamos Hipotecarios, de las obligaciones establecidas en este apartado, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Valores, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente afectado como administrador de los Préstamos Hipotecarios o (ii) requerir al Cedente afectado para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente de que se

trate le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención de alguno de los Cedentes o alguno de éstos solicitara ser declarado en situación legal de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora sustituirá al Cedente en cuestión como administrador de los Préstamos Hipotecarios, siempre que ello esté permitido al amparo de la legislación aplicable.

En el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo administrador de los Préstamos Hipotecarios será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Valores por las Agencias de Calificación, siendo dicha designación comunicada a éstas. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo y en concreto a la cuenta individualizada del Cedente correspondiente, que estime oportuna. Dicho importe tendrá la consideración de gasto extraordinario y se abonará conforme al Orden de Prelación de Pagos.

En caso de que la legislación aplicable así lo permita, cualquier Cedente podrá solicitar la sustitución en la administración de los Préstamos Hipotecarios, siendo por cuenta de éste la totalidad de los gastos que dicha sustitución conlleve. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente solicitante haya encontrado una entidad que le sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Valores por las Agencias de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a éstas.

En caso de sustitución, el Cedente sustituido pondrá a disposición del nuevo administrador los documentos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.

6. Modificaciones en los Préstamos Hipotecarios

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo, cada Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, cancelar voluntariamente las hipotecas por causa distinta del pago de los Préstamos Hipotecarios, renunciar o transigir sobre ellas, novar los Préstamos Hipotecarios, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos ni, en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las hipotecas o de los Préstamos Hipotecarios excepto por las modificaciones autorizadas mencionadas en el párrafo siguiente.

Cada Cedente, como administrador de sus respectivos Préstamos Hipotecarios, quedará, desde la Fecha de Constitución, autorizado, respecto a dichos Préstamos Hipotecarios, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los Valores emitidos por el Fondo, no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comunique a la Sociedad Gestora y por ésta a las Agencias de Calificación, para:

- (i) Permitir subrogaciones en los contratos de los Préstamos Hipotecarios, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor Hipotecario sean similares a las del antiguo Deudor Hipotecario y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios del Cedente correspondiente.

- (ii) Acordar con los Deudores Hipotecarios modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en los apartados 7 y 8 siguientes.

7. Modificaciones de los tipos de interés

De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, en el supuesto de que algún Cedente acordara la modificación del interés de algún Préstamo Hipotecario por él administrado y, en consecuencia, de la Participación o Certificado correspondiente, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el Préstamo Hipotecario.

Cada uno de los Cedentes podrá renegociar a la baja el diferencial del tipo de interés aplicable a los Préstamos Hipotecarios objeto de emisión de Participaciones y Certificados, independientemente de su tipo de referencia, siempre y cuando el nuevo diferencial medio ponderado de las Participaciones y los Certificados por él emitidos no suponga una reducción superior al 20% del diferencial medio ponderado de las Participaciones y los Certificados por él emitidos, en la Fecha de Constitución.

A estos efectos, no serán consideradas novaciones o renegociaciones de los Préstamos Hipotecarios las modificaciones a la baja o al alza del diferencial del tipo de interés aplicable a los Préstamos Hipotecarios, cuando dichas variaciones estuvieran previamente pactadas en las escrituras de concesión de los Préstamos Hipotecarios.

8. Modificaciones del vencimiento final de los préstamos

De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, cada Cedente puede modificar la fecha final de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios por él administrados que sirven de cobertura de las Participaciones y los Certificados por ellos emitidos, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- (i) Que, en todo caso, se mantenga o se reduzca la periodicidad de las cuotas de amortización del principal del Préstamo Hipotecario, manteniendo el mismo sistema de amortización.
- (ii) Que la nueva fecha de vencimiento final del préstamo sea como máximo el 10 de junio de 2037.
- (iii) Que el Préstamo Hipotecario cuyo plazo se está modificando no haya tenido retraso en el pago en las cuotas vencidas durante los últimos seis meses anteriores al momento de la modificación del plazo, y el Préstamo Hipotecario se encuentre al corriente de pago.
- (iv) Que se otorgue con el Deudor Hipotecario, la correspondiente escritura de modificación del Préstamo Hipotecario y se inscriba en el Registro de la Propiedad, sin que se produzcan modificaciones en el rango de las hipotecas que perjudiquen los intereses del Fondo.
- (v) Que los gastos que se deriven de la modificación de los Préstamos Hipotecarios sean a cargo del correspondiente Cedente o del Deudor Hipotecario y, en ningún caso, sean asumidos por el Fondo.
- (vi) Que el importe a que ascienda la suma de saldo inicial de las Participaciones y los Certificados sobre los que se produzca una extensión del plazo de vencimiento no supere el 5% del saldo inicial de las Participaciones y los Certificados agrupados en el Fondo correspondientes a dicho Cedente.

En ningún caso el Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, podrá decidir, sin que medie solicitud del Deudor Hipotecario, la modificación del plazo de vencimiento de un Préstamo Hipotecario. El administrador deberá actuar en relación con dicha modificación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del plazo de vencimiento por parte de cada Cedente.

La modificación del Préstamo Hipotecario no provocará que éste no se ajuste a las características recogidas en el apartado 2.2.8.3. del presente Módulo Adicional.

En caso de llegar a producirse la renegociación del tipo de interés de algún Préstamo Hipotecario, o de su vencimiento final, se procederá por parte del Cedente correspondiente, como administrador de dicho Préstamo Hipotecario, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de dicha renegociación, sin perjuicio de lo establecido en este apartado del Folleto específicamente para la renegociación del tipo de interés.

Depósito de las Participaciones y los Certificados

Los Títulos Múltiples representativos de las Participaciones y de los Certificados emitidos por los Cedentes quedarán depositados en el Agente de Pagos, que actuará como depositario de los mismos.

3.7.2. Descripción de las funciones y responsabilidades asumidas por la Sociedad Gestora en la gestión y representación legal del Fondo y en la de los titulares de los Valores

1. Funciones y responsabilidades de la Sociedad Gestora

El Fondo será constituido por TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A. como Sociedad Gestora facultada al efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderá la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Valores.

Los titulares de los Valores no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en este Folleto y en la normativa vigente.

Con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, le corresponderán a la Sociedad Gestora las siguientes funciones:

(i) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Valores.

(ii) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto.

(iii) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en este Folleto, y en la normativa vigente en cada momento.

(iv) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en este Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Valores. En particular, en caso de incumplimiento por algún Cedente de sus obligaciones como administrador de sus respectivos Préstamos Hipotecarios, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Préstamos Hipotecarios.

(v) Cursar las instrucciones oportunas al Agente de Pagos en relación con la Cuenta de Tesorería, la Cuenta de Cobros, la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez y, a los Cedentes Calificados, en caso de apertura de las Cuentas de Reinversión y, en su caso, a la entidad en la que se abra la Cuenta de Excedentes de Tesorería, en relación con dicha cuenta.

(vi) Cursar las instrucciones oportunas al Agente de Pagos en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Valores y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.

(vii) En su caso, determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo para Gastos Iniciales.

(viii) Determinar y efectuar los pagos en concepto de amortización de la Línea de Liquidez

(ix) Determinar y efectuar los pagos del Fondo en virtud de los Contratos de Derivado.

(x) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa de la CNMV en caso de que sea necesaria.

(xi) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y dar a conocer a los titulares de los Valores la información que sea legalmente requerida.

(xii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo recogido en la Escritura de Constitución y en este Folleto.

(xiii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses.

(xiv) La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y con el presente Folleto.

2. Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora.

La renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora se regulará por lo previsto en el Real Decreto 926/1998 o por la normativa vigente en cada momento. En cualquier caso, la sustitución de la Sociedad Gestora se realizará de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación, siempre que no sea contrario a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto:

1. La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente su sustitución, mediante escrito presentado a la CNMV. A tal

escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los Registros especiales de la CNMV, en el que se declare dispuesta a aceptar tal función y solicite la correspondiente autorización. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad como sociedad gestora del Fondo deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación con el Fondo. Tampoco podrá la Sociedad Gestora renunciar a sus funciones si, por razón de la referida sustitución, las calificaciones otorgadas por las Agencias de Calificación a los Valores disminuyese. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia Sociedad Gestora o, en su defecto, por la nueva sociedad gestora.

2. En el supuesto de concurrir en la Sociedad Gestora cualquiera de las causas de disolución previstas en el número 1 del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, se procederá a la sustitución de la Sociedad Gestora. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la Sociedad Gestora a la CNMV y a las Agencias de Calificación. En este supuesto, la Sociedad Gestora estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado 1 precedente con anterioridad a su disolución.

3. En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en situación concursal o fuera revocada su autorización, deberá proceder a nombrar una sociedad gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes de que transcurran cuatro (4) meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si la Sociedad Gestora no encontrara otra sociedad gestora dispuesta a hacerse cargo de la administración y representación del Fondo o la CNMV no considerara idónea la propuesta y se de lugar a un descenso de la calificación de los Valores, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos, a los cuatro (4) meses de que hubiese ocurrido el evento determinante de la sustitución forzosa.

4. La sustitución de la Sociedad Gestora y el nombramiento de la nueva sociedad, aprobada por la CNMV de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, deberá ser aceptada por las Agencias de Calificación, así como publicada en el Boletín Diario del Mercado AIAF de Renta Fija. La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el presente Folleto y la Escritura de Constitución, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la nueva sociedad gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

3. Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones.

La Sociedad Gestora percibirá, por su gestión, en cada Fecha de Pago una comisión de gestión que se devengará trimestralmente, igual, a una cuarta parte del 0,03% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y de los Certificados en la Fecha de Pago inmediatamente anterior. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. La comisión en cada Fecha de Pago no podrá ser inferior a la cuarta parte del 0,02% del saldo inicial de las Participaciones y Certificados emitidos por cada uno de los Cedentes y no podrá ser superior a 140.000 Euros. Estas cantidades serán actualizadas al comienzo de cada año natural (comenzando en enero de 2006) de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, u organismo que lo sustituya.

En la primera Fecha de Pago, la comisión de gestión se ajustará según el número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso.

3.8. Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, de liquidez o de cuentas

BSBP es la entidad que actúa como contraparte en los Contratos de Derivado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.4.7.1. del Módulo Adicional.

CAJA CASTILLA LA MANCHA, CREDIFIMO y BANKPIME actúan como prestamistas en el Préstamo para Gastos Iniciales y acreditantes de la Línea de Liquidez, de conformidad con lo establecido en los apartados 3.4.3.1. y 3.4.3.2. del Módulo Adicional.

SCH es (i) el Agente de Pagos del Fondo; (ii) el depositario de los Títulos Múltiples, y (iii) la entidad donde el Fondo tendrá dispuesta la Cuenta de Tesorería, la Cuenta de Cobros y la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez, tal y como se establece en el apartado 5.2. de la Nota de Valores.

4. INFORMACIÓN POSTEMISIÓN

4.1. Indicación de si se propone proporcionar información post-emisión relativa a los valores que deben admitirse a cotización y sobre el rendimiento de la garantía subyacente. En los casos en que el emisor haya indicado que se propone facilitar esa información, especificación de la misma, donde puede obtenerse y la frecuencia con la que se facilitará

A continuación se describe la información que se propone proporcionar tras la realización de la emisión.

4.1.1. Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al final del período contable, y junto con las cuentas anuales auditadas del Fondo, la Sociedad Gestora emitirá un informe que recogerá:

- (i) Un inventario de la cartera de Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en el Fondo, y adicionalmente,
- (ii) Un informe de gestión conteniendo:
 - a) El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados.
 - b) El porcentaje de Participaciones y Certificados que ha sido amortizado anticipadamente.
 - c) Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada.
 - d) El importe de las Participaciones y los Certificados que hayan sido declarados Fallidos y el porcentaje que representan sobre el total.

- e) La vida media de la cartera de Participaciones y Certificados.
- f) El tipo medio de la cartera de Participaciones y Certificados.
- g) El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos.
- h) El porcentaje de Bonos pendiente de vencimiento.
- i) Una estimación de los Pagos NAS-IO que razonablemente se producirán hasta el vencimiento de los Valores NAS-IO.
- j) En su caso, importes de intereses correspondientes a los Valores devengados y no pagados, así como las cantidades devengadas y no pagadas del Pago NAS-IO.
- k) El saldo de la Cuenta de Tesorería, el de la Cuenta de Cobros, el de la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez y, en su caso, el de la Cuenta de Excedentes de Tesorería y, en su caso, el de las Cuentas de Reinversión.
- l) El saldo pendiente de reembolso de la Línea de Liquidez y, en su caso, del Préstamo para Gastos Iniciales.
- m) Un análisis detallado de los resultados del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados.
- n) El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el período contable.

4.1.2. Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a remitir a la CNMV y al Mercado AIAF de Renta Fija con la mayor diligencia posible, dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, un informe que contendrá:

1. El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados.
2. El porcentaje de Participaciones y Certificados que ha sido amortizado anticipadamente.
3. Tasas de amortización anticipada.
4. Importe de las Participaciones y los Certificados que hayan sido declarados Fallidos y porcentajes de impago que representan sobre el total de Participaciones y Certificados.

Con relación a cada uno de los Valores y referida a cada Fecha de Pago:

5. Importe del saldo nominal inicial.
6. Importe del saldo nominal vencido.
7. Importe del Saldo Nominal Pendiente de Cobro.
8. Importe del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento.
9. Importe del Saldo Nominal vencido y efectivamente satisfecho a los titulares de los Bonos.

10. Intereses totales devengados por los Bonos desde la anterior Fecha de Pago.
11. En su caso, intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos (en consecuencia, no devengarán intereses adicionales).
12. Importe del Pago NAS-IO.

Sobre la evolución del Fondo:

13. Saldo de la Cuenta de Tesorería, de la Cuenta de Cobros, de la Cuenta para la Amortización de la Línea de Liquidez y, en su caso, de las Cuentas de Reinversión y de la Cuenta de Excedentes de Tesorería, así como los intereses generados por los importes depositados en las mismas.
14. Saldo del Fondo de Reserva y Margen de Intermediación Financiera.

Asimismo, toda la información detallada en este apartado podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en la sede del Mercado AIAF de Renta Fija y en la CNMV.

4.1.3. Otras obligaciones de comunicación ordinarias, extraordinarias y de hechos relevantes

4.1.3.1 Notificaciones ordinarias periódicas

En cada Fecha de Determinación, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal resultante para cada una de las Series de Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente.

Trimestralmente, en cada Fecha de Notificación, procederá a comunicar a los tenedores de los Valores la siguiente información:

- Los intereses resultantes de los Valores, junto con la amortización de los Bonos.
- Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Recursos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos.
- Los Saldos Nominales Pendientes de Cobro de los Bonos de cada Serie, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos saldos representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono.

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado 4.1.3.3. siguiente, y serán, asimismo, puestas en conocimiento del Agente de Pagos, del Mercado AIAF de Renta Fija y de IBERCLEAR, en cada Fecha de Notificación.

4.1.3.2 Notificaciones extraordinarias

Serán objeto de notificación extraordinaria:

- i. La constitución del Fondo y de la Emisión de Bonos, incluyendo cualquier modificación de la Escritura de Constitución, así como los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de

- cada una de las Series y el Tipo de Interés Nominal determinado para cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses.
- ii. Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos Hipotecarios, con los Valores, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Valores y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada y Amortización Anticipada por cualquiera de las causas previstas en el presente Folleto, siéndole remitido, en este supuesto, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, el acta notarial de extinción del Fondo y procedimiento liquidación seguido a que hace referencia el apartado 4.4. del Documento de Registro.

4.1.3.3 Procedimiento de notificación a los tenedores de los Valores

Las notificaciones a los tenedores de los Valores que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

(i) Notificaciones ordinarias

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación bien en el boletín diario de AIAF, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Valores a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.

(ii) Notificaciones extraordinarias

Las notificaciones extraordinarias serán efectuadas mediante publicación bien en el boletín diario de AIAF, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general., considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).

Excepcionalmente la liquidación del Fondo habrá de ser efectuada mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).

(iii) Notificaciones y otras informaciones

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Valores las notificaciones y otras informaciones en interés de los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características.

Este Folleto está visado en todas sus páginas y firmado en Madrid, a 25 de noviembre de 2005.

Firmado en representación del emisor:

D. Ramón Pérez Hernández
Director General